



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE MAYO DEL 2009

NUMERO 84

TERCERA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CG/057/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietarios de las fórmulas tercera y cuarta de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., solicitadas por el Partido Acción Nacional.	4
ACUERDO Número CG/058/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar, Gto., solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional.	6
ACUERDO Número CG/059/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de las candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava décima segunda, y suplente de la fórmula décima primera de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Salamanca, Gto., solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional.	8
ACUERDO Número CG/060/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietario y suplente de la cuarta fórmula de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Yuriria, Gto., solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional.	11
ACUERDO Número CG/061/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a síndico propietario y suplente, regidores propietarios de las fórmulas segunda, cuarta y séptima, y suplente de la fórmula séptima de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Abasolo, Gto., solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática.	13
ACUERDO Número CG/062/2009, mediante el cual, se lleva a cabo la sustitución del candidato a regidor propietario de la fórmula tercera de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., solicitada por el Partido de la Revolución Democrática.	16

ACUERDO Número CG/063/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente Municipal, síndicos propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula quinta de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Gto., solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática. 18

ACUERDO Número CG/064/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Celaya, Gto., solicitadas por el Partido del Trabajo. 21

ACUERDO Número CG/065/2009, mediante el cual, se lleva a cabo la sustitución del candidato a presidente municipal de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Gto., solicitada por el Partido del Trabajo. 23

ACUERDO Número CG/066/2009, mediante el cual, se lleva a cabo la sustitución del candidato a presidente municipal de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., solicitada por el Partido del Trabajo. 25

ACUERDO Número CG/067/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a primer síndico propietario, segundo síndico suplente y quinto regidor propietario de la planilla registrada para el Ayuntamiento de León, Gto., solicitadas por el Partido del Trabajo. 27

ACUERDO Número CG/068/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., solicitadas por el Partido del Trabajo. 29

ACUERDO Número CG/069/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula y regidores suplentes de la quinta y octava fórmulas, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., solicitadas por el Partido del Trabajo. 31

ACUERDO Número CG/070/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente municipal, regidores propietario y suplente de la primera fórmula y regidor propietario de la quinta fórmula, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., solicitadas por Nueva Alianza. 33

ACUERDO Número CG/071/2009, mediante el cual, se lleva a cabo la sustitución del candidato a regidor suplente de la segunda fórmula de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Silao, Gto., solicitada por Nueva Alianza. 36

ACUERDO Número CG/072/2009, mediante el cual, se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a síndico propietario, regidores propietarios de las formulas primera y segunda, y suplente de la fórmula octava de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar, Gto., solicitadas por el Partido Socialdemócrata. 38

ACUERDO Número CG/073/2009, mediante el cual, se aprueba la impresión y distribución de las boletas, actas y hojas de incidentes que se utilizarán en la jornada electoral del cinco de julio de dos mil nueve. 40

ACUERDO Número CG/074/2009, mediante el cual, se autorizan reducciones y ajustes a los montos de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil nueve. 44

ACUERDO Número CG/075/2009, mediante el cual, se da respuesta al escrito presentado por el Partido del Trabajo, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que reciben sean realizadas mediante transferencias electrónicas. 48

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR**

ACUERDO emitido por el Organo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, mediante el cual, se modifica el Acuerdo por el que se establecen los días y horas hábiles para la presentación de promociones y realización de actuaciones relacionadas o vinculadas a los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, prácticas de auditorías, investigación de situaciones excepcionales o al recurso de reconsideración. 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

REGLAMENTO Municipal de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición, Uso y Reuso de Aguas Residuales para el Municipio de Romita, Gto. 51

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 por cierre de Ejercicio, del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. 116

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/057/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietarios de las fórmulas tercera y cuarta de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Doctor Mora, solicitadas por el Partido Acción Nacional.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el treinta de abril de dos mil nueve, el Partido Acción Nacional presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de los candidatos a regidores propietarios de las fórmulas tercera y cuarta de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Doctor Mora, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución de los candidatos presentada por el Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Doctor Mora, postulada por el Partido Acción Nacional, en la que aparecen los ciudadanos J. Alfonso Bolaños López y Janet Pacheco Ramírez, como candidatos a regidores propietarios de las fórmulas tercera y cuarta, respectivamente.

QUINTO.- Que en la solicitud de sustitución obran los datos generales de los candidatos a regidores propietarios de las fórmulas tercera y cuarta: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electos conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. Asimismo, el

promoviente acompañó las renunciaciones firmadas por J. Alfonso Bolaños López y Janet Pacheco Ramírez, y su respectiva carta de aceptación de la candidatura para la que ahora se les postula, fechadas el veintisiete de abril de dos mil nueve.

En cuanto a la documentación de cada uno de los candidatos sustitutos, y en razón de que la misma obra en el expediente que fue entregado con la solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Doctor Mora, el partido político pide que sea incorporada a la solicitud de sustitución que aquí se resuelve.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos J. Alfonso Bolaños López y Janet Pacheco Ramírez, como candidatos a regidores propietarios de las fórmulas tercera y cuarta, respectivamente, presentadas por el Partido Acción Nacional en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Doctor Mora.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Janet Pacheco Ramírez y J. Alfonso Bolaños López, como candidatos a regidores propietarios de las fórmulas tercera y cuarta, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Doctor Mora, postulada por el Partido Acción Nacional para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Doctor Mora, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".


Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo


Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/058/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar, solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de los candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Cortazar, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución de los candidatos presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Cortazar, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en la que aparecen los ciudadanos Felipe Zapatero Oviedo y Agustín Vera Villalpando, como candidatos a regidores propietario y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula.

QUINTO.- Que a la solicitud de sustitución que se refiere en el resultando único, se acompañaron las renunciaciones firmadas por Felipe Zapatero Oviedo y Agustín Vera Villalpando a los cargos referidos en el considerando que antecede.

En tal solicitud, obran los datos generales de los nuevos candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se les

postula, así como la manifestación de que fueron electos conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. Asimismo, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Felipe Zapatero Oviedo y Agustín Vera Villalpando, como candidatos a regidores propietario y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos J. Eugenio García Torres y José Sebastián Paloblanco Santos, como candidatos a regidores propietario y suplente, respectivamente, de la segunda fórmula, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar, postulada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Cortazar, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/059/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de las candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava y décima segunda, y suplente de la fórmula décima primera de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Salamanca, solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el treinta de abril de dos mil nueve, mediante los oficios números P-357/2009 y P-358/2009, el Presidente del Consejo General hizo del conocimiento del Delegado Especial en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, las renuncias firmadas por las ciudadanas Iliana García Flores y Lucila Sánchez Acosta, candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava y décima segunda, respectivamente, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Salamanca.

SEGUNDO.- Que el seis de mayo de dos mil nueve, mediante el oficio número SCG/556/2009, el Secretario del Consejo General hizo del conocimiento del Delegado Especial en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, la renuncia firmada por la ciudadana Rosalba Miriam Mata Guzmán, candidata a regidora suplente de la fórmula décima primera, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Salamanca.

TERCERO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de las candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava y décima segunda, y suplente de la fórmula décima primera, respectivamente, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Salamanca, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución de las candidatas presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Salamanca, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en la que aparecen las ciudadanas Iliana García Flores, Lucila Sánchez Acosta y Rosalba Miriam Mata Guzmán, como candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava y décima segunda, y suplente de la fórmula décima primera, respectivamente.

QUINTO.- Que en la solicitud de sustitución obran los datos generales de las candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava y décima segunda, y suplente de la fórmula décima primera: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electas conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. A dicha solicitud el promovente acompañó los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que las candidatas postuladas satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de las ciudadanas Iliana García Flores, Lucila Sánchez Acosta y Rosalba Miriam Mata Guzmán, como candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava y décima segunda, y suplente de la fórmula décima primera, respectivamente, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Salamanca.

SEGUNDO.- Se registra a las ciudadanas María Teresa Tornero Arredondo, Leticia Guadalupe Mar Reyes y Tanhia Janneth Zesati Castaldi, como candidatas a regidoras propietarias de las fórmulas octava y décima segunda, y suplente de la fórmula décima primera, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Salamanca, postulada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Salamanca, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/060/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietario y suplente de la cuarta fórmula de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Yuriria, solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de los candidatos a regidores propietario y suplente de la cuarta fórmula de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Yuriria, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución de los candidatos presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Yuriria, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en la que aparecen los ciudadanos Abel Andrade Medina y Roberto Calderón Calderón, como candidatos a regidores propietario y suplente, respectivamente, de la cuarta fórmula.

QUINTO.- Que a la solicitud de sustitución que se refiere en el resultado único, se acompañaron las renunciaciones firmadas por Abel Andrade Medina y Roberto Calderón Calderón a los cargos referidos en el considerando que antecede.

En tal solicitud, obran los datos generales de los nuevos candidatos a regidores propietario y suplente de la cuarta fórmula: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electos conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante.

Asimismo, y en razón de que los documentos relativos al cuarto regidor propietario ya obran en el expediente, sólo se presentó su correspondiente carta de aceptación de candidatura. Respecto del cuarto regidor suplente, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Abel Andrade Medina y Roberto Calderón Calderón, como candidatos a regidores propietario y suplente, respectivamente, de la cuarta fórmula, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Yuriria.

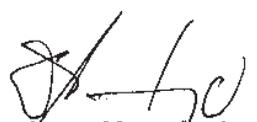
SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Roberto Calderón Calderón y José Juárez Ruiz, como candidatos a regidores propietario y suplente, respectivamente, de la cuarta fórmula, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Yuriria, postulada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Yuriria, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/061/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a síndico propietario y suplente, regidores propietarios de las fórmulas segunda, cuarta y séptima, y suplente de la fórmula séptima de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Abasolo, solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el treinta de abril de dos mil nueve, mediante el oficio número P-359/2009, el Presidente del Consejo General hizo del conocimiento del Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, las renunciaciones firmadas por las ciudadanas Ana Luisa López Guerra y Ma. de la Luz Bravo Bravo, candidatas a regidoras propietaria y suplente de la fórmula séptima, respectivamente, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Abasolo.

SEGUNDO.- Que el seis de mayo de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de las candidatas a regidoras propietaria y suplente de la fórmula séptima de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Abasolo, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

TERCERO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de los candidatos a síndico propietario y suplente, y regidores propietarios de las fórmulas segunda y cuarta de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Abasolo, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de los candidatos presentadas por el Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Abasolo, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en la que aparecen los ciudadanos Domingo Flores Pantoja, Inocencio Vargas Luna, J. Ascención Aguilera Ruiz, Manuel Salvador Pantoja López, Ana Luisa López Guerra y Ma. de la Luz Bravo Bravo, como candidatos a síndico propietario y suplente, regidores propietarios de las fórmulas segunda, cuarta y séptima, y suplente de la fórmula séptima, respectivamente.

QUINTO.- Que en las solicitudes de sustitución obran los datos generales de los candidatos a síndico propietario y suplente, regidores propietarios de las fórmulas segunda, cuarta y séptima, y suplente de la fórmula séptima: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electos conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. A la solicitud de los candidatos a regidores propietarios de las fórmulas cuarta y séptima, y suplente de la fórmula séptima, el promovente acompañó los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

En cuanto a la documentación de los candidatos a síndico propietario y suplente, y regidor propietario, de la fórmula segunda, y en razón de que la misma obra en el expediente que fue entregado con la solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Abasolo, el partido político pide que sea incorporada a la solicitud de sustitución que aquí se resuelve.

Asimismo, el promovente acompañó la renuncia firmada por Domingo Flores Pantoja, Inocencio Vargas Luna, J. Ascención Aguilera Ruiz y Manuel Salvador Pantoja López, fechadas el siete y ocho de mayo de dos mil nueve, así como la carta de aceptación de los ciudadanos Inocencio Vargas Luna, Domingo Flores Pantoja y Manuel Salvador Pantoja López, candidatos a síndico propietario y suplente, y regidor propietario de la fórmula segunda, respectivamente, del cargo para el que ahora se les postula, de mayo del año en curso.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Domingo Flores Pantoja, Inocencio Vargas Luna, J. Ascención Aguilera Ruiz, Manuel Salvador Pantoja López, Ana Luisa López Guerra y Ma. de la Luz Bravo Bravo, como candidatos a síndico propietario y suplente, regidores

propietarios de las fórmulas segunda, cuarta y séptima, y suplente de la fórmula séptima, respectivamente, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Abasolo.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Inocencio Vargas Luna, Domingo Flores Pantoja, Manuel Salvador Pantoja López, Marcelo Pantoja López, Ana Rosa Zaragoza Saavedra y Susana Campos Gutiérrez, como candidatos a síndico propietario y suplente, regidores propietarios de las fórmulas segunda, cuarta y séptima, y suplente de la fórmula séptima, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Abasolo, postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Abasolo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/062/2009

Acuerdo mediante el cual se lleva a cabo la sustitución del candidato a regidor propietario de la fórmula tercera de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, solicitada por el Partido de la Revolución Democrática.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución del candidato a regidor propietario de la fórmula tercera de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución del candidato presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en la que aparece el ciudadano Ricardo Aboytes de la Garza, como candidato a regidor propietario de la fórmula tercera.

QUINTO.- Que en la solicitud de sustitución obran los datos generales del candidato a regidor propietario de la fórmula tercera: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se le postula, así como la manifestación de que fue designado conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. A dicha solicitud el promovente acompañó los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia del

candidato, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral. Asimismo, anexó la renuncia firmada por el ciudadano Ricardo Aboytes de la Garza, de fecha once de mayo de dos mil nueve.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que el candidato postulado satisface los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente la sustitución del ciudadano Ricardo Aboytes de la Garza, como candidato a regidor propietario de la fórmula tercera, presentada por el Partido de la Revolución Democrática en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.

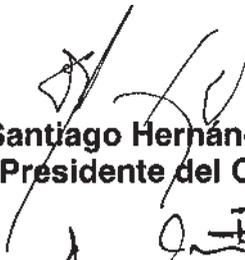
SEGUNDO.- Se registra al ciudadano José Antonio Jiménez, como candidato a regidor propietario de la fórmula tercera de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

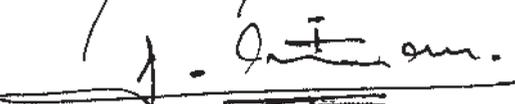
TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".


Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo


Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/063/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente municipal, síndicos propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula quinta de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el treinta de abril de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de los candidatos a presidente municipal, síndicos propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula quinta de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución de los candidatos presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en la que aparecen los ciudadanos Gerardo Contreras Ortega, J. Merced Ortega Mendoza, Teresita Estrada Contreras, Juan Rosales Escamilla, Antonio Aguilera Saavedra, Martha Alfaro Cervantes, Teresita Robledo Zamarripa y Salvador Aguilera Ponce, como candidatos a presidente municipal, síndicos propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula quinta, respectivamente.

QUINTO.- Que en la solicitud de sustitución obran los datos generales de los candidatos a presidente municipal, síndicos propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes de las fórmulas

primera y segunda, y suplente de la fórmula quinta: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electos conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. A la solicitud de los candidatos a presidente municipal, síndicos propietario y suplente, y regidor propietario de la fórmula primera, el promovente acompañó los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

En cuanto a la documentación de los candidatos a regidores, propietario y suplente, de la fórmula segunda, y suplentes de las fórmulas primera y quinta, y en razón de que la misma obra en el expediente que fue entregado con la solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, el partido político pide que sea incorporada a la solicitud de sustitución que aquí se resuelve.

Asimismo, el promovente acompañó la renuncia firmada por Gerardo Contreras Ortega, J. Merced Ortega Mendoza, Teresita Estrada Contreras, Juan Rosales Escamilla, Antonio Aguilera Saavedra, Martha Alfaro Cervantes, Teresita Robledo Zamarripa y Salvador Aguilera Ponce, fechadas el treinta de abril de dos mil nueve, así como la carta de aceptación de los ciudadanos Teresita Robledo Zamarripa, Martha Alfaro Cervantes, Juan Rosales Escamilla y Antonio Aguilera Saavedra, candidatos a regidores, propietario y suplente, de la fórmula segunda, y suplentes de las fórmulas primera y quinta, respectivamente, del cargo para el que ahora se les postula, del veintiuno de abril del año en curso.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Gerardo Contreras Ortega, J. Merced Ortega Mendoza, Teresita Estrada Contreras, Juan Rosales Escamilla, Antonio Aguilera Saavedra, Martha Alfaro Cervantes, Teresita Robledo Zamarripa y Salvador Aguilera Ponce, como candidatos a presidente municipal, síndicos propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula quinta, respectivamente, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Jaime Razo Otero, Rafael Ramírez González, Luis Ángel Razo Aguilera, Martín Ramos González, Juan Rosales Escamilla, Teresita Robledo Zamarripa, Martha Alfaro Cervantes y Antonio Aguilera Saavedra, como candidatos a presidente municipal, síndicos propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula quinta, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, postulada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/064/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Celaya, solicitadas por el Partido del Trabajo.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de los candidatos a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Celaya, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución de los candidatos presentada por el Partido del Trabajo.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Celaya, postulada por el Partido del Trabajo, en la que aparecen los ciudadanos Jesús Martín Medina Rodríguez y Rosalinda Díaz López, como candidatos a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda, respectivamente.

QUINTO.- Que en la solicitud de sustitución obran los datos generales de las candidatas a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electas conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. A la solicitud de la candidata a regidora propietaria de la fórmula segunda, el promovente acompañó los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

En cuanto a la documentación de la candidata a presidente municipal, y en razón de que la misma obra en el expediente que fue entregado con la solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Celaya, el partido político pide que sea incorporada a la solicitud de sustitución que aquí se resuelve.

Asimismo, el promovente acompañó la renuncia firmada por Jesús Martín Medina Rodríguez y Rosalinda Díaz López, así como la carta de aceptación de las ciudadanas Rosalinda Díaz López y Elvia Rosa Rutilo Ortiz, candidatas a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda, respectivamente, del cargo para el que ahora se les postula.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que las candidatas postuladas satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Jesús Martín Medina Rodríguez y Rosalinda Díaz López, como candidatos a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda, respectivamente, presentadas por el Partido del Trabajo en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Celaya.

SEGUNDO.- Se registra a las ciudadanas Rosalinda Díaz López y Elvia Rosa Rutilo Ortiz, como candidatas a presidente municipal y regidora propietaria de la fórmula segunda, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Celaya, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

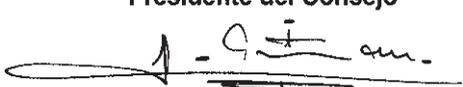
TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Celaya, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".


Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo


Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/065/2009

Acuerdo mediante el cual se lleva a cabo la sustitución del candidato a presidente municipal de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cuerámara, solicitada por el Partido del Trabajo.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución del candidato a presidente municipal de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Cuerámara, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución del candidato presentada por el Partido del Trabajo.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Cuerámara, postulada por el Partido del Trabajo, en la que aparece el ciudadano José Manuel Jiménez Guerra como candidato a presidente municipal.

QUINTO.- Que a la solicitud de sustitución que se refiere en el resultado único, se acompañó la renuncia suscrita por José Manuel Jiménez Guerra al cargo referido en el considerando que antecede.

En tal solicitud, se manifiestan los datos generales del candidato sustituto: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se le postula, así como la manifestación de que fue electo por designación.

Asimismo, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que el candidato postulado satisface los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente la sustitución del ciudadano José Manuel Jiménez Guerra como candidato a presidente municipal presentada por el Partido del Trabajo en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cuerámara.

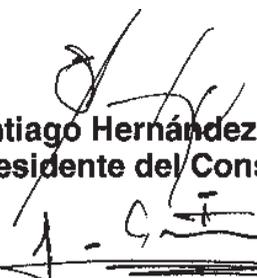
SEGUNDO.- Se registra a la ciudadana Lorenza Ortiz Alfaro como candidata a presidenta municipal de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cuerámara, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Cuerámara, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/066/2009

Acuerdo mediante el cual se lleva a cabo la sustitución del candidato a presidente municipal de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, solicitada por el Partido del Trabajo.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el treinta de abril de dos mil nueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución del candidato a presidente municipal de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución del candidato presentada por el Partido del Trabajo.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, postulada por el Partido del Trabajo, en la que aparece el ciudadano Hugo Benito Ponce Mosqueda, como candidato a presidente municipal.

QUINTO.- Que en la solicitud de sustitución obran los datos generales de la candidata a presidente municipal: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se le postula, así como la manifestación de que fue designada conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante. A dicha solicitud el promovente acompañó los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia de la candidata, copia

simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral. Asimismo, anexó la renuncia firmada por el ciudadano Hugo Benito Ponce Mosqueda, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que la candidata postulada satisface los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente la sustitución del ciudadano Hugo Benito Ponce Mosqueda, como candidato a presidente municipal, presentada por el Partido del Trabajo en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.

SEGUNDO.- Se registra a la ciudadana Margarita Padrón Soto, como candidata a presidente municipal de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

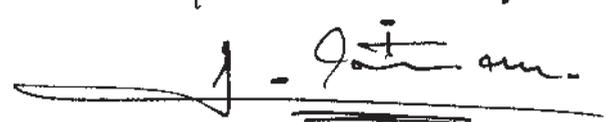
CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/067/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a primer síndico propietario, segundo síndico suplente y quinto regidor propietario de la planilla registrada para el Ayuntamiento de León, solicitadas por el Partido del Trabajo.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Secretaría del Consejo General, las solicitudes de sustitución de los candidatos a primer síndico propietario, segundo síndico suplente y quinto regidor propietario, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de León, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A las solicitudes de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por el Partido del Trabajo.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de León, postulada por el Partido del Trabajo, en la que aparecen los ciudadanos Jorge Alfredo Cárcamo Gómez, Javier Rojas Álvarez y María Alejandra Maldonado Rendón, como candidatos a primer síndico propietario, segundo síndico suplente y quinto regidor propietario, respectivamente.

QUINTO.- Que a las solicitudes de sustitución que se refieren en el resultado único, se acompañaron las renunciaciones suscritas por Jorge Alfredo Cárcamo Gómez, Javier Rojas Álvarez y María Alejandra Maldonado Rendón, a los cargos referidos en el considerando que antecede.

En tales solicitudes, se manifiestan los datos generales de los nuevos candidatos: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial

para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electos por designación.

Asimismo, respecto de tales candidatos, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Jorge Alfredo Cárcamo Gómez, Javier Rojas Álvarez y María Alejandra Maldonado Rendón, como candidatos a primer síndico propietario, segundo síndico suplente y quinto regidor propietario, respectivamente, presentadas por el Partido del Trabajo en la planilla registrada para el Ayuntamiento de León.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Néstor Durán Santibáñez, Julio Daniel Castro Martínez y Héctor Alberto Concha Regalado como candidatos primer síndico propietario, segundo síndico suplente y quinto regidor propietario, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de León, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de León, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".


Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo


Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/068/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pénjamo, solicitadas por el Partido del Trabajo.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Secretaría del Consejo General, las solicitudes de sustitución de los candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Pénjamo, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A las solicitudes de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por el Partido del Trabajo.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Pénjamo, postulada por el Partido del Trabajo, en la que aparecen los ciudadanos Juan Carlos Hernández Frausto, Santa Bárbara Vázquez Vargas y Angélica Gallardo Sánchez, como candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente, respectivamente.

QUINTO.- Que a las solicitudes de sustitución que se refieren en el resultado único, se acompañaron las renunciaciones suscritas por Juan Carlos Hernández Frausto, Santa Bárbara Vázquez Vargas y Angélica Gallardo Sánchez, a los cargos referidos en el considerando que antecede.

En tales solicitudes, se manifiestan los datos generales del candidato a síndico suplente: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su

credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se le postula, así como la manifestación de que fue electo por designación.

Asimismo, y en razón de que tanto la manifestación de datos generales como los documentos relativos a los candidatos a presidente municipal y síndico propietario ya obran en el expediente, sólo se presentaron sus correspondientes cartas de aceptación de candidatura. Respecto del candidato a síndico suplente, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Juan Carlos Hernández Frausto, Santa Bárbara Vázquez Vargas y Angélica Gallardo Sánchez, como candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente, respectivamente, presentadas por el Partido del Trabajo en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pénjamo.

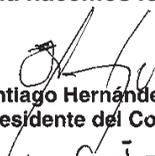
SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Santa Bárbara Vázquez Vargas, Angélica Gallardo Sánchez y Miguel Ángel Quiroz Guerrero, como candidatos a presidente municipal y síndicos propietario y suplente, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Pénjamo, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

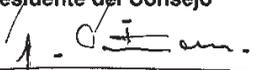
TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Pénjamo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".


Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo


Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/069/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula y regidores suplentes de la quinta y octava fórmulas, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Valle de Santiago, solicitadas por el Partido del Trabajo.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, el Partido del Trabajo presentó ante la Secretaría del Consejo General, las solicitudes de sustitución de los candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula y regidores suplentes de la quinta y octava fórmulas, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A las solicitudes de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por el Partido del Trabajo.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Valle de Santiago, postulada por el Partido del Trabajo, en la que aparecen los ciudadanos Miguel Ángel Rodríguez Reynoso, Salvador Quintana Martínez, J. Socorro García Gasca y José Héctor Medina Muñiz, como candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula y regidores suplentes de la quinta y octava fórmulas, respectivamente.

QUINTO.- Que a las solicitudes de sustitución que se refieren en el resultado único, se acompañó un escrito en que se contienen las renunciaciones de Miguel Ángel Rodríguez Reynoso, Salvador Quintana Martínez, J. Socorro García Gasca y José Héctor Medina Muñiz, a los cargos referidos en el considerando que antecede.

En tales solicitudes, se manifiestan los datos generales de los nuevos candidatos: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial

para votar con fotografía, el cargo para el que se les postula, así como la manifestación de que fueron electos por designación.

Asimismo, respecto de tales candidatos, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Miguel Ángel Rodríguez Reynoso, Salvador Quintana Martínez, J. Socorro García Gasca y José Héctor Medina Muñiz, como candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula y regidores suplentes de la quinta y octava fórmulas, respectivamente, presentadas por el Partido del Trabajo en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Valle de Santiago.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Rodolfo Tapia Pérez, Daniel Pérez Hernández, Abel Vera Elisondo y Aida Zavala Pérez, como candidatos a regidores propietario y suplente de la segunda fórmula y regidores suplentes de la quinta y octava fórmulas, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Valle de Santiago, postulada por el Partido del Trabajo para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Valle de Santiago, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".


Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo


Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/070/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a presidente municipal, regidores propietario y suplente de la primera fórmula y regidor propietario de la quinta fórmula, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Apaseo el Grande, solicitadas por Nueva Alianza.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, Nueva Alianza presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución de los candidatos a presidente municipal, regidores propietario y suplente de la primera fórmula y regidor propietario de la quinta fórmula, de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución de candidatos presentada por Nueva Alianza.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Apaseo el Grande, postulada por Nueva Alianza, en la que aparecen los ciudadanos Juan Ignacio de la Cruz Ávila, José David Coronado Pérez, Ma. Dolores Ortega González y Norma Angélica Torres Aguilar, como candidatos a presidente municipal, primer regidor propietario, primer regidor suplente y quinto regidor propietario, respectivamente.

QUINTO.- Que a la solicitud de sustitución que se refiere en el resultado único, se acompañaron las renunciaciones firmadas por Juan Ignacio de la Cruz Ávila, José David Coronado Pérez, Ma. Dolores Ortega González y Norma Angélica Torres Aguilar a los cargos referidos en el considerando que antecede.

En tal solicitud, obran los datos generales de los candidatos propuestos: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se le postula, así como la manifestación de que fueron electos conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante.

En razón de que la documentación relativa a José David Coronado Pérez, Ma. Dolores Ortega González y Norma Angélica Torres Aguilar obra en el expediente relativo al registro de la planilla de que se trata, se anexaron adicionalmente sus respectivas cartas de aceptación de candidatura. Respecto del candidato a quinto regidor propietario, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente la sustitución de los ciudadanos Juan Ignacio de la Cruz Ávila, José David Coronado Pérez, Ma. Dolores Ortega González y Norma Angélica Torres Aguilar, como candidatos a presidente municipal, primer regidor propietario, primer regidor suplente y quinto regidor propietario, respectivamente, en la planilla registrada por Nueva Alianza para el Ayuntamiento de Apaseo el Grande.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos José David Coronado Pérez, Ma. Dolores Ortega González, Norma Angélica Torres Aguilar y Ma. Remedios Molina Ramírez, como candidatos a presidente municipal, primer regidor propietario, primer regidor suplente y quinto regidor propietario, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Apaseo el Grande, postulada por Nueva Alianza para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Apaseo el Grande, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/071/2009

Acuerdo mediante el cual se lleva a cabo la sustitución del candidato a regidor suplente de la segunda fórmula de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Silao, solicitada por Nueva Alianza.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el doce de mayo de dos mil nueve, Nueva Alianza presentó ante la Secretaría del Consejo General, la solicitud de sustitución del candidato a regidor suplente de la segunda fórmula de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Silao, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver la solicitud de sustitución del candidato presentada por Nueva Alianza.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Silao, postulada por Nueva Alianza, en la que aparece el ciudadano Francisco Javier Velázquez Cabrera, como candidato a segundo regidor suplente.

QUINTO.- Que a la solicitud de sustitución que se refiere en el resultado único, se acompañó la renuncia firmada por Francisco Javier Velázquez Cabrera al cargo referido en el considerando que antecede.

En tal solicitud, obran los datos generales de la nueva candidata a regidora suplente de la segunda fórmula: apellidos y nombre completo, domicilio, tiempo de residencia en el municipio, ocupación, clave de su credencial para votar con fotografía, el cargo para el que se le postula, así como la manifestación de que fue electa conforme a las normas estatutarias del partido político solicitante.

Asimismo, el promovente acompañó a su solicitud los siguientes documentos: declaración de aceptación de la candidatura, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia, copia simple de la credencial para votar con fotografía y constancia de inscripción en el padrón electoral.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que la candidata postulada satisface los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente la sustitución del ciudadano Francisco Javier Velázquez Cabrera, como candidato a regidor suplente de la segunda fórmula, presentada por Nueva Alianza en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Silao.

SEGUNDO.- Se registra a la ciudadana Noemí Camarillo Segoviano, como candidata a regidora suplente de la segunda fórmula, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Silao, postulada por Nueva Alianza para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Silao, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/072/2009

Acuerdo mediante el cual se llevan a cabo las sustituciones de los candidatos a síndico propietario, regidores propietarios de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula octava de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar, solicitadas por el Partido Socialdemócrata.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el treinta de abril de dos mil nueve, el Partido Socialdemócrata presentó ante la Secretaría del Consejo General, las solicitudes de sustitución de los candidatos a síndico propietario, regidores propietarios de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula octava de la planilla registrada para la elección del Ayuntamiento de Cortazar, a celebrarse el cinco de julio del presente año. A la solicitud de referencia se anexaron las documentales que se señalan en el considerando quinto de este acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 183, fracción II, del código electoral, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de los candidatos presentadas por el Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Que el treinta de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Cortazar, postulada por el Partido Socialdemócrata, en la que aparecen los ciudadanos Juan Antelmo Oviedo Amolitos, Liliana Raquel Damián Cuevas, Gerardo Maldonado Martínez y Aristeo Chimal Godoy, como candidatos a síndico propietario, regidores propietarios de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula octava, respectivamente.

QUINTO.- Que en las solicitudes de sustitución obra la manifestación de que los candidatos fueron designados. Asimismo, el promovente acompañó las renunciaciones firmadas por Juan Antelmo Oviedo Amolitos, Liliana Raquel Damián Cuevas, Gerardo Maldonado Martínez y Aristeo Chimal Godoy, y su respectiva carta de aceptación de la candidatura para la que ahora se les postula, fechadas el cuatro de mayo de dos mil nueve.

En cuanto a la documentación de cada uno de los candidatos sustitutos, y en razón de que la misma obra en el expediente que fue entregado con la solicitud de registro de la planilla del Ayuntamiento de Cortazar, el partido político pide que sea incorporada a la solicitud de sustitución que aquí se resuelve.

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior, se desprende que los candidatos postulados satisfacen los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los requisitos formales establecidos en el artículo 179 de este último ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 183, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Son procedentes las sustituciones de los ciudadanos Juan Antelmo Oviedo Amolitos, Liliana Raquel Damián Cuevas, Gerardo Maldonado Martínez y Aristeo Chimal Godoy, como candidatos a síndico propietario, regidores propietarios de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula octava, respectivamente, presentadas por el Partido Socialdemócrata en la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar.

SEGUNDO.- Se registra a los ciudadanos Aristeo Chimal Godoy, Gerardo Maldonado Martínez, Liliana Raquel Damián Cuevas y Juan Antelmo Oviedo Amolitos, como candidatos a síndico propietario, regidores propietarios de las fórmulas primera y segunda, y suplente de la fórmula octava, respectivamente, de la planilla registrada para el Ayuntamiento de Cortazar, postulada por el Partido Socialdemócrata para contender en la elección a celebrarse el cinco de julio del presente año.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Cortazar, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/073/2009

Acuerdo mediante el cual se aprueba la impresión y distribución de las boletas, actas y hojas de incidentes que se utilizarán en la jornada electoral del cinco de julio de dos mil nueve.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que en la sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil nueve, mediante acuerdo CG/032/2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 72, segunda parte, de fecha seis de mayo del mismo año, el Consejo General aprobó los modelos de las boletas, actas y hojas de incidentes que utilizarán en la jornada electoral del cinco de julio de dos mil nueve.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que en lo conducente, el artículo 47 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, dispone que el Instituto Electoral tiene, entre otros objetivos, el de garantizar a la ciudadanía el libre ejercicio de sus derechos políticos, así como velar por la autenticidad y eficacia del sufragio.

TERCERO.- Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 63, fracción XIX, del código aplicable, es atribución del Consejo General aprobar los formatos de la documentación electoral y acordar, en su caso, su elaboración o impresión.

QUINTO.- Que en términos del artículo 74, fracción VII, de la ley electoral, es atribución de la Dirección de Procedimientos Electorales, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

SEXTO.- Que el primer párrafo del artículo 208 del código comicial, establece que para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales, conforme al modelo que apruebe el Consejo General, y que las boletas se contendrán en blocks o cuadernos para desprenderse de un talón foliado.

SÉPTIMO.- Que es necesario tomar las medidas para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, la que debe revestir las características que en su caso recomienda la ley, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral y el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con los principios que rigen la función electoral.

OCTAVO.- Que en el punto tercero del acuerdo a que se hace referencia en el resultando único, se estableció que la Secretaría Ejecutiva y el Comité de Adquisiciones, en uso de sus respectivas facultades, tomarán las providencias para que, previo acuerdo del Consejo General, se lleve a cabo la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, debiendo la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General sobre el cumplimiento, verificación y supervisión de esas actividades.

NOVENO.- Que el artículo 209 del código comicial, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General, y que si técnicamente no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos o coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos estatal, distritales y municipales correspondientes al momento de la elección.

Que en base a lo antes descrito, la impresión de las boletas para la elección de ayuntamientos iniciará el dieciocho de mayo de dos mil nueve, habiendo sido el doce del mismo mes y año el último día para que los partidos políticos presentaran solicitudes de sustitución de candidatos cuyos nombres fuera técnicamente posible recoger en las boletas. Por otra parte, la impresión de las boletas para la elección de diputados iniciará el veinticinco de mayo de dos mil nueve, razón por la que, para que sea técnicamente posible recoger en ellas los nombres de los nuevos candidatos, las solicitudes de sustitución deberán presentarse a más tardar el veintiuno de mayo del año en curso.

Las solicitudes de sustitución que se presenten después de esas fechas, no se verán reflejadas en las boletas electorales.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 47, 51, 63, fracción XIX, 74, fracción VII, y 208 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la impresión y distribución de las boletas, actas y hojas de incidentes que se utilizarán en la jornada electoral del cinco de julio de dos mil nueve, para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y la renovación de los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, conforme a lo siguiente:

1. El lugar de impresión será en Talleres Gráficos de México, con domicilio en Av. Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
2. La secuencia de la impresión de las boletas para diputados al Congreso del Estado, será de acuerdo al orden numérico de los distritos, salvo aquellos respecto de los cuales se haya interpuesto algún recurso.

En el caso de las boletas para ayuntamientos, la secuencia de la impresión será conforme al orden alfabético de los municipios, salvo aquellos respecto de los cuales se haya interpuesto algún recurso.

3. Cada partido político podrá acreditar un representante propietario y un suplente para integrar la Comisión de Supervisión de la impresión. Las acreditaciones se presentarán por escrito ante la Secretaría Ejecutiva para que las turne a la Dirección de Procedimientos Electorales, la cual expedirá la credencial nominativa por partido y al personal del Instituto, para permitir el acceso al lugar de impresión, así como al área de la computadora de diseño. Las personas que accedan a estas áreas tendrán únicamente facultades de observación.
4. Las boletas serán empaquetadas por municipio y distrito, realizándose el traslado una vez concluida la impresión de la documentación, del domicilio de la empresa al almacén del Instituto, contando con la seguridad necesaria y la asistencia de notario público.
5. El periodo de distribución del material y documentación electoral a los presidentes de los consejos electorales iniciará cuando material y jurídicamente sea posible, previo aviso a los partidos políticos, y concluirá a más tardar el veinticuatro de junio del presente año.
6. El número de boletas a imprimir para la elección de diputados será de 3'950,299, correspondiéndole del folio 0000001 al 3'950,299, distribuidas de la siguiente manera:

3'746,803	Lista nominal con corte al primero de mayo.
16,500	Previsión para sustitución de 750 boletas en una mesa directiva de casilla en consejos distritales.
158,496	Para los representantes de los partidos políticos en mesas directivas de casilla: básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.
28,500	750 boletas para 38 casillas especiales.
3'950,299	Subtotal

7. El número de boletas a imprimir para la elección de ayuntamientos será de 3'939,799, correspondiéndole del folio 0000001 al 3'939,799, distribuidas de la siguiente manera:

3'746,803	Lista nominal con corte al primero de mayo.
34,500	Previsión para sustitución de 750 boletas en una mesa directiva de casilla en consejos municipales.
158,496	Para los representantes de los partidos políticos en mesas directivas de casilla: básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.
3'939,799	Subtotal

8. El número de actas a imprimir para la elección de diputados locales será de 70,467.
9. El número de actas a imprimir para la elección de ayuntamientos será de 70,342.
10. El número de hojas de incidentes a imprimir para la elección de diputados locales será de 13,870.
11. El número de hojas de incidentes a imprimir para la elección de ayuntamientos será de 13,870.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva y el Comité de Adquisiciones, en su caso, en uso de sus respectivas facultades, tomarán las providencias para que, previo acuerdo del Consejo General, se lleve a cabo la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, debiendo la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General sobre el cumplimiento, verificación y supervisión de esas actividades.

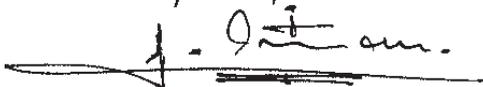
TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/074/2009

Acuerdo mediante el cual se autorizan reducciones y ajustes a los montos de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil nueve.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en la sesión ordinaria del veinte de octubre de dos mil ocho, el Consejo General emitió el acuerdo CG/038/2008, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio del dos mil nueve, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 177, segunda parte, de fecha cuatro de noviembre del mismo año.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número 226 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 203, décima octava parte, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, se expidió la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, en la que se contemplan las erogaciones aprobadas para el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Que en la sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/005/2005 mediante el que se emiten las Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 30, segunda parte, de fecha veintidós de febrero del mismo año.

CUARTO.- Que en la sesión ordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil ocho, mediante acuerdo CG/044/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208, de fecha veintinueve de diciembre del mismo año, el Consejo General aprobó reformas a las Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que el último párrafo del artículo 67 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que tratándose de los organismos autónomos por ley, las reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes a los montos de sus presupuestos, serán determinados por el órgano de gobierno respectivo.

CUARTO.- Que el artículo 69 de la citada ley, señala que todas las proposiciones de creación o modificación de partidas a sus respectivos presupuestos de egresos, deberán ser autorizadas por el Ejecutivo del Estado, por el órgano de gobierno de los poderes Legislativo o Judicial y de los Organismos Autónomos o por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias.

QUINTO.- Que con el objeto de satisfacer necesidades actuales, concernientes al pago de personal que cubra licencias o incapacidades, así como la adquisición de equipo auxiliar de transporte (montacarga) para el trabajo en los almacenes institucionales con el fin de aumentar su capacidad de almacenaje, resulta necesario dar suficiencia presupuestal a las partidas denominadas "Salarios al personal que cubre licencias e incapacidades" y "Vehículos y equipo auxiliar de transporte".

SEXTO.- Que para atender las necesidades descritas en el considerando anterior, resulta necesario modificar, mediante reducción, el monto de los recursos de las partidas 1202 —Salarios por servicios eventuales—, por \$63,200.00 sesenta y tres mil doscientos pesos; y 4108 —Ayuda a instituciones sin fines de lucro—, por la cantidad de \$380,000.00 trescientos ochenta mil pesos.

Lo anterior, con el propósito de incorporar a las partidas 1205 y 5305 las cantidades que se precisan en el **anexo único**.

SÉPTIMO.- Que para llevar a cabo lo anterior, es necesario que este órgano de dirección apruebe reducciones y ajustes a los montos de las partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que han sido precisadas en el considerando anterior, lo que no afecta las metas y objetivos de los programas establecidos.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 46 y 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 67 y 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autorizan las reducciones y ajustes a los montos de las partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil nueve, precisados en el considerando sexto.

SEGUNDO.- Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato Secretaría Ejecutiva									
Proyecto de transferencia presupuestal mayo de 2009									
Área de origen	Py. de origen	Partida de origen	Monto a transferir	Área de destino	Py. de destino	Partida de destino	Monto a transferir	Justificación	
Servicio Profesional Electoral	5	1202	63,200.00	Servicio Profesional Electoral	1	1205	63,200.00	Contar con la partida y suficiencia presupuestales para el pago de personal que cubra licencias o incapacidades	
Procedimientos Electorales	6	4108	380,000.00	Coordinación Administrativa	9	5305	380,000.00	Contar con la partida y suficiencia presupuestales para la adquisición de equipo auxiliar de transporte (montacargas) para el trabajo en los almacenes institucionales y aumentar su capacidad de almacenaje.	
			443,200.00				443,200.00		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009, aprobó el siguiente:

CG/075/2009

Acuerdo mediante el cual se da respuesta al escrito presentado por el Partido del Trabajo, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que reciben sean realizadas mediante transferencias electrónicas.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en la sesión ordinaria del doce de enero de dos mil nueve, mediante acuerdo CG/002/2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 20, tercera parte, de fecha tres de febrero del mismo año, el Consejo General determinó el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos para el año dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que el ocho de mayo de dos mil nueve, fue presentado ante la Secretaría del Consejo General, el oficio número CEEGTO-170-09 firmado por el ciudadano Rodolfo Solís Parga, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, por medio del cual solicita que las ministraciones que por financiamiento público estatal recibe ese instituto político, sean realizadas mediante transferencia electrónica, a la cuenta número 04002436855, del Banco HSBC, con clave bancaria estándar (CLABE) 021225040024368555.

TERCERO.- Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General de este Instituto el catorce de mayo de dos mil nueve, se dio cuenta del oficio referido en el resultando anterior, ordenando a la Secretaría del Consejo procediera a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 63, fracción II, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

CUARTO.- Que el artículo 43 bis, fracción IV, del código comicial, señala que los partidos políticos recibirán el financiamiento público bimestralmente, conforme al calendario que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Que el punto cuarto del acuerdo que se refiere en el resultando primero, indica que el Partido del Trabajo acreditará ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a la persona autorizada para recoger sus ministraciones bimestrales del financiamiento público.

SEXTO.- Que del análisis efectuado por la Secretaría de este Consejo General con motivo del oficio referido en el resultando segundo, se concluye que es procedente la petición formulada.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 43 bis, fracción IV, 46, 51 y 63, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Procede la petición formulada en el oficio presentado por el ciudadano Rodolfo Solís Parga, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General.

SEGUNDO.- Remítase en copia certificada este acuerdo al Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus atribuciones, gire las instrucciones conducentes a fin de que las ministraciones del financiamiento público correspondientes al Partido del Trabajo se efectúen mediante transferencias electrónicas, a la cuenta número 04002436855, del Banco HSBC, con clave bancaria estándar (CLABE) 021225040024368555.

TERCERO.- A efecto de validar las transferencias electrónicas, el encargado del órgano interno de la administración de la Comisión Ejecutiva Estatal del partido mencionado suscribirá y entregará el recibo correspondiente ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el término de tres días hábiles después de recibida la ministración.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

"La elección la hacemos los ciudadanos".



Dr. Santiago Hernández Ornelas
Presidente del Consejo



Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XXII, y 57 fracciones VII y XXII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 6, fracción II del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, se emite la presente disposición administrativa por la que se modifica el acuerdo por el que se establecen los días y horas hábiles para la presentación de promociones y realización de actuaciones relacionadas o vinculadas a los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, prácticas de auditorías, investigación de situaciones excepcionales o al recurso de reconsideración, en los términos de la Ley de referencia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 24, segunda parte, del 10 de febrero de 2009, en consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se considerarán días hábiles durante el ejercicio del año 2009, todos los días del año, excepto el 2 de febrero, el 16 de marzo, del 8 al 10 de abril, el 1º, 4 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 16 de noviembre y del 21 de diciembre del 2009 al 5 de enero de 2010 como segundo periodo vacacional del personal, así como los días sábados y domingos. De igual forma se considerarán días inhábiles aquéllos en que permanezcan cerradas las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior. La asistencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores.

Serán horas hábiles las comprendidas entre las 8:30 y las 18:00 horas.

El Auditor General, cuando hubiere causa justificada que así lo amerite, podrá habilitar los días y horas inhábiles. En el acuerdo se expresará la causa de habilitación y las diligencias o actuaciones que habrán de practicarse, así como el personal comisionado para su realización. El citado acuerdo se notificará a los interesados en el momento de la práctica de dichas actuaciones, siguiendo las reglas que al efecto disponga el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Cuando una diligencia se inicie en día y hora hábil, podrá continuarse en días y horas inhábiles.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009.



C.P. MAURICIO ROMO FLORES
AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



H. CONGRESO DEL EST
ORGANO DE FISCALIZACION SUP
DEL CONGRESO DEL ESTAD

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO FELIPE DURAN MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II INCISO a), Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I, III INCISO a) Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I, INCISOS B) Y H); 107, 125, 141 FRACCIÓN I; 142 FRACCIÓN II INCISO a); 146, 202, 204 FRACCIONES II, III Y IV; Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN, USO Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.- Con base en las facultades concedidas a los Ayuntamientos por la Constitución Política de la República Mexicana, y la del Estado de Guanajuato así como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se creó para la prestación de los servicios públicos del agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Romita, Guanajuato un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se denominaba "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA, GTO." y/o **S.A.P.A.R.**

El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el Municipio, cuyo objeto es Regular la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento, Tratamiento y Disposición, Uso y Reuso de Aguas Residuales en el Municipio de Romita Guanajuato, la Organización y el funcionamiento del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita Guanajuato** y de los Comités Rurales que prestan los servicios del Agua dentro del Municipio de Romita, Guanajuato, con fundamento en el Art. 32 de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato.

ARTICULO 2.- Para los efectos de las disposiciones subsecuentes de este reglamento, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica:

- I. Por **S.A.P.A.R.**, se entenderá al "**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA GUANAJUATO y/o SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA GTO.**";
- II. Por **Consejo Directivo** se entenderá al **Órgano de Gobierno** del "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA GUANAJUATO".

- III. Por **Reglamento** se entenderá al Presente **Reglamento Municipal**;
- IV. Por **Ley de Aguas Nacionales** se entenderá a la Ley de Aguas Nacional;
- V. **EMA**.- Entidad Mexicana de Acreditación;
- VI. Por **Comisión** se entenderá a la **Comisión Estatal de Agua de Guanajuato**; y
- VII. Por **Ley de Aguas**, la **Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato**.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita Guanajuato, la detección, extracción, conducción y potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes y del equipo necesario para el suministro de este servicio a la población de la zona Urbana y Comunidades adheridas de Romita, Guanajuato, así como prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y a los alcantarillados, así como del tratamiento, disposición y comercialización de las aguas residuales y lodos.

ARTÍCULO 4.- Se considera de utilidad pública las actividades tendientes a la planeación, programación y ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable y las relativas al drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento, disposición y comercialización de aguas residuales y lodos en el Municipio de Romita, Guanajuato.

ARTÍCULO 5.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita Guanajuato tendrá su domicilio legal en la ciudad de Romita, Guanajuato, y sólo por causa justificada y con aprobación de la mayoría calificada del Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera Municipal, previa solicitud y acuerdo del mismo Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita Guanajuato.

ARTÍCULO 6.- Para el desempeño de las funciones que le correspondan, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita Guanajuato contará con el auxilio de las dependencias municipales, dentro de los límites de las atribuciones de éstas y observará las disposiciones legales derivadas de las leyes Federales y Estatales sin perjuicio de su competencia Constitucional en cuanto a la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas, así como a la descarga, tratamiento, saneamiento, prevención y control de la contaminación de las descargas de aguas residuales y lodos, así como su reuso y comercialización de las mismas una vez que hayan sido utilizadas.

ARTÍCULO 7.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios para el Estado de Guanajuato, se delega expresamente a favor del "**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA GUANAJUATO**", la facultad para llevar a cabo la determinación y liquidación de los créditos fiscales, así como para exigir, el pago de los que no hayan sido cubiertos o garantizados en los plazos legales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al **S.A.P.A.R.**, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y proporcionar los servicios de agua potable, la detección, extracción, conducción y potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes y del equipo necesario para el suministro de este servicio, y del drenaje;

- II. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y a los alcantarillados, de igual forma el tratamiento, disposición y comercialización de las aguas y lodos residuales, dentro de los límites territoriales del Municipio que se encuentra dentro de la cabecera municipal de Romita, Guanajuato, así como las Comunidades adheridas;
- III. Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición y reuso de aguas y lodos residuales, así como su comercialización;
- IV. Ejecutar las obras necesarias, por si o a través de terceros, para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Establecer las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios en todo el Municipio, vigilando su cumplimiento y observancia cuando le corresponda proporcionar los servicios;
- VI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de las zonas a su cargo;
- VII. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de los bienes, pozos, recursos, líneas, tanques, cárcamos, plantas, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica a su cargo;
- VIII. Cobrar los adeudos a favor del **S.A.P.A.R.**, con motivo de la prestación de los servicios, de acuerdo a las tarifas vigentes;
- IX. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el municipio, destinando un porcentaje anual de sus recursos para ello;
- X. Realizar los trámites que sean necesarios para la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la debida prestación de los servicios;
- XI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento las tarifas por los costos de los servicios que preste el **S.A.P.A.R.**, así como los aranceles, multas, recargos, infracciones, derechos de dotación de servicios a los fraccionamientos, de descargas industriales, de especificaciones técnicas de construcción de sistemas de agua potable, drenajes, alcantarillados, saneamiento de aguas, y disposición de lodos;
- XII. Buscar la participación ciudadana y vecinal, así como de los sectores público y privado, para la mejor prestación de los servicios;
- XIII. Promover y llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el **S.A.P.A.R.**, estableciendo el Servicio Civil de carrera a que se refiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- XIV. Cumplir con la calidad del agua para uso y consumo humano que se establece en las Normas Oficiales Mexicanas;
- XV. Cumplir con los parámetros de descarga establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Aguas Nacionales; y

XVI. Las más que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales.

ARTICULO 9.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Aguas del Estado y su Reglamento.

TITULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL S.A.P.A.R.

ARTICULO 10.- El **S.A.P.A.R.** será administrada por un Consejo Directivo que no será menor de tres miembros, estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y hasta tres Vocales Propietarios con sus respectivos suplentes; quienes después de aceptar y protestar el cargo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos. El regidor o Síndico del Ayuntamiento, que integre o represente la comisión en esta materia, fungirá como vocal del Consejo Directivo.

ARTICULO 11.- El Ayuntamiento 30 días antes de que concluya el Consejo Directivo su ejercicio, mediante convocatoria expedida por el mismo Ayuntamiento publicará las bases y normas, dirigida a todos los usuarios y representantes de las organizaciones, para que cumpliendo con los requisitos a que se refiere el presente Reglamento se proponga a un candidato a través de las cámaras, uniones, asociaciones o Colegios de Profesionistas Legalmente establecidos en el Municipio para ocupar alguno de los cargos señalados, solicitará formulen propuestas suscritas por sus representantes por separado, para la integración del Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**.

La invitación será a los siguientes:

- I.** A todos los Usuarios del Municipio de Romita, Guanajuato;
- II.** A las Cámaras que agrupen a los diferentes sectores Industriales y del Comercio;
- III.** A los Colegios o Asociaciones que agrupen a los diferentes sectores de profesionistas y Agropecuarios y Porcicultores;
- IV.** Colonias, Sociedades Civiles y Sindicatos legalmente constituidos;
- V.** A los representantes de las Uniones de usuarios, legalmente constituidos;
- VI.** A la Comisión Estatal de Aguas para que elija a un participante;
- VII.** Un participante del Municipio, quien será el que presida la Comisión del Agua en el Ayuntamiento, o el cargo similar; y
- VIII.** COPLADEM.

Los miembros del Consejo Directivo serán electos de la siguiente manera:

Las propuestas de los candidatos serán analizadas por el Ayuntamiento seleccionando a los miembros que formaran el Consejo Directivo con aprobación de mayoría calificada.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas recibidas, el Ayuntamiento podrá proceder a designar a las personas que reúnan las mejores condiciones para el cargo, procediendo a las designaciones respectivas.

ARTÍCULO 12.- Las organizaciones, asociaciones, cámaras y sindicatos que puedan participar en el proceso de selección de cada uno de los representantes a que se refieren las fracciones I a la VII del artículo anterior, podrán reunirse en lo particular con objeto de designar a un máximo de dos representantes, procurando que tenga la preparación y disponibilidad necesaria para dichos efectos. Del proceso de selección, se levantará un Acta Administrativa que detalle el proceso y que señale los acuerdos tomados, entre los que deberá destacar quienes serán los representantes respectivos.

Los participantes a la elección que representen a las entidades mencionadas en el artículo 11 de las fracciones V a VII del presente reglamento, serán designados directamente por la Dependencia o Entidad a la que representan, mediante un comunicado oficial.

El Director General se designará mediante el proceso que se señala en el siguiente Capítulo de éste Reglamento.

Se procurará que en la conformación del Consejo Directivo, se encuentren representados los diversos sectores de la población.

ARTÍCULO 13.- Una vez nombrados los integrantes del Consejo Directivo el Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos y tomará protesta al Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.** Mismos que servirán y asumirán la responsabilidad legal, administrativa y operativa del **S.A.P.A.R.**

ARTÍCULO 14.- Los requisitos de los representantes de los Sectores Sociales y Ciudadanos para poder participar en el Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**, serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y con residencia acreditable mínima de tres años en el Municipio de Romita, Gto;
- II. Ser mayor de 25 años;
- III. Estar al corriente en el pago de los servicios proporcionados por el **S.A.P.A.R.**, lo cual se probará con la Carta de no adeudo;
- IV. No estar desempeñando alguna función directiva dentro de ningún partido político;
- V. No estar desempeñando algún puesto de elección popular, excepto tratándose del Síndico o Regidor del Ayuntamiento que integre y presida la comisión del Agua;
- VI. No ser pastor, sacerdote, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso;
- VII. No tener antecedentes penales, o estar procesado por delito doloso, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de reconocida honorabilidad y actitud para desempeñar el cargo;
- VIII. Tener preferentemente conocimiento sobre la materia de agua;

- IX.** Para el cargo de Presidente del Consejo Directivo, el propuesto deberá contar preferentemente con título profesional, y en forma opcional haber formado parte de algún Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**;
- X.** Para el cargo de Tesorero, el propuesto deberá contar preferentemente con título profesional y con experiencia mínima de cinco años en las arcas contables y/o Administrativas; y
- XI.** Para el cargo de Secretario, el propuesto deberá contar preferentemente con título profesional de Licenciatura, con una experiencia mínima de cinco años.

Para los efectos de continuidad en la administración del **S.A.P.A.R.**, se deberá de tomar en cuenta en la designación de los miembros del Consejo Directivo, que uno de los miembros designados, preferentemente haya tenido participación en el Consejo Directivo saliente.

ARTÍCULO 15.- La convocatoria que elabore el Ayuntamiento en funciones, deberá ser publicada con 30 días de anticipación como mínimo, a la fecha de evaluación y designación de candidatos.

ARTICULO 16.- Una vez realizada la designación por el Ayuntamiento de los integrantes del Consejo Directivo en los términos del presente reglamento, estos realizarán una primera Sesión para la designación de Presidente, Secretario, Tesorero y los Tres Vocales Titulares de entre sus integrantes, atendiendo a los requisitos establecidos para cada cargo, de conformidad con las fracciones IX, X y XI del artículo 14 del presente Reglamento.

El Consejo Directivo, comunicará bajo oficio y con copia de la Primera Acta de Sesión, al Ayuntamiento para que proceda a expedir los nombramientos respectivos, de conformidad con el artículo 70 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 13 del presente Reglamento, así como tomará protesta al Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**

CAPITULO SEGUNDO DEL FUNDAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL S.A.P.A.R.

ARTÍCULO 17.- El Presidente, el Secretario, y el Tesorero y los tres Vocales Titulares del Consejo Directivo, percibirán los emolumentos, prestaciones y viáticos que determine el Ayuntamiento, de acuerdo al cargo o comisión desempeñada, al tiempo que se requiere para realizar el cargo o comisión, y los gastos que se originen por la realización de dichas actividades.

Dichos emolumentos serán los estrictamente necesarios y se tomarán en cuenta los autorizados en otros Organismos que realicen funciones similares.

El **S.A.P.A.R.** tendrá la obligación de pagar los emolumentos señalados.

ARTICULO 18.- Las ausencias temporales no mayores de 15 días calendario del Presidente del Consejo Directivo, serán suplidas por el Secretario.

Las ausencias temporales del Secretario, serán suplidas por un Vocal Consejero, y las del Tesorero serán suplidas por el Director Administrativo. En Todos los demás casos, las faltas temporales serán suplidas por el Vocal Consejero designado.

Solo se autorizarán por cada ejercicio fiscal, dos ausencias temporales, 3 faltas injustificadas continuas o 4 faltas injustificadas discontinuas en las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo, ya que en caso de rebasar dichas autorizaciones o justificaciones, el Consejo Directivo deberá notificarlo al Ayuntamiento, para que previa la calificación de las irregularidades reportadas, sea removido el Consejero por el Ayuntamiento, quien de conformidad con el presente reglamento llamará a un suplente, siempre y cuando éste último haya tomado protesta y tenga su nombramiento oficial.

En las faltas definitivas o separación del cargo de Presidente, Secretario o Tesorero, se podrán ocupar estos puestos de la siguiente manera, bajo acuerdo del Consejo Directivo:

A la falta o separación definitiva:

- I.- Del Presidente del Consejo Directivo, será suplida por el Secretario del mismo, y el Tesorero, tomará el cargo de Secretario, nombrando a un vocal titular como Tesorero, integrando a un vocal suplente a la titularidad vacante por nombramiento directo del Ayuntamiento;
- II.- Del Secretario del Consejo Directivo, será suplida por el Tesorero del mismo, nombrando a un vocal titular como Tesorero, integrando a un vocal suplente a la titularidad vacante por nombramiento directo del Ayuntamiento;
- III.- Del Tesorero del Consejo Directivo, será suplida por vocal titular del mismo, integrando a un vocal suplente a la titularidad vacante por nombramiento directo del Ayuntamiento; y
- IV.- Del Vocal Titular del Consejo Directivo, será suplida por un vocal suplente, integrándolo a la titularidad vacante por nombramiento directo del Ayuntamiento.

Para el caso del nombramiento de un vocal suplente por las cuestiones descritas en las fracciones anteriores, deberá obligatoriamente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de éste Reglamento.

ARTICULO 19.- El Órgano de Vigilancia en el **S.A.P.A.R.** será la Contraloría Interna del Municipio, en donde el **S.A.P.A.R.** deberá otorgar todas las facilidades a fin de dar cumplimiento a su función de evaluación, control y vigilancia, dentro de las facultades que la ley le confiere.

ARTICULO 20.- El Consejo Directivo entrará en funciones el día 10 de febrero de cada tres años, cuatro meses posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento en turno, o en su caso podrá ser ratificado el Consejo Directivo en funciones.

ARTICULO 21.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, considerándose así para la sesión ordinaria obligatoria, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, para considerarse de esta forma la sesión extraordinaria, siendo convocados con un mínimo de 5 días de anticipación para estas reuniones, convocados por el Presidente, mediante citatorio. En caso de que hayan transcurrido mas de un mes sin que el Presidente convoque a Asamblea, podrán hacerlo dos de los integrantes del Consejo Directivo.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros; si en alguna de las sesiones faltaren el Presidente o el Secretario, los asistentes harán la designación correspondiente de acuerdo al presente Reglamento para suplir esa ausencia.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL S.A.P.A.R. Y DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el **S.A.P.A.R.**, en atención a los lineamientos generales establecidos por este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, que deberán observar sus integrantes y el personal designado;
- II. Vigilar que se preste adecuadamente, el servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y lodos, así como su reuso y comercialización en condiciones optimas;
- III. Examinar discutir y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos del **S.A.P.A.R.**, para someterlos a consideración del Ayuntamiento para su discusión y aprobación, en su caso;
- IV. Aprobar los estudios y proyectos necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales para la prestación de los servicios a su cargo;
- V. Participar en la elaboración y aprobación del Programa Hidráulico de Servicios Municipales;
- VI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Obras a realizar en el ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Hidráulico de Servicios Municipales y los planes de desarrollo;
- VII. Ordenar la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro y redes de conducción de agua potable, alcantarillado, drenaje, saneamiento y reuso de las aguas y lodos;
- VIII. Aprobar la ejecución de las obras que sean necesarias para el desempeño de las funciones que se tienen encomendadas, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de terceros, de conformidad con las disposiciones legales;
- IX. Promover el desarrollo, sustentabilidad, y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del **S.A.P.A.R.**;
- X. Coordinarse con otras Dependencias, Entidades y Organismos públicos municipales, estatales, federales e internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan, cuando ello sea necesario, respetando las normatividades aplicables a la materia;
- XI. Vigilar la recaudación de los recursos del **S.A.P.A.R.** y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente su estado contable;
- XII. Enviar al Ayuntamiento el proyecto de modificación a las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, solicitando sean aprobadas e incluidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico local de mayor circulación, como requisito para su entrada en vigor;

- XIII.** Vigilar la correcta aplicación de las tarifas y que los ingresos que por ello se perciban, se destinen exclusivamente a cubrir los gastos de construcción, planeación administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios, y de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para tal fin;
- XIV.** Vigilar que se cobren e ingresen los adeudos a favor del **S.A.P.A.R.**, mediante el procedimiento administrativo de ejecución por delegación de esta facultad del Ayuntamiento; Ejerciendo también la facultad económico-coactiva prevista en la Ley de Hacienda, para los municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo delegar esa facultad a algún funcionario del **S.A.P.A.R.**;
- XV.** Efectuar y suscribir todos los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con las funciones que le corresponden;
- XVI.** Aprobar, y convenir los créditos necesarios, celebrando los contratos y otorgando las garantías que fueren pertinentes, aun establecido el Fideicomiso sobre los ingresos ordinarios del **S.A.P.A.R.**, previa aprobación y aval del Ayuntamiento y aprobación del Congreso del Estado, solicitando el aval del Ayuntamiento, en su caso;
- XVII.** Autorizar la expedición de Factibilidades para la dotación de los servicios a nuevos predios, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, centros comerciales, fábricas, hoteles, salones de usos múltiples, restaurantes, y cualquier tipo de comercio, entre otros, que se pretendan construir en el municipio, mismos que tendrán vigencia de tres 3 meses, y podrá ser prorrogable a otro término igual, previo pago de los derechos de reexpedición;
- XVIII.** Autorizar la implementación de programas de cultura del agua y los tendientes a fomentar el uso eficiente del recurso;
- XIX.** Autorizar la expedición y revocación de Permisos y Registros de Descargas de Aguas Residuales a las tomas con descargas comerciales o industriales;
- XX.** Vigilar la practica de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, y cuando sea necesario, informar a las autoridades competentes sobre los resultados;
- XXI.** Determinar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individuales con el personal del **S.A.P.A.R.**, así como el monto de los sueldos, salarios, prestaciones y cualquier otro tipo de percepción y/o gratificación. Resolviendo las controversias que se susciten con motivo de la relación laboral en el ámbito interno de su competencia;
- XXII.** Nombrar y remover al Director General con las atribuciones que el mismo Consejo Directivo determine y las que se consignan en este Reglamento;

- XXIII.** Ejercer y otorgar poderes o mandatos para pleitos y cobranzas, actos de administración sobre el patrimonio del **S.A.P.A.R.**, y de dominio que expresamente le autorice el Ayuntamiento, con las restricciones que en su caso se establezcan;
- XXIV.** Informar trimestralmente al Ayuntamiento, sin perjuicio de hacerlo cuando este lo requiera, sobre las labores realizadas por el **S.A.P.A.R.** durante este término y sobre su estado financiero, así como realizar y presentar al Ayuntamiento un informe anual, mismo que será presentado dentro del término de tres meses a la conclusión y cierre del año fiscal que corresponda;
- XXV.** Autorizar la adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines que le corresponden, de acuerdo al presupuesto de egresos debidamente autorizado, y con los procedimientos de compra debidamente autorizados conforme a la ley de la materia; así como solicitar al Ayuntamiento, la enajenación de los mismos;
- XXVI.** Determinar la resolución de las inconformidades, recursos y quejas que se presenten contra cualquiera de los servidores públicos del **S.A.P.A.R.**, que resulten con motivo de la prestación de los servicios o por el cobro de las contribuciones y aprovechamientos;
- XXVII.** Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la ley de la materia;
- XXVIII.** Revisar y someter el Proyecto de Reglamento del **S.A.P.A.R.**, a consideración y aprobación del Ayuntamiento, vigilando su correcta aplicación;
- XXIX.** Ajustar a la realidad del servicio prestado en forma total o parcial las cuotas y los créditos derivados de las obligaciones del servicio de agua potable, alcantarillado saneamiento y reuso de aguas residuales que deban cubrirse y sus accesorios, mediante programas generales que otorguen dichos beneficios administrativos, y que previamente se manden publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el de mayor circulación de esta entidad;
- XXX.** Otorgar todas las facilidades para la practica de auditorias a el **S.A.P.A.R.** al termino de cada ejercicio anual, o cuando el Ayuntamiento lo determine;
- XXXI.** Autorizar el establecimiento de la toma comunal en asentamientos humanos, cuando las condiciones lo permita;
- XXXII.** Integrar las Comisiones y/o Comités de adquisiciones, obras, factibilidades, servicios, cuenta pública o los que sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones;
- XXXIII.** Determinar las sanciones que deben aplicarse a los infractores de este reglamento pudiendo delegar esta facultad a algún funcionario del **S.A.P.A.R.**;
- XXXIV.** Aprobar el Organigrama Administrativo y Funcional del **S.A.P.A.R.**;
- XXXV.** Aprobar los Procedimientos de Operación de cada una de las actividades que se realizan dentro del **S.A.P.A.R.**;

- XXXVI.- Vigilar el cumplimiento de todas las normas aplicables vigentes en materia de agua;
- XXXVII.- Determinar y documentar las funciones y atribuciones del Director General; y
- XXXVIII.- Las demás que se deriven del presente reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables a las funciones administrativas y legales propias de la materia.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende y ejercer las facultades que le delegue el Ayuntamiento;
- II. Convocar junto con el secretario y presidir las sesiones del Consejo Directivo. En caso de que omitiere la convocatoria, esta podrá ser formulada por dos miembros del Consejo Directivo;
- III. Supervisar las actividades propias del **S.A.P.A.R.**, administrándolo bajo su dirección y dependencia, de acuerdo a los lineamientos que en forma general determine el Consejo Directivo, y las facultades que este Reglamento y las leyes de la materia le confieren;
- IV. Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones del presupuesto que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y someter con anterioridad a la aprobación del Consejo Directivo y al Ayuntamiento las erogaciones extraordinarias;
- V. Suscribir, junto con el Secretario y Tesorero, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al **S.A.P.A.R.** y que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo;
- VI. Ejercer la representación del Consejo Directivo y de el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita Guanajuato, ante cualquier autoridad, para los actos de defensa del patrimonio del **S.A.P.A.R.**, con facultades para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas; para ejercer actos de dominio requiere acuerdo previo del Consejo Directivo, el cual podrá otorgar poder notarial con las facultades que le determine;
- VII. Suscribir junto con el Secretario, las convocatorias para licitaciones publicas;
- VIII. Suscribir, mancomunadamente con el Tesorero, los títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, estando impedidos para constituirse como avales;
- IX. Suscribir los nombramientos y contratos de relaciones laborales del personal que labore para el **S.A.P.A.R.** con las condiciones que haya determinado mediante acuerdo del Consejo Directivo, y que deba estar al servicio del **S.A.P.A.R.**;
- X. Integrar las Comisiones y/o Comités que se formen con respecto a las diferentes carteras administrativas; y,
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24.- Corresponde al secretario del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las comisiones y tareas que se desprendan del presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el Consejo Directivo;
- II. Convocar las sesiones, asistir a las mismas con voz y voto, levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo Directivo, asentándolos y comunicar los acuerdos de la sesión a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, así como al Director General, en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de quienes en ella intervinieron;
- III. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del **S.A.P.A.R.** y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo Directivo;
- IV. Autorizar con su firma las comunicaciones que el presidente dirija a nombre del Consejo Directivo;
- V. Autorizar las actas correspondientes a los concursos que convoque el Consejo Directivo para la adjudicación de contratos de obra, autorizándolas con su firma, junto con el Presidente y el Tesorero;
- VI. Suscribir, junto con el Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al **S.A.P.A.R.** y que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo;
- VII. Suscribir junto con el Presidente, las convocatorias para licitaciones publicas;
- VIII. Presidir el Sistema de Acceso a la Información, siendo responsable directo de la información solicitada, e informando al Consejo Directivo de las gestiones realizadas mensualmente;
- IX. Integrar las Comisiones y/o Comités que se formen con respecto a las diferentes carteras administrativas; y,
- X. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, así como las demás que le otorguen otras leyes, reglamentos, y el Presidente del **S.A.P.A.R.**.

ARTICULO 25.- Corresponde al Tesorero del Consejo Directivo, las siguientes atribuciones.

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Revisar los estados financieros del **S.A.P.A.R.** e informar por escrito y de manera mensual al Consejo Directivo sobre los mismos;
- III. Revisar y actualizar el inventario de los bienes propiedad del **S.A.P.A.R.**, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra;
- IV. Vigilar la recaudación de los fondos del **S.A.P.A.R.**, y su correcta aplicación;

- V. Revisar los reportes del Sistema de Cómputo destinados a llevar la contabilidad del **S.A.P.A.R.**, mismos que deberán estar autorizados por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo;
- VI. Revisar la correcta determinación en cantidad líquida el importe de los derechos que con motivo del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, industriales, análisis y demás, adeuden los Usuarios;
- VII. Ejercer la facultad económica-coactiva que le haya sido delegada por el Consejo Directivo en los términos previstos por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado;
- VIII. Suscribir, junto con el Presidente y el Secretario, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen a el **S.A.P.A.R.** y que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo;
- IX. Autorizar junto con el Presidente, las erogaciones del presupuesto que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y someter con anterioridad a la aprobación del Consejo Directivo y al Ayuntamiento las erogaciones extraordinarias;
- X. Suscribir, mancomunadamente con el Presidente, los títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, estando impedidos para constituirse como avales;
- XI. Presidir el Comité de Adquisiciones del **S.A.P.A.R.**, bajo voz y voto, y suscribir informe de actividades al Consejo Directivo;
- XII. Integrar las Comisiones y/o Comités que se formen con respecto a las diferentes carteras administrativas; y,
- XIII. Las demás que le otorguen otras Leyes, Reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26.- Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo, los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del **S.A.P.A.R.**;
- III. Integrar las Comisiones y/o Comités que se formen con respecto a las diferentes carteras administrativas; y,
- IV. Las demás que se deriven del presente Reglamento, las leyes en la materia o las que les confieran el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27.- Son causas de remoción de los integrantes de Consejo Directivo, las siguientes:

- I. El incumplimiento de las funciones y trabajos que corresponden en los términos del presente reglamento;

- II. Por inobservancia al derecho de petición de los particulares, en los términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Por el uso indebido de los recursos y bienes del **S.A.P.A.R.**;
- IV. La determinación de cargas, prestaciones y obligaciones a los usuarios, que no estén previstas en este reglamento o leyes aplicables;
- V. La insubordinación a la coordinación, supervisión y vigilancia a cargo del Ayuntamiento, sobre las acciones y funciones propias del **S.A.P.A.R.**;
- VI. Obstaculizar o impedir las labores del Contralor Municipal;
- VII. Por no excusarse de intervenir en asuntos propios del Consejo Directivo en que tenga interés personal o familiar;
- VIII. Intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga alguna participación, en contrataciones de obras públicas y servicios del **S.A.P.A.R.**;
- IX. La falta de veracidad en toda clase de informes;
- X. No denunciar los delitos respecto de los cuales tenga conocimiento en razón de su encargo, independientemente de la responsabilidad penal y administrativa a que diera lugar;
- XI. Por acumular las faltas injustificadas a que se refiere el presente Reglamento; y,
- XII. Por realizar actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento.

La denuncia de cualquiera de las causas de remoción puede ser presentada ante el Presidente Municipal por cualquier ciudadano o usuario, debiendo verificarse la causa denunciada por el medio o conducto que se considere conveniente, según la gravedad del asunto, pudiendo ordenar, la auditoria externa del **S.A.P.A.R.**, sin perjuicio de las practicadas por la Contraloría Municipal. El Ayuntamiento valorará las denuncias y pruebas presentadas, determinando la procedencia de la remoción.

ARTÍCULO 28.- Para la administración interna del **S.A.P.A.R.** estará a cargo de un Director General, quien será nombrado por el Consejo Directivo y a falta de éste lo nombrará o ratificará el Ayuntamiento, dentro de una terna para la designación del mismo y en su caso, éste seleccionará y propondrá al demás personal que fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al organigrama que para tal efecto proponga al Consejo Directivo y se elabore de conformidad con el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al Director General, las siguientes atribuciones:

- I. Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo, cuando sea requerido;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

- III. Aprobar y coordinar la elaboración de los estudios necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales para la prestación de los servicios a su cargo;
- IV. Ordenar y colaborar en la formulación de los proyectos de obras para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro y redes de conducción de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y reuso de las aguas;
- V. Coordinar y aprobar la ejecución de las obras que sean necesarias para el desempeño de las funciones que se tienen encomendadas, pudiendo hacerlas en forma directa o por medio de terceros, de conformidad con las disposiciones legales y aprobación del Consejo Directivo;
- VI. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del **S.A.P.A.R.**;
- VII. Efectuar y suscribir todos los actos jurídicos, convenios y contratos que le sean autorizados por el Consejo Directivo y que sean necesarios para cumplir con las funciones que le corresponden;
- VIII. Autorizar, en los términos del presente Reglamento y en el manual de especificaciones técnicas que al efecto se expida, la expedición de factibilidades para la dotación de los servicios a nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, mismos que tendrán vigencia de tres meses, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- IX. Autorizar el establecimiento de toma comunal en asentamientos humanos, cuando las condiciones sociales así lo determine;
- X. Autorizar previo acuerdo del Consejo Directivo, las erogaciones del presupuesto que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y someter a la aprobación del Consejo Directivo las erogaciones extraordinarias;
- XI. Autorizar la creación del área para la implementación de programas de cultura del agua y los tendientes a fomentar el uso eficiente del recurso agua en el Municipio;
- XII. Ordenar la practica de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, e informar al Consejo Directivo, y cuando sea necesario, informar a las autoridades competentes sobre los resultados;
- XIII. Coordinarse con otras dependencias, entidades y organismos públicos municipales, estatales, federales e internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan, cuando ello sea necesario;
- XIV. Vigilar las labores del personal exigiendo su debido cumplimiento e imponiendo en su caso las amonestaciones y correcciones disciplinarias procedentes conforme a derecho;
- XV. Conceder licencias al personal que labore en el **S.A.P.A.R.**, en los términos previstos en el contrato de trabajo;
- XVI. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del **S.A.P.A.R.** para lograr una mayor eficiencia;

- XVII.** Revisar los estados financieros del **S.A.P.A.R.** e informar mensualmente al Consejo Directivo sobre su estado;
- XVIII.** Tener a su cargo el inventario de bienes propiedad del **S.A.P.A.R.**, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra;
- XIX.** Adquirir previo acuerdo del Consejo Directivo, los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines que le corresponden, de acuerdo al presupuesto aprobado;
- XX.** Vigilar y revisar los libros y programas destinados a llevar la contabilidad del **S.A.P.A.R.**;
- XXI.** Supervisar la recaudación de los fondos del **S.A.P.A.R.** y su correcta aplicación;
- XXII.** Autorizar en ausencia del Tesorero las erogaciones correspondientes del presupuesto autorizado;
- XXIII.** Determinar en cantidad líquida el importe de las cantidades, que esta obligado el usuario a pagar con motivo de la contratación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, así como análisis y demás prestaciones que se adeuden;
- XXIV.** Expedir previo acuerdo del Consejo Directivo las Cartas de Factibilidad en los términos del presente Reglamento y conforme a las Normas Técnicas Vigentes para el **S.A.P.A.R.**;
- XXV.** Ejercer el procedimiento administrativo de reducción o suspensión del servicio de agua potable a los usuarios morosos, así como el de rescisión del contrato de servicios de acuerdo a la Ley de Aguas del Estado y la Ley de Salud del Estado, y lo establecido en el presente Reglamento;
- XXVI.** Ejercer el procedimiento administrativo de ejecución previsto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;
- XXVII.** Imponer las sanciones que con motivo de la prestación de servicio se hagan acreedores los usuarios al infringir disposiciones de este reglamento y demás leyes que le faculten;
- XXVIII.** Proponer al Consejo Directivo los programas generales de beneficios administrativos y previa publicación de dicho programa, determinar los casos en que proceda el ajuste de los adeudos, a que hace referencia el presente Reglamento;
- XXIX.** Resolver las inconformidades, recursos y quejas que interpongan los usuarios en contra de sus subordinados, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo cuando la falta sea grave y como consecuencia sea causa de la rescisión laboral o cuando así lo considere conveniente;
- XXX.** Celebrar, en ausencia del Tesorero, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como las convocatorias para licitaciones públicas, que obliguen al **S.A.P.A.R.**;
- XXXI.** Suscribir, en ausencia del Tesorero, los títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepto en calidad de avales;

- XXXII. Suscribir las actas que se levanten con motivo de los concursos de obra publica;
- XXXIII. Conformar y/o presidir las Comisiones y/o Comités de Adquisiciones, Licitaciones, factibilidades y Bajas, y los que sean necesarias ejerciendo su calidad de voto respectivo, e informando al Consejo Directivo de los asuntos tratados;
- XXXIV. Asistir a cada uno de los concursos a celebrar con respecto a las licitaciones o concursos programados y autorizados por Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**; y
- XXXV. Las demás que se deriven del presente reglamento o le designe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30.- El Consejo Directivo o el Ayuntamiento podrán remover al Director General en funciones, por las siguientes causales:

- I. Por alguna de las causales enmarcadas en el presente Reglamento, por incapacidad técnica comprobada para administrar el Organismo, la cual deberá ser votada por mayoría simple por los integrantes del Consejo Directivo; y
- II. Por cualquiera de las causales de suspensión del cargo a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado y sus Municipios.

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL S.A.P.A.R.

ARTÍCULO 31.- El patrimonio del **S.A.P.A.R.**; se constituye con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de sus servicios;
- II. Las participaciones que para su funcionamiento reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios;
- V. Las donaciones, herencias, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del **S.A.P.A.R.**; y
- VI. Las aportaciones que reciba por cualquier otro que se otorguen para la prestación de los servicios.

En todo lo que se refiere a los bienes que constituyen el patrimonio del **S.A.P.A.R.**, se observará lo dispuesto por el capítulo tercero del título octavo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 32.- Los bienes del patrimonio del **S.A.P.A.R.** serán inembargables e imprescriptibles, para gravarlos, enajenarlos o ejercer cualquier acto de dominio sobre ellos, el Consejo Directivo deberá solicitar aprobación del Ayuntamiento, los que resolverán lo conducente conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

ARTÍCULO 33.- Todos los ingresos que obtenga el **S.A.P.A.R.** con motivo de la contratación de los derechos, cuotas, tarifas, recargos o multas, que cobre o los que se adquieran por cualquier motivo, serán destinados exclusivamente al pago de los gastos de administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición de aguas residuales, y reuso, así como para la adquisición de instalaciones e infraestructuras propias para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 34.- Para efectos del Artículo anterior, se entiende por derechos, los ingresos públicos ordinarios y extraordinarios derivados con motivo de la prestación del servicio público del agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición y reuso, así como los productos, los aprovechamientos, la contribución por ejecución de obras y las aportaciones.

ARTÍCULO 35.- Son productos, los ingresos que perciba el **S.A.P.A.R.** por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias del servicio público que se le ha encomendado, o por la explotación de los derechos patrimoniales en los términos de la Ley en la materia.

ARTÍCULO 36.- Son aprovechamientos, los recargos, las multas y todos los demás ingresos que perciba el **S.A.P.A.R.** y que no están comprendidos como derechos, productos, contribuciones por ejecución de obras y aportaciones.

ARTÍCULO 37.- La contribución por ejecución de obras públicas es la prestación de dinero legalmente obligatoria, a cargo de aquellas personas que reciban un beneficio particular producido por la ejecución de una obra pública o que provoque un gasto público especial con motivo de la realización de una actividad determinada, generalmente económica.

ARTÍCULO 38.- Son aportaciones todas aquellas cantidades que los gobiernos municipal, estatal y federal, entreguen al **S.A.P.A.R.** para dotar, mejorar o ampliar la prestación del servicio público encomendado.

ARTÍCULO 39.- No se concederán excepciones en el pago de cuotas y derechos por los servicios que presta el **S.A.P.A.R.**; en programas de beneficio social y a Instituciones Publicas con presupuesto restringido, deberá existir la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 40.- Los adeudos a cargo de los usuarios para efectos de cobro, tendrán carácter de créditos fiscales, en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. El Presidente Municipal a solicitud del **S.A.P.A.R.** prestará el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

ARTÍCULO 41.- En caso de falta de pago de los derechos, cuotas, tarifas, recargos y multas independientes a que se proceda conforme lo marca el presente Reglamento, el **S.A.P.A.R.** podrá aplicar las siguientes medidas:

- I. Rescisión administrativa del contrato de servicios y consecuentemente la suspensión de los mismos, en este caso el **S.A.P.A.R.** deberá indicar al usuario la ubicación de las fuentes de abastecimiento gratuito para que se provea del liquido solo tratándose de usuarios con tarifa domestica, corriendo a cargo del propio usuario el traslado hasta su domicilio, de conformidad con la fundamentación y sustentación del artículo 63 de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato;
- II. Suspensión de los Servicios;

III. Reducir al usuario, la ministración del servicio; y

IV. Presentar denuncia y/o querrela, en caso de la comisión de un delito.

ARTICULO 42.- El Ayuntamiento, con las facultades fiscalizadoras al patrimonio del **S.A.P.A.R.** podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorias al **S.A.P.A.R.**, así como la inspección de los sistemas de cómputo, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la persona o dependencia que para tal efecto se designe.

ARTICULO 43.- El Consejo Directivo solicitará al cierre de cada año fiscal, la realización de una auditoria por parte de la Contraloría Municipal y el resultado se informará al Ayuntamiento y a la población.

TITULO TERCERO

DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 44.- La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, comprenderá los siguientes usos, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato:

I. Doméstico;

II. Comercial;

III. Industrial; y,

IV. Mixto.

Se entenderá por uso Doméstico, a aquel uso exclusivo para casa habitación.

Se entenderá por uso Comercial, a aquel uso que se otorgue a los establecimientos dedicados a cualquier giro comercial, que implique el comercio y/o la prestación de servicios al público.

Se entenderá por uso Industrial, a aquel uso que se otorgue a los establecimientos que requieran agua para desarrollar cualquier proceso de transformación de productos manufacturados o necesiten grandes cantidades de agua para la prestación de su servicio al público, o bien las granjas que se encuentren dentro de la mancha urbana.

Se entenderá por uso Mixto, a aquel uso que se otorgue a un inmueble de uso doméstico que se destine de manera adicional para actividades económicas, comerciales y/o a la prestación de servicios al público, y que el inmueble no cuente con instalaciones hidráulicas especiales, pero para las cuales el uso del agua sea necesario, se clasificará como uso mixto.

ARTÍCULO 45.- El usuario deberá de presentar una solicitud de servicios al **S.A.P.A.R.**, en donde le requerirá los servicios, el **S.A.P.A.R.** deberá de realizar una visita de inspección en el predio o giro solicitante de los servicios, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha solicitud, la cual tendrá por objeto:

I. Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;

- II. Conocer las circunstancias que el **S.A.P.A.R.** del servicio considere necesarias para determinar sobre la prestación del servicio público y el presupuesto correspondiente;
- III. Estimar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banquetas, guarnición y pavimento si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar el servicio público solicitado; y
- IV. Las conexiones e instalaciones de tomas solicitadas se autorizarán con base en el resultado de la visita practicada de acuerdo a este reglamento y a la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, en un término de cinco días hábiles computables a partir de la recepción del informe. La elaboración del informe no podrá extenderse por más de quince días hábiles a partir de la visita.

ARTICULO 46.- La solicitud de servicios deberá de contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre y dirección del solicitante, con identificación oficial;
- II. Personalidad de su Representante Legal, debiendo acreditarse con carta poder simple e identificación oficial; para persona moral un representante con copia simple de carta poder notariada y presentar copia de identificación oficial del apoderado; para persona física, un representante con carta poder simple y copia de la identificación del representado y del representante.
- III. Croquis de ubicación del predio donde se instalará la toma, señalando en su caso, el lugar exacto en el frente del predio en donde se realizará la instalación;
- IV. Antecedentes de propiedad, pago de predial y numero oficial;
- V. Uso solicitado;
- VI. Diámetro de la toma solicitada;
- VII. En su caso, Zona socioeconómica;
- VIII. Antecedentes de antigüedad de las redes internas de cada inmueble que recibirá los servicios respectivos; y,
- IX. Las demás condiciones que considere el **S.A.P.A.R.**

CAPITULO PRIMERO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 47.- Están obligados a contratar el servicio público de agua potable, alcantarillado y en su caso el de aguas residuales tratadas, en los lugares en que existen dichos servicios:

- I. Los propietarios de predios destinados para uso habitacional;
- II. Los propietarios de predios edificados cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios; y

- III. Los propietarios de predios destinados a giros comerciales o industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o tratada.

ARTÍCULO 48.- A las granjas en general ubicadas en la zona urbana, se le aplicará la tarifa de uso Industrial siempre y cuando no contravenga lo estipulado por la Ley de Salud respecto a estos establecimientos en la zona Urbana, en tal caso de que contravenga la misma se suspenderá el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 49.- Los propietarios o poseedores de predios a que se refiere el artículo 47, deberán solicitar la instalación de su toma respectiva, su conexión y suscribir el contrato dentro de los términos siguientes:

- I. De 30 días siguientes a la fecha en que se notifique al propietario de un predio ya construido, que ha quedado establecido el servicio público en la calle en que se encuentre ubicado;
- II. De 30 días contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad del predio ya construido;
- III. De 30 días contados a partir de la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y
- IV. Dentro de los 15 días anteriores al inicio de una construcción.

ARTÍCULO 50.- Para proceder a la firma del Contrato según lo dispone el artículo 41 de la Ley de Aguas del Estado, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Copia de Identificación oficial;
- II. Acreditación de Personalidad de su Representante Legal, debiendo acreditarse en caso de tratarse de una persona moral, un representante con copia simple de carta poder notariada, así como presentar copia de identificación oficial del apoderado; tratándose de persona física, un representante con carta poder simple y copia de la identificación del representado y del apoderado;
- III. Cumplir con lo establecido en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento, mediante la presentación de la forma de solicitud de servicios realizada ante el **S.A.P.A.R.**
- IV. Acreditar los antecedentes de propiedad bajo la presentación de copia de pago de predial y numero oficial;
- V. Uso solicitado o identificado con motivo de la Visita de Inspección o cualquier medio indirecto de comprobación utilizado por el **S.A.P.A.R.**; y
- VI. Las demás condiciones que considere el **S.A.P.A.R.**

Tratándose de inmuebles que cuenten con una antigüedad mayor a 25 años, la condición para la contratación del servicio, será que las redes internas de cada predio, se encuentre en buenas condiciones de uso.

Cumplidos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado, dentro del plazo señalado en el artículo 41 de dicho Ordenamiento, el **S.A.P.A.R.** deberá tener instalada la toma respectiva, salvo situaciones supervenientes o no previsibles o imputables para el **S.A.P.A.R.**

ARTICULO 51.- Al propietario que se encuentre en la obligación de contratar el servicio, en los términos de la fracción IV del artículo 49 del presente Reglamento, se le procederá la suspensión temporal del servicio si comprueba ante el **S.A.P.A.R.** cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Que el inmueble no se encuentra o no se encontrará ocupado por períodos mayores a 12 meses; y
- II. Que el predio se encuentra sin construcción, por lo que no requieren del servicio.

Cuando el **S.A.P.A.R.** demuestre mediante inspección que el inmueble si estuvo ocupado, procederá a realizar una determinación presuntiva para el cobro de los consumos y períodos que determine.

ARTÍCULO 52.- Cualquier usuario que haya contratado el servicio y se encuentre en los supuestos mencionados en el artículo anterior, podrá solicitar al **S.A.P.A.R.** la suspensión temporal del servicio, quien deberá resolver en un plazo no mayor de 10 días.

Si se comprueba a juicio del **S.A.P.A.R.**, cualquiera de las causales, solamente se podrá cobrar al usuario una cuota inherente a la suspensión, y no se cobrara a partir de esta fecha ninguna cantidad por concepto de prestación de los servicios, salvo que:

- a) Se adeuden conceptos generados con anterioridad a la fecha de la suspensión o;
- b) Se fijen cuotas por mantenimiento de la infraestructura a quienes se encuentran en tal condición; y
- c) La suspensión temporal del servicio solicitada por el usuario sólo tendrá vigencia durante 1 año a partir de la fecha de la autorización de la solicitud. Y a la solicitud de reconexión por parte del usuario deberá de cubrir la cuota por reconexión vigente en la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 53.- Cuando no quede comprobado cualquiera de los supuestos enumerados en el artículo 47, el **S.A.P.A.R.** podrá realizar los trabajos necesarios para dotar de los servicios y su costo por los conceptos utilizados será a cargo del propietario del predio de que se trate, máxime cuando se trate de instalación de tomas.

ARTICULO 54.- En caso de que se introduzca infraestructura en los lugares que se carece del servicio a través de nueva Infraestructura, los propietarios de los inmuebles deberán pagar la parte proporcional al costo de la Infraestructura correspondiente a la demanda de agua de su predio, a través de los Derechos de Dotación de acuerdo y con estricto apego al Arancel General de Servicios vigente en la Ley de Ingresos Municipales, así como lo que establezca el **S.A.P.A.R.**

ARTICULO 55.- Cuando se trate de tomas solicitadas por giros comerciales o establecimientos ubicados en forma temporal, en donde se requieran los servicios, no habrá lugar a la dispensa, por lo que se deberán de contratar.

ARTÍCULO 56.- Queda prohibido a los usuarios del servicio, realizar el cambio del sistema, instalación, supresión o conexión de los servicios, ya que en caso de hacerlo, se hará acreedor a las sanciones que fije el **S.A.P.A.R.**, realizando los trabajos que estime pertinentes para la corrección de las irregularidades detectadas con cargo al usuario.

Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble, giro o establecimiento que afecte las instalaciones de los servicios de agua, obliga a los interesados a formular la solicitud correspondiente al **S.A.P.A.R.** sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos para la instalación y conexión del servicio.

ARTICULO 57.- Todas las derivaciones estarán sujeta a la autorización del proyecto y control en su ejecución por el **S.A.P.A.R.**, debiendo en todo caso, contarse con las condiciones necesarias para que el mismo **S.A.P.A.R.** pueda cobrar las cuotas que le correspondan por cada uno de dichos servicios y condicionados siempre a tramitar y obtener su contratación medida e individual de conformidad y apego al Artículo 39 de la Ley de Aguas del Estado.

ARTICULO 58.- En época de escasez de agua comprobada o previsible o por construcción, reparación, mantenimiento o ampliación de la infraestructura hidráulica, se podrán acordar condiciones de restricción por zonas, durante el lapso que estime necesario el **S.A.P.A.R.** enterando a los interesados por cualquier medio de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 59.- Las tomas y medidores deberán instalarse en los predios o establecimiento, conforme a lo señalado por las normas oficiales mexicanas preferentemente a 60 centímetros del piso, en la parte inferior y exterior del muro frontal del predio, y los medidores en lugar accesible, junto a dichas puertas por fuera, de tal forma que sin dificultad se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario el cambio de los mismos por desperfecto; en todos los casos, el costo de medidor y del daño o robo que sufra será a cargo del usuario, y se considera como una compra de uso.

El **S.A.P.A.R.**, tiene la obligación de otorgar el servicio del agua en el predio hasta la distancia de 60 centímetros del piso o nivel de la banqueta, en donde se deberá encontrar la toma y el medidor instalados.

ARTICULO 60.- Instalada la toma y hecha la conexión respectiva, el **S.A.P.A.R.** comunicará al propietario del predio, giro o establecimiento de que se trate, la fecha de la conexión y la apertura de sus cuentas para los efectos de cobro.

ARTÍCULO 61.- En los casos en que con motivo de la instalación, reconexión, reparación ó mantenimiento de la toma se destruya el pavimento, el **S.A.P.A.R.** hará su reparación, dejando en igual o mejor calidad, con cargo al usuario, los trabajos deberán realizarse en un plazo que no exceda de 15 días.

ARTÍCULO 62.- Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, procederá la suspensión del servicio, conforme a lo siguiente:

Una vez identificadas las irregularidades u omisiones contenidas en el presente Reglamento o en la Ley de Aguas, se le otorgará al propietario del predio, un plazo de 10 días para acudir a cubrir sus adeudos, para ofrecer pruebas o para alegar lo que a su derecho convenga.

Si trascurrido el plazo, el propietario del predio, no paga sus adeudos o no desvirtúa la irregularidad u omisión detectada, el **S.A.P.A.R.** podrá proceder a emitir Resolución con las constancias que obren en el expediente respectivo.

Si la resolución consiste en la suspensión del servicio y la rescisión del Contrato, el **S.A.P.A.R.** procederá a realizar los trabajos respectivos, notificándole al usuario de la resolución.

ARTÍCULO 63.- Tratándose que el propietario responsable fuera usuario doméstico respecto de la toma que origina la irregularidad u omisión, el **S.A.P.A.R.** deberá garantizar el volumen de agua de la fuente de agua más cercana al domicilio del usuario.

El usuario doméstico, sujeto a la sanción que se previene en el artículo 62 de este Reglamento, deberá trasladar los volúmenes necesarios de dicha fuente a su domicilio particular, en donde dichos volúmenes serán de conformidad con lo que establezca el **S.A.P.A.R.**, tomando en cuenta las necesidades básicas del Usuario.

ARTÍCULO 64.- Si las instalaciones propiedad del **S.A.P.A.R.**, se destruyen total o parcialmente por causas imputables a los propietarios de los predios, estos deberán cubrir el importe de la reparación, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones administrativas que correspondan y se presente denuncia y/o querrela por la comisión de los delitos que se deriven.

ARTÍCULO 65.- Para evitar que los propietarios de los predios, giros o establecimientos contratados, tengan la obligación solidaria de pagar los servicios a partir de que adquieran la propiedad de dicho inmueble, tendrán la obligación de notificar al **S.A.P.A.R.**, dentro de los 30 días siguientes de cualquier traslado de dominio realizado, y deberán exigir al vendedor que presente la Constancia de No Adeudo expedida por el **S.A.P.A.R.**, la cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 10 días con antelación a la celebración de la enajenación.

Los Notarios Públicos no autorizarán ninguna escritura pública de traslado de dominio, sin que quede debidamente acreditado que dichos inmuebles se encuentren al corriente del pago de los servicios a que se refiere el presente Título, bajo la excepción de que las partes que intervienen acuerden de que la parte adquirente se hará cargo del gravamen existente por los servicios que presta el **S.A.P.A.R.**

ARTÍCULO 66.- En caso de que se solicite el servicio de agua potable, el **S.A.P.A.R.** exigirá primordialmente que se cuente con la red de tubería del inmueble en buenas condiciones para evitar el desperdicio del líquido.

Los propietarios a cualquier título de fraccionamiento o desarrollo en condominio, en materia de servicio público de agua potable, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente y cumplir con las obligaciones que en esta materia les imponga la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, debiendo en todo caso, solicitar al **S.A.P.A.R.** la expedición del Dictamen y del Certificado de factibilidad, el cual tendrá una vigencia de tres 3 meses, mismos que serán prorrogables por un término igual a consideración del Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**, previa solicitud en donde el solicitante justifique la prórroga solicitada, debiendo cubrir el importe que se fije por su expedición y en su caso por derechos de conexión o infraestructura, durante dicho plazo, en parcialidades iguales.

Por su parte el **S.A.P.A.R.** deberá autorizar los planos de construcción correspondientes y llevará a cabo la instalación de obra o instalaciones, recepciones, operación y mantenimiento, así como la supervisión y aplicación de sanciones en su caso, atendiendo siempre a los lineamientos marcados en los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 67.- Tratándose de solicitud de agua e infraestructura para Desarrolladores o Fraccionadores, el Dictamen y el Certificado que determine otorgar el servicio, estará sujeto a la disponibilidad de estos.

ARTÍCULO 68.- Una vez expedido el Dictamen y el Certificado de factibilidad por parte de el **S.A.P.A.R.**, como requisito previo para iniciar las obras de urbanización y de servicios, previo pago del mismo, se requerirá que el promotor o desarrollador presenten ante el **S.A.P.A.R.**, el proyecto de la infraestructura, quien determinará su procedencia o las adecuaciones que considere necesarias a dichos proyectos.

El **S.A.P.A.R.** validara los planos de construcción correspondientes, llevando a cabo la inspección de obras o instalación, recepción, operación y mantenimiento, supervisión y aplicación de sanciones, entendiéndose que el **S.A.P.A.R.** no tiene facultad para otorgar algún tipo de permiso de construcción, y que el usuario fraccionador o constructor es el único responsable de la afectación que conforme a la realización de las obras que ejecute afecte bienes del dominio público o privado.

En el caso de haberle requerido modificaciones a los proyectos del promotor o desarrollador, y este presente nuevamente los proyectos ya modificados, el **S.A.P.A.R.**, los revisará para su aprobación final, a fin de que el promotor o desarrollador pueda iniciar las obras, el **S.A.P.A.R.** supervisará la correcta ejecución de dichos trabajos.

ARTÍCULO 69.- El **S.A.P.A.R.** realizará las obras generales y autorizara las obras particulares de cada fraccionamiento o desarrollo, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua, el diámetro de la misma se sujetara a las disposiciones técnicas que el **S.A.P.A.R.** fije.

Cuando el **S.A.P.A.R.** no cuente con la infraestructura general necesaria, así como las autorizaciones legales para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas que se requiere extraer de las fuentes para la prestación de los servicios, podrá convenir con los promotores o desarrolladores, el que estos realicen dichas obras y obtengan las autorizaciones respectivas, a cuenta de la Tarifa de Conexión, Derechos o Infraestructura, asentándose en dicho convenio, el otorgamiento de la factibilidad condicionada a la correcta ejecución de las obras respectivas, así como de la formal entrega-recepción de la infraestructura, bienes y de las fuentes de abastecimiento a nombre del **S.A.P.A.R.**.

ARTÍCULO 70.- La recepción y entrega de las obras de agua potable, por parte del fraccionador al **S.A.P.A.R.**, dentro del fraccionamiento o desarrollo en condominio, deberá solicitarse al **S.A.P.A.R.**, quien recibirá los servicios, previa inspección y siempre que se cubran todos y cada uno de los requisitos técnicos para su inmediata y eficiente operación, consistiendo en:

- I. Red interna de agua potable;
- II. Depósito de almacenamiento; y
- III. La infraestructura que realice la separación de aguas pluviales y residuales, así como las demás instalaciones necesarias para la captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua, dentro del fraccionamiento o conjunto habitacional.

El fraccionador o desarrollador será responsable por los vicios ocultos que presente la infraestructura que realice para la prestación de los servicios, y presentará al levantamiento del Acta de entrega-recepción, la fianza o caución suficiente que garantice la reparación de los daños que se lleguen a presentar.

Una vez concluidas cualquiera de las obras a cargo de los fraccionadores o desarrolladores, para la prestación de los servicios respectivos, si estas fueron realizadas de acuerdo a las especificaciones fijadas y las pruebas de funcionamiento fueron satisfactorias, el **S.A.P.A.R.** emitirá el Visto Bueno y procederá a su recepción, para iniciar su operación.

ARTÍCULO 71.- El **S.A.P.A.R.** definirá las condiciones de entrega-recepción de la Infraestructura a cargo del Desarrollador o Fraccionador.

Mientras se corrigen las deficiencias que se identifiquen en la infraestructura a cargo del Desarrollador o Fraccionador, estos deberán solicitar la operación transitoria de la infraestructura.

Al entrar en operación las obras realizadas por el promotor o desarrollador, pasarán al patrimonio del **S.A.P.A.R.**, incluyendo los derechos de la explotación, uso o aprovechamiento del agua extraída.

El fraccionador o desarrollador no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la compensación contra las tarifas de infraestructura a que se refiere el artículo anterior, previo Acuerdo celebrado con el **S.A.P.A.R.**, en cuanto a especificaciones de las obras, tiempo y costo de ejecución.

ARTICULO 72.- Tratándose de fraccionamientos y desarrollos en condominio construidos en etapas, el propietario o poseedor queda obligado a entregar su sistema de agua potable desde el momento en que ponga en operación cada una de ellas, previa presentación de planos integrales del proyecto.

ARTÍCULO 73.- Todo predio en el que se construyan edificios o condominios divididos en despachos, departamentos, negocios o comercios, se deberá contar con las instalaciones de agua potable, alcantarillado o drenaje, autorizadas por el **S.A.P.A.R.**, a fin de que esté en condiciones de cobrar a cada uno el servicio que proceda.

ARTÍCULO 74.- Tratándose de Fraccionamientos o Desarrollos, Parques Industriales, Comerciales o Habitacionales, administrados por los propios beneficiarios, que de origen cuenten con su fuente de abastecimiento, en lugar de la Concesión, se le deberá otorgar una Autorización para Auto abasto, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el agua se destine exclusivamente para satisfacer sus propias necesidades, sin fines especulativos o económicos diferentes;
- II. Que se comprometan por escrito ante el **S.A.P.A.R.**, a mantener en buenas condiciones de operación la infraestructura existente, previo inventario de la misma; y
- III. Que otorguen garantía para el buen manejo de los servicios e infraestructura, por el equivalente al 5% del valor de la misma, para el caso de deterioro intencional.

La autorización de Auto abasto lo podrá proporcionar el **S.A.P.A.R.**, por plazos no mayores a 5 años, supervisando periódicamente el adecuado manejo de la Infraestructura.

ARTÍCULO 75.- Tratándose de los Organismos Auxiliares para la Gestión de los servicios en las Comunidades Rurales, también se emitirá Autorización de Auto-abasto, en los términos señalados en el artículo anterior, pero en todo caso dicha Autorización será por 10 años y no se solicitará garantía a que se refiere la fracción III del artículo anterior.

Cuando en los términos de este y el artículo anterior se observe el deterioro acelerado de la infraestructura y de la fuente de abastecimiento, o manejos indebidos de la misma, el **S.A.P.A.R.** podrá asumir el control de la misma, para la adecuada prestación de los servicios. El costo de la misma se compensará contra el pago de las tarifas de Infraestructura a que se refiere la Ley, el presente Reglamento y el Acuerdo Tarifario respectivo publicado en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Romita, Guanajuato.

ARTÍCULO 76.- Tratándose de usuarios distintos a los señalados en los dos artículos anteriores, sean de promotores o desarrolladores u otros que cuenten con fuente propia y no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento se ajustarán a la disposición que el **S.A.P.A.R.** considere la mejor aplicación al caso concreto apegado al presente Reglamento.

Cuando no se haya cumplido con las obras a entregar al **S.A.P.A.R.**, estas cuenten con vicios ocultos y plazo para corregirlos, o no se haya construido el 50% de los inmuebles referidos en el Desarrollo o Fraccionamiento respectivo, se podrá otorgar una Autorización para la Operación transitoria de los servicios, con cargo a dichas personas, sean físicas o morales, bajo contrato específico entre los responsables o propietarios de los inmuebles y el **S.A.P.A.R.** El plazo para la entrega definitiva no podrá ser mayor a 3 años o conforme al porcentaje de consolidación del Fraccionamiento, Desarrollo u otros, señalado en el presente párrafo, lo que suceda primero.

En todo caso, se deberá garantizar en los términos que fije el **S.A.P.A.R.**, la operación adecuada de la infraestructura, durante dicha operación transitoria, sometiéndose a lo estipulado en el convenio o contrato respectivo.

Cuando el **S.A.P.A.R.** no tenga interés o capacidad técnica para prestar los servicios adecuadamente, se otorgará Concesión de éstos, en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en las demás leyes aplicables al caso.

ARTÍCULO 77.- Queda prohibida la instalación de equipos de succión directa de agua, de las tomas domiciliarias en el Sistema de agua potable, bajo pena de sanción estipulada en el presente reglamento.

ARTÍCULO 78.- El **S.A.P.A.R.** mantendrá actualizado el padrón de usuarios y registro de tomas, en el que se contendrá cuando menos el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento, los antecedentes de pago, el uso y volúmenes de agua consumidos por períodos, así como todos los datos necesarios para una buena operación.

Los Usuarios, los promotores o desarrolladores de conjuntos o desarrollos habitacionales, comerciales, industriales, de servicios o mixto, asumirán la obligación y responsabilidad de proporcionar toda la información con que cuenten, a fin de que el **S.A.P.A.R.** este en condiciones para integrar el padrón de usuarios respectivo.

Asimismo, otorgarán todas las facilidades que requiera el **S.A.P.A.R.** de los servicios, para el debido ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 79.- El **S.A.P.A.R.**, podrá ajustar a la realidad del servicio prestado en forma total o parcial el pago de créditos a su favor, mediante la aprobación del Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.** conforme a las atribuciones que le confiere el presente reglamento, y solo cuando concurren las siguientes causas:

- I. El sujeto de crédito sea insolvente en forma justificable, comprobado mediante estudio socio-económico, realizado por el Departamento de Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Cuando el cobro sea incosteable;
- III. Cuando el Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.** apruebe la promoción de descuentos para recuperación de créditos; y
- IV. Cuando el usuario acredite que no disfrutó de los servicios por causa imputable al **S.A.P.A.R.** bajo inspección y determinación de la misma del **S.A.P.A.R.**

ARTICULO 80.- En la prestación del servicio público encomendado al **S.A.P.A.R.**, queda integrada una área autorizada para llevar a cabo acciones de inspección, monitoreo y supervisión de aguas residuales, industriales, para la prevención y control de la contaminación del agua, así como del cumplimiento de este reglamento, la cual contará para su operación con un equipo de inspectores debidamente autorizados y habilitados.

ARTICULO 81.- Al establecerse el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los lugares que carecen del mismo, se notificará a los interesados por medio de los periódicos locales de mayor circulación, para el efecto de que cumplan con las disposiciones de este reglamento pudiendo en su caso utilizarse cualquier otra forma de notificación, a fin de que los interesados tengan conocimiento de la existencia de los servicios.

CAPITULO SEGUNDO DEL USO EFICIENTE DEL AGUA

ARTICULO 82.- Los usuarios de los servicios deberán observar las siguientes medidas para el consumo y ahorro del agua, mismas que deberán aplicarse en la construcción de casas, edificios, nuevos fraccionamientos o conjuntos habitacionales.

- I. Optimizar el rendimiento del agua utilizando la eficiencia y reparando las fugas que se encuentran dentro del inmueble;
- II. Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para el ahorro del agua;
- III. Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición, reportando cualquier anomalía en los mismos;
- IV. Informar al **S.A.P.A.R.** los cambios de propietario de los inmuebles, así como la baja de comercios e industrias;
- V. Evitar el desperdicio del agua;

- VI. Evitar la contaminación del agua, efectuar su tratamiento en su caso; y,
- VII. Las demás que se deriven del presente reglamento o de otras disposiciones legales.

En todo caso, se deberán instalar los siguientes equipos, accesorios y sistemas hidráulicos ahorradores de agua, que tendrán las siguientes características:

- A. En los inodoros no se utilizaran accesorios para tanque bajo, debiéndose instalar sistemas cerrados a presión de 6 litros de capacidad, que al descargar arrastren los sólidos que el agua contenga, evitando que se acumulen con el paso del tiempo dentro del mismo tanque cerrado. Estos sistemas deberán ser capaces de reponer el espejo de agua de la taza;
- B. Los mingitorios deberán usar sistemas similares a los del inodoro para la descarga del agua, con capacidades en función de su diseño, de no más de dos litros;
- C. Los lavabos, los fregaderos y los lavaderos deberán tener dispositivos que eficienten el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida, hueca, que consuma entre 3 y 5 litros por minuto;
- D. En las regaderas deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma 6 a 10 litros por minuto como máximo;
- E. Los fregaderos deberán tener dispositivos que eficienten el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida, hueca, que consuma entre 3 y 5 litros por minuto;
- F. Los lavaderos deberán tener dispositivos que eficienten el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida, hueca, que consuma entre 3 y 5 litros por minuto;
- G. En los rociadores del jardín deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma entre 6 y 10 litros por minuto como máximo; y,
- H. Se prohíbe la instalación de fluxómetro.

CAPITULO TERCERO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 83.- Están obligados a contratar este servicio las personas físicas o morales, públicas o privadas a que se refiere el artículo 47 del presente Reglamento.

Cuando el **S.A.P.A.R.** identifique que algún usuario que se ubique dentro de los supuestos de la fracción II del artículo 47 y no tenga definido o identificado el sitio de la descarga de sus aguas residuales, ordenará una Visita de inspección para identificar plenamente como se esta haciendo la disposición final de dichas aguas residuales.

ARTÍCULO 84.- A fin de que el **S.A.P.A.R.** procure el cumplimiento a las condiciones de descarga establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, los responsables de las descargas comerciales e industriales clasificadas en el sistema comercial del **S.A.P.A.R.** tendrán las obligaciones consignadas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 85.- Para los efectos de especificar y entender cada uno de los conceptos generados en la presente reglamentación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento de Aguas Residuales y Reuso de Aguas y Lodos, se entenderá por:

- I. Aguas de Uso Comercial.- Las que se deriven del o de los Procesos Finales de un Comercio;
- II. Aguas de Uso Industrial.- Las que se deriven del o de los Procesos Finales de las Industrias;
- III. Aguas de Proceso.- Las Aguas derivadas durante el transcurso de fases y cambios en el desarrollo de un Producto;
- IV. Aguas Pluviales.- Aquellas que provienen de lluvias, se incluyen las que provienen de nieve y granizo;
- V. Aguas Residuales.- Las Aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios y de cualquier otro uso, Así como la mezcla de ellas;
- VI. Aguas Residuales Domésticas.- Las Aguas derivadas del uso personal sanitario, alimentación, aseo, limpieza y eliminación de excretas, en general, las provenientes del uso particular de las personas y del hogar;
- VII. Carga Contaminante.- Cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa sobre unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales;
- VIII. Contaminantes.- Son Aquellos Compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales;
- IX. Cianuros.- Suma de las concentraciones de todas las formas químicas simples y complejas que contengan el Ion Cianuro;
- X. Cloruros.- Suma de la concentración del Ion Cloruro y Sales Binarias del Cloro;
- XI. Coliformes Fecales.- Bacterias aerobias Gram negativas no formadoras de esporas de forma bacilar y que incubadas a 44.5°C. en un lapso de 48 horas fermentan la lactosa con producción de gas, pudiendo ser residentes del tracto digestivo humano y de animales de sangre caliente;

- XII.** Demanda Bioquímica de Oxígeno Total.- Cantidad de oxígeno consumido por la actividad metabólica de microorganismos, en un período de cinco días a 20°C considerando la suma de las concentraciones solubles y en suspensión;
- XIII.** Descarga.- Acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado de forma continua, intermitente o fortuita, cuando este sea un bien del dominio del **S.A.P.A.R.**;
- XIV.** Fósforo Total.- suma de las concentraciones de fosfatos, ortofosfatos, polifosfatos, fósforo inorgánico y fosfatos orgánicos;
- XV.** Grasas y Aceites.- Cualquier Material que puede ser recuperado como una sustancia soluble en los siguientes solventes: N-Hexano, Triclorotrifluoroetano o una mezcla de 80% de N-Hexano y 20% de Metilterbutileter;
- XVI.** Límite Máximo Permissible.- Valor o rango asignado a un parámetro, el cuál no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales vertidas a la red de alcantarillado propiedad del **S.A.P.A.R.**;
- XVII.** Materia Flotante.- Es el material que flota libremente en la superficie del líquido y que queda retenido en la malla especificada en la Norma Oficial Mexicana Dgn-Aa-6-1973;
- XVIII.** Metales Pesados.- Son aquellos que en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos en la salud humana, flora o fauna. Se considera a la suma de concentraciones de los metales en solución, disueltos o en suspensión. En concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas. Para efecto de este reglamento se tomarán en cuenta los metales: Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo Hexavalente, Mercurio, Níquel, Plomo, Zinc y Cianuros;
- XIX.** Muestra Compuesta.- La que resulta de mezclar el número de muestras simples, de acuerdo a la tabla que se muestra en esta fracción, para conformar la muestra compuesta, el volumen de cada una de las muestras simples deberá ser proporcional al caudal de la descarga en el momento de su toma y se determina mediante la Siguiente Ecuación:

$$V_{msi} = V_{mc} \times (Q_i / Q_t)$$

Donde:

V_{msi} = Volumen de cada una de las muestras simples "i" en litros.

V_{mc} = Volumen de cada muestra compuesta necesario para realizar la totalidad de los análisis de laboratorio requeridos, en litros.

Q_i = Caudal medido en la descarga en el momento de tomar la muestra simple, en litros por segundo.

Q_t = Sumatoria de Q_i hasta Q_n . en litros por segundo.

TABLA.

FRECUENCIA DE MUESTREO			
HORAS POR DÍA QUE OPERA EL PROCESO GENERADOR DE LA DESCARGA	NUMERO DE MUESTRAS SIMPLES	INTERVALO ENTRE TOMA DE MUESTRAS SIMPLES (HORAS)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MENOR DE 4	MÍNIMO 2	-	-
DE 4 A 5	4	1	2
MAYOR QUE 5 Y HASTA 12	4	2	3
MAYOR QUE 12 Y HASTA 18	6	2	3
MAYOR QUE 18 Y HASTA 24	6	3	4

- XX.** Muestra Simple.- la que se toma en el punto de descarga, de manera continua en un día normal de operación, que refleje cuantitativa y cualitativamente el o los procesos mas representativos de las actividades que genera la descarga, durante el tiempo necesario para completar cuando menos, un volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios y conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo;
- XXI.** Nitrógeno Total.- suma de las concentraciones de nitrógeno KJELDAHL, nitritos y nitratos;
- XXII.** Parámetro.- variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad física, química y biológica del agua;
- XXIII.** Potencial Hidrógeno.- (PH)-concentración de iones hidrógeno expresada como logaritmo negativo que representa la acidez o alcalinidad del agua;
- XXIV.** Promedio Diario.- (P.D.)- es el resultado del análisis de una muestra compuesta, tomada en un día representativo del proceso generador de la descarga;
- XXV.** Promedio Mensual. (P.M.)- es el promedio ponderado en función del flujo, de los resultados de los análisis de laboratorio practicados al menos a dos muestras compuestas, tomadas en días representativos de la descarga en un período de un mes;
- XXVI.** S.A.A.M.-Substancias Activas al Azul de Metileno. Cuantificación colorimétrica de detergentes sintéticos de activación superficial a base de Sulfonato de Alquil-Bencilo;
- XXVII.** Sistema de Drenaje y Alcantarillado.- Es el conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de un servicio público de alcantarillado, incluyendo el saneamiento entendido como tal la conducción, tratamiento, alojamiento y descarga de las aguas residuales;
- XXVIII.** Punto De Descarga.- Es el sitio, seleccionado para la toma de muestras, en el que se garantiza que fluye la totalidad de las aguas residuales de la descarga;
- XXIX.** Sólidos Sedimentables.- Son las partículas sólidas que se depositan en el fondo de un recipiente debido a la operación de sedimentación;

XXX. Sólidos Suspendidos Totales.- Sólidos constituidos por sólidos sedimentables, sólidos en suspensión y sólidos coloidales, cuyo tamaño de partícula no pase el filtro estándar de fibra de vidrio; y

XXXI. Sulfuros.- Suma de la concentración de los iones sulfuro, ácido sulfhídrico y sales binarias del azufre.

ARTÍCULO 86.- Para la contratación de este servicio, serán aplicables las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, previa visita de inspección que realice el **S.A.P.A.R.**, para definir las condiciones de la instalación de la descarga.

ARTÍCULO 87.- No se autorizará la construcción de fosas sépticas en zonas donde exista la opción de conectarse a la red de drenaje o que las condiciones del terreno no favorezcan la instalación de este sistema.

ARTÍCULO 88.- Queda prohibido a los usuarios del Sistema de alcantarillado:

- I. Conectarse al sistema de alcantarillado, sin autorización del **S.A.P.A.R.** del servicio;
- II. Realizar alguna derivación de aguas residuales para no cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y
- III. Descargar al Sistema de alcantarillado, cualquier tipo de sustancias líquidas o desechos sólidos que se especifican dentro del presente Reglamento, que alteren o puedan alterar física, química o bacteriológicamente el efluente, dañar el sistema o que por sus características puedan poner en peligro la seguridad y la salud de las personas o el funcionamiento de la infraestructura.

ARTÍCULO 89.- Cuando se requiera realizar una derivación temporal o permanente de la descarga de aguas residuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, debiendo presentar la solicitud por escrito sin mayor formalidad que especificando la justificación técnica de la derivación y en su caso el proyecto de la obra a realizar.

El usuario además deberá de observar lo dispuesto a que se refiere el artículo 53 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 90.- Los responsables de las descargas comerciales e industriales deberán obtener el permiso y registro de descarga emitido por el **S.A.P.A.R.** por conducto del Director General, debiendo presentar la siguiente documentación:

- I.- Solicitud de permiso y registro de descarga (cuestionario) con la información requerida:
 - A. Croquis de la ubicación donde se localiza la instalación.
 - B. Anexar original o copia del poder notarial que acredite la personalidad de la persona física o moral y/o representante legal.
 - C. Anexar copia fotostática de documentos anexos de permisos de instalación y operación y permiso de uso de suelo.
 - D. Anexar copia fotostática de documentos anexos de títulos de asignación, concesión y/ o permiso para el aprovechamiento del agua original, y copia del último pago al **S.A.P.A.R.**

- E. Plano de la instalación mostrando las tuberías de agua, tuberías del alcantarillado, drenajes de piso, y áreas de proceso y almacenamiento. Localización de las conexiones al alcantarillado.
- F. Croquis del tren de proceso y diagrama de flujo del tipo de tratamiento que se da al agua residual previa a su descarga (en caso de contar con este)
- G. Resultados de análisis efectuados por laboratorios certificados por la EMA y reconocidos por el **S.A.P.A.R.**
- H. Si cuenta con abastecimiento de agua potable propio deberá analizar la fuente de abastecimiento.

El plazo de entrega es de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud del documento.

Dicha solicitud no obliga al **S.A.P.A.R.** a otorgar el permiso en tanto no se elabore un diagnóstico técnico que se derive de los estudios de campo.

El solicitante al proporcionar los datos requeridos hará constar, que los mismos, son ciertos, y quedando apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante una autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 91.- Para dar cumplimiento a la obligación de solicitar el permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado a cargo del **S.A.P.A.R.**, éste deberá proporcionar a todos los usuarios no domésticos que generan aguas residuales, el Formato de Solicitud.

Dicho Formato establecerá, de acuerdo al giro o actividad del usuario no doméstico, los tipos de contaminantes que deberán ser analizados en un laboratorio acreditado ante el Sistema Nacional de Certificación de Laboratorios de Prueba, que servirán de base para la fijación de las Condiciones Particulares de Descarga.

ARTÍCULO 92.- El Permiso y las Condiciones de Descarga, sean generales o particulares, establecidas en él, tendrán una vigencia mínima de 5 años, pero cuando lo exija el interés general, o se produzca una contingencia ambiental o riesgo de la salud pública, la **S.A.P.A.R.** en coordinación con el Instituto de Ecología y la Secretaría de Salud, determinarán lo conducente, pudiendo inclusive revocar las Condiciones estipuladas y tomar las medidas de seguridad establecidas en la Ley de Protección y Preservación del Ambiente, la Ley de Salud, la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato y el presente Reglamento.

Dicho permiso, estará sujeto a la inspección y vigilancia del **S.A.P.A.R.** pudiendo ser revocado en caso de incumplimiento en la normatividad.

ARTÍCULO 93.- Los responsables de las descargas comerciales e industriales que descarguen a la red Municipal, se registrarán de manera individual ante el **S.A.P.A.R.**, con la opción elegida para el cumplimiento de la normatividad en materia de aguas residuales, anexando un programa calendarizado de acciones y actividades encaminadas a su cumplimiento.

ARTÍCULO 94.- Todo usuario responsable de descarga comercial e industrial y/o aquel que tenga suministro de agua diferente o adicional al suministrado por el **S.A.P.A.R.**, esta obligado a:

- I. Contar con el permiso de descarga de aguas residuales que le expida el **S.A.P.A.R.**;

- II. Tratar las aguas residuales previamente a su vertido a los cuerpos receptores, cuando esto sea necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el permiso de descarga correspondiente;
- III. Instalar y mantener en buen estado, los dispositivos de aforo y los accesos para muestreo que permitan verificar los volúmenes de descarga y las concentraciones de los parámetros previstos en los permisos de descarga;
- IV. Informar al **S.A.P.A.R.** de cualquier cambio en sus procesos, cuando con ello se ocasionen modificaciones en las características o en los volúmenes de las aguas residuales que hubieran servido para expedir el permiso de descarga correspondiente;
- V. Hacer del conocimiento del **S.A.P.A.R.** los contaminantes presentes en las aguas residuales que se generen por causa del proceso industrial o del servicio que vienen operando y que no estuvieran considerados originalmente en las condiciones particulares de descarga que se les hubieran fijado;
- VI. Operar y mantener por sí o por terceros las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, el tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga a cuerpos receptores;
- VII. Sujetarse a la vigilancia y fiscalización que para el control y prevención de la calidad del agua establezca el **S.A.P.A.R.** de conformidad con lo dispuesto en la "ley" y el "reglamento";
- VIII. Llevar un monitoreo de la calidad de las aguas residuales que descarguen o infiltren en los términos de ley y demás disposiciones reglamentarias;
- IX. Conservar al menos durante tres años el registro de la información sobre el monitoreo que realicen, en los términos de las disposiciones jurídicas, normas, condiciones y especificaciones técnicas aplicables;
- X. Instalar medidores totalizadores o de registro continuo que proponga el responsable de la descarga de acuerdo con el volumen y caracterización de las aguas descargadas y que apruebe el **S.A.P.A.R.** en cada una de las descargas finales de agua residual excepto en las de agua pluvial. El volumen de cada descarga corresponderá a la diferencia entre la última lectura tomada y la del mes de que se trate y/o durante los periodos de lectura que el **S.A.P.A.R.** considere conveniente;
- XI. Efectuar el pago de los derechos de uso del alcantarillado y saneamiento de acuerdo a la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento y de acuerdo con su procedimiento de aplicación correspondiente a los volúmenes de agua residual vertidos a los sistemas de drenaje y alcantarillado estudiados y/o medidos por el **S.A.P.A.R.**, cuando la descarga no esté registrada. El **S.A.P.A.R.** estudiará los volúmenes y determinará las cargas de contaminantes mediante el método que considere apropiado, aplicando a la misma, la tarifa y las sanciones que procedan, el pago de derecho del uso alcantarillado y saneamiento deberán ser proporcionales a la calidad de agua y volumen total de la descarga a la red y a la calidad de agua enviada a los cuerpos receptores;

XII. Realizar el pago de las tarifas correspondientes a la carga contaminante vertida y las cuotas de cooperación para la construcción de la infraestructura de saneamiento de cabecera en los parques y fraccionamientos industriales de acuerdo con los convenios que para tal fin firmen los usuarios de cada parque o fraccionamiento industrial de manera individual y/o por el Sistema que los represente; y,

XIII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias.

Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y mediante un simple aviso.

Las personas que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para el pre-tratamiento y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el Municipio o que se emitan conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 95.- Los Permisos de Descarga emitidos por el **S.A.P.A.R.**, contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Nombre o razón social del Titular del permiso;
- II.** Domicilio legal;
- III.** Ubicación física de la descarga o descargas;
- IV.** Giro o actividad preponderante al que se utilizan las aguas que se descargan;
- V.** Relación de insumos utilizados y croquis de los procesos que generan Las descargas;
- VI.** Volumen y gasto instantáneo de la descarga;
- VII.** Nombre cuerpo receptor y ubicación de la descarga;
- VIII.** Descripción de las estructuras, instalaciones y procesos para el manejo y control de las descargas, incluyendo su tratamiento;
- IX.** Condiciones Particulares de Descarga;
- X.** Forma, procedimiento y periodicidad de los muestreos y análisis a reportar al **S.A.P.A.R.** del servicio, así como la forma del Reporte;
- XI.** Obligaciones del responsable de la descarga;
- XII.** Vigencia del permiso;
- XIII.** Fecha de expedición; y,
- XIV.** Nombre y firma de la Autoridad que autoriza;

El **S.A.P.A.R.** elaborará un Instructivo para el trámite de solicitud del permiso de descarga de aguas residuales a los sistemas de Alcantarillado.

ARTÍCULO 96.- Para solicitar la prórroga del permiso de descarga proveniente del predio que ya cuenta con una descarga autorizada, bastará presentar dentro de los 60 días anteriores a su vencimiento, el permiso correspondiente y un escrito en el que se contengan como mínimo las especificaciones contenidas en las fracciones I a la III del artículo 95 del presente Reglamento y precisar que se solicita la PRORROGA respectiva del permiso de referencia.

ARTÍCULO 97.- La autorización de los Dictámenes y Certificados de Factibilidad del agua e infraestructura en materia de descargas, las causas de suspensión, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato y a lo que dispone el presente Reglamento.

Cuando el **S.A.P.A.R.** cuente con Sistema de drenaje o alcantarillado frente a los predios, queda prohibido a los usuarios descargar aguas residuales a ríos, drenes, canales y depósitos a cielo abierto, o cualquier infraestructura existente para el manejo de aguas pluviales, bajo pena de las multas respectivas, independiente de la acción legal a que haya lugar ante cualquier instancia legal y competente, salvo en los casos que el **S.A.P.A.R.** expresamente lo autorice, independientemente de las autorizaciones que correspondan a quienes administren dichos bienes.

ARTÍCULO 98.- Las personas que utilicen los servicios de alcantarillado del **S.A.P.A.R.**, sin contratación de los servicios deberán pagar las cuotas que en forma estimativa serán determinadas por el **S.A.P.A.R.**, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores en los términos del presente reglamento y deberán regularizar la descarga clandestina.

ARTÍCULO 99.- Aquellas industrias y comercios que permanezcan en la zona urbana de la ciudad, conectadas al alcantarillado del **S.A.P.A.R.**, no deberán rebasar los límites máximos permisibles especificados en la tabla del artículo 106 del presente Reglamento, de conformidad con las condiciones particulares de descarga especificadas por el **S.A.P.A.R.** dependiendo del giro.

ARTÍCULO 100.- Los responsables de las descargas de aguas residuales comerciales e industriales que viertan al sistema de drenaje y alcantarillado contaminantes cuya concentración, en cualquiera de los parámetros, rebasen los límites máximos permisibles señalados por el **S.A.P.A.R.**, quedan obligados a presentar a éste, un programa de las acciones u obras a realizar; cambios en el proceso, sistemas de tratamiento o recirculación para el control de la calidad del agua de sus descargas, en un plazo no mayor a 75 días hábiles.

ARTÍCULO 101.- Los industriales que se reubiquen en parques o fraccionamientos industriales, que cumplan con la separación de sus descargas no serán sujetos de pago de derecho en lo concerniente a los límites máximos permisibles establecidos por el **S.A.P.A.R.**, pero si estarán obligados a aportar los recursos necesarios para la construcción de la infraestructura de saneamiento que en conjunto se requiera, de acuerdo con los convenios que para tal efecto celebren los usuarios de cada parque o fraccionamiento industrial, de manera individual y/o por el Sistema que los represente con el **S.A.P.A.R.**.

Así mismo, estas empresas cuyas descargas no sean compatibles con el sistema de tratamiento existente o del conjunto industrial, deberán efectuar un pre-tratamiento a sus descargas a fin de que sean compatibles con los tratamientos existentes que en su momento se establezcan.

ARTÍCULO 102.- Aquellas industrias que estén en proceso de cumplir sus compromisos con el **S.A.P.A.R.** para el saneamiento de sus descargas, podrán solicitar por escrito una ampliación del plazo en la fecha de cumplimiento, siempre y cuando presenten una justificación técnica que avale la ampliación solicitada de manera particular, y no serán sujetos de sanción hasta el vencimiento de la prórroga autorizada por el **S.A.P.A.R.**

ARTÍCULO 103.- Aquellas industrias o comercios que no entreguen al **S.A.P.A.R.** la información requerida para el registro de su descarga, o que viertan sustancias peligrosas o consideradas por el **S.A.P.A.R.** como de alto riesgo para la salud de la población, se harán acreedoras a las sanciones que se deriven de la falta, ya sea en sanción económica, y/o suspensión del suministro de agua y/o cierre del paso de agua residual al alcantarillado municipal, independientemente de las infracciones penales a que estén expuestos.

ARTÍCULO 104.- Para determinar los valores y concentraciones de los parámetros establecidos en este Capítulo Tercero, se deben aplicar los Métodos de Prueba, Cálculos y Especificaciones referidos en las Normas Oficiales Mexicanas. El responsable de la descarga puede solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA la aprobación de métodos alternos de análisis, en caso de aprobarse, dichos métodos quedarán autorizados para otros responsables de descarga en situaciones similares.

ARTÍCULO 105.- La determinación de las concentraciones de los contaminantes se expresará en las unidades correspondientes. Los valores obtenidos se compararán con los límites máximos permisibles por cada contaminante.

En caso de que las concentraciones sean superiores a los límites máximos permisibles, se causará la sanción por incumplimiento, por el excedente del contaminante correspondiente.

ARTÍCULO 106.- Los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, no deben ser superiores a los indicados y de acuerdo a la tabla siguiente:

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

(Miligramos por litro, excepto cuando se especifique otra)	Promedio Mensual	Promedio Diario	Instantáneo
Temperatura (°C)	40°C	40°C	40°C
PH (unidades de pH)	6 a 10	6 a 10	6 a 10
S.A.A.M. mg/l		15	30
Materia Flotante	Ausente	Ausente	Ausente
Conductividad eléctrica (Microhoms-cm)		5000	
Sólidos Suspendidos totales (mg/l)	75	125	350
Demanda bioquímica de Oxígeno 5	75	150	
Nitrógeno total	40	60	
Fósforo total	20	30	
Sulfuros		1	
Cloruros		30	
Grasas y Aceites	50	75	100
Sólidos sedimentables(mililitros por litro)	5	7.5	10

Arsénico total	0.5	0.75	1
Cadmio total	0.5	0.75	1
Cianuro total	1	1.5	2
Cobre total	1	1.5	2
Cromo hexavalente	0.5	0.75	1
Mercurio total	0.01	0.015	0.02
Níquel total	4	6	8
Plomo total	1	1.5	2
Zinc total	6	9	12

Para las grasas y aceites es el promedio ponderado en función del caudal, resultante de los análisis practicados a cada una de las muestras simples.

ARTÍCULO 107.- Los límites máximos permisibles establecidos en la columna instantánea de la tabla del artículo anterior, son únicamente valores de referencia, en el caso de que el valor de cualquier análisis exceda el instantáneo, el responsable de la descarga queda obligado a presentar a la autoridad competente en el tiempo y forma que establezcan los ordenamientos legales locales, los promedios diario y mensual, así como los resultados de laboratorio de los análisis que los respaldan.

ARTÍCULO 108.- Las unidades de potencial hidrógeno: (PH) no deben ser mayores de 10 (diez) ni menores de 6 (seis) mediante medición instantánea.

ARTÍCULO 109.- El límite máximo permisible de temperatura es de 40°C (cuarenta grados Celsius), medida en forma instantánea a cada una de las muestras simples, se permitirá descargar con temperaturas mayores, siempre y cuando se demuestre a la autoridad competente por medio de un estudio sustentado, que no daña al sistema del mismo.

ARTÍCULO 110.- La materia flotante debe ser ausente en las descargas de aguas residuales, de acuerdo al método de prueba establecido en la norma oficial mexicana NMX-AA-006.

ARTÍCULO 111.- Los límites máximos permisibles para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal, son los límites, que de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-001-ECOL-1996 o a las condiciones particulares de descarga, que corresponde cumplir a la descarga municipal.

ARTÍCULO 112.- Queda prohibida la descarga de aguas residuales comerciales e industriales sin el tratamiento requerido.

ARTÍCULO 113.- El responsable de la descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del presente reglamento podrá optar por remover la demanda bioquímica de oxígeno y sólidos suspendidos totales, mediante el tratamiento conjunto de las aguas residuales en la planta municipal para lo cual deberá de:

A. Presentar la solicitud correspondiente al **S.A.P.A.R.**

- B. Presentar al **S.A.P.A.R.** un estudio técnico de análisis de caracterización que asegure que no se generara un perjuicio al sistema de drenaje y alcantarillado municipal y a la planta de tratamiento.
- C. Sufragar los costos de saneamiento que le correspondan en forma proporcional, de acuerdo con su caudal de agua vertido y carga contaminante según los ordenamientos locales vigentes.

ARTÍCULO 114.- Queda prohibido a los usuarios responsables de las descargas, descargar o depositar en el sistema de drenaje y alcantarillado:

- I. Cualquier líquido o gas que en razón de su naturaleza o cantidad, pueda representar solo o por interacción con otras sustancias, causa de fuego o explosión, o pueda interferir en el funcionamiento del alcantarillado;
- II. Sólidos o sustancias viscosas que causen obstrucción en el Sistema de drenaje o alcantarillado o en los Sistemas de tratamiento, tales como grasas, basuras, o partículas mayores de 13 mm., tejidos animales, huesos, sangre, lodos, residuos de refinados y procesamiento de combustibles, aceites en lo general, o cualquier otro contaminante por arriba de las Condiciones Generales y Particulares que defina el **S.A.P.A.R.**;
- III. Cualquier residuo con propiedades corrosivas capaces de causar daño o peligro a la infraestructura o equipo;
- IV. Residuos con contaminantes tóxicos, incluyendo metales pesados capaces de inhibir o impedir el proceso de tratamiento de aguas residuales;
- V. Cualquier líquido, gas o sólido maloliente que pueda provocar malestar público o peligro para la vida;
- VI. Cualquier otro residuo que presente color objetable, tales como colorantes, soluciones aplicadas a vegetales y frutas;
- VII. Cualquier sustancia o residuo de los considerados peligrosos y/o residuos de manejo especial conforme a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y de acuerdo al Manual de Manejo de Residuos acordado con la SEMARNAT.
- VIII. Cualquier sustancia sólida o pastosa que puedan causar obstrucciones al flujo en dicho sistema, así como las que puedan solidificarse, presentarse o aumentar su viscosidad a temperaturas entre 3 °C a 10 °C o lodos provenientes de plantas de tratamientos de aguas residuales.

ARTÍCULO 115.- Los responsables de las descargas comercial e industrial tienen la obligación de realizar los análisis técnicos de la calidad de las aguas residuales, ante laboratorios acreditados ante el EMA, los autorizados por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial con la finalidad de determinar el promedio diario y el promedio mensual, analizando los parámetros señalados por el **S.A.P.A.R.**, según el giro comercial e industrial, deberán conservar sus registros del monitoreo para consulta por lo menos durante tres años posteriores a su realización.

La frecuencia de muestreo, esta determinada en la tabla del presente Capitulo del presente reglamento.

ARTÍCULO 116.- El responsable de la descarga comercial e industrial estará exento de los análisis señalados en el punto anterior y de presentar futuros resultados de mediciones, respecto de aquellos compuestos y contaminantes, que comprueben técnicamente que no se pueden generar en sus procesos productivos ni derivar de sus materias primas, presentando un reporte técnico por escrito del expediente.

El **S.A.P.A.R.** podrá verificar la presencia o ausencia de dichos contaminantes en la descarga en cuestión y si resulta con presencia, el responsable no quedara exento del cumplimiento de estos y de las sanciones que pudieran resultar.

ARTÍCULO 117.- Cuando el agua de abastecimiento del **S.A.P.A.R.** registre alguna concentración promedio mensual de los parámetros señalados en las tablas de este reglamento, se sumará dicha concentración al límite máximo permisible promedio mensual, y será el que debe cumplirse.

ARTÍCULO 118.- Las descargas provenientes de los drenajes pluviales, no quedan exentas de la inspección y vigilancia por parte del **S.A.P.A.R.**

ARTÍCULO 119.- Los responsables de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado del **S.A.P.A.R.**, tienen como fecha límite para cumplir con los límites máximos permisibles de descarga, fijados en las tablas de condiciones particulares de descarga para giros comercial e industrial, 75 días hábiles a partir de la fecha de recepción del diagnostico técnico emitido por el **S.A.P.A.R.**

Así mismo el **S.A.P.A.R.** cumplirá con los plazos fijados por la ley federal de derechos en materia de agua.

ARTÍCULO 120.- la fecha límite establecida para el cumplimiento de los límites máximos permisibles de descarga fijados en este reglamento, puede ser adelantada por el **S.A.P.A.R.** en casos urgentes y de manera particular a una empresa siempre y cuando se demuestre técnicamente que:

- A.** Su descarga cause efectos nocivos en las plantas de tratamiento de aguas residuales en operación o en el sistema de drenaje y alcantarillado del **S.A.P.A.R.**
- B.** Que su descarga previsiblemente cause efectos nocivos en la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Municipio, pudiéndose exigir en este caso el cumplimiento a partir de la fecha que el **S.A.P.A.R.** se lo requiera.

La reducción de la fecha de cumplimiento a una empresa, deberá notificarse conforme a los procedimientos legales correspondientes, quien estará obligado de manera urgente a cumplir con los límites máximos permisibles.

ARTÍCULO 121.- Cuando el **S.A.P.A.R.** identifique fuentes generadoras de descargas que a pesar del cumplimiento de los límites máximos permisibles, adicionalmente descarguen sustancias distintas a las establecidas, que causen efectos negativos al sistema de drenaje y alcantarillado o planta de tratamiento de aguas residuales y/o a la salud pública de acuerdo a los ordenamientos

legales, se fijarán condiciones particulares de descarga en las que se podrán señalar máximos permisibles particulares y en su caso límites máximos permisibles para aquellos parámetros que se consideren aplicables a las descargas según los insumos de cada industria.

ARTÍCULO 122.- Queda prohibido a los responsables de las descargas comercial e industrial vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado del **S.A.P.A.R.**, utilizar el sistema de dilución para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 123.- El **S.A.P.A.R.** hará un inventario de la infraestructura existente en la zona urbana y sub urbana Municipal, para solicitar al Ayuntamiento el buscar la celebración de los Convenios que le permitan el control de las descargas de origen urbano por parte de éste.

ARTÍCULO 124.- El **S.A.P.A.R.** podrá solicitar a los usuarios no domésticos, realicen instalaciones de aforo, conforme a las especificaciones que este determine, a fin de que éste último en sus funciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato y el presente Reglamento, pueda monitorear la cantidad del agua descargada y el tipo de residuos sólidos descargados que puedan afectar el sistema.

En todos los casos que determine el **S.A.P.A.R.**, el usuario no doméstico deberá realizar las instalaciones especiales que determine aquél, tales como, trampas de aceite, mallas para la retención de sólidos, o cualquier otro mecanismo que le permita cumplir con las disposiciones a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Aguas para el Estado y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 125.- Se podrá suspender el servicio de alcantarillado o drenaje, en los siguientes casos:

- I. Cuando el predio de que se trate no cuente con construcción en el predio, en este caso solo se suspenderá la orden de conexión de la descarga;
- II. Para realizar el mantenimiento preventivo o correctivo del Sistema;
- III. A petición de parte interesada, en todo caso, se deberán cubrir las formalidades que se contengan en el presente Reglamento; y
- IV. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones a cargo de los usuarios, en especial por la falta de pago de los servicios y por no cumplir con las demás obligaciones que se contienen en el presente Reglamento en materia de descargas.

ARTÍCULO 126.- Tratándose de predios que no pretendan construir inmuebles en fechas posteriores a la firma del Contrato, no se requerirá mayor formalidad que el de dar aviso a el **S.A.P.A.R.**, de que la obra no será construida en fecha próxima y de que previo al inicio de la misma, se le solicitará al **S.A.P.A.R.**

Esta disposición será aplicable para la contratación del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 127.- Cuando se requiera dar mantenimiento, reponer o rehabilitar una red de drenaje o alcantarillado, el **S.A.P.A.R.** deberá notificar a los usuarios de la zona afectada, los trabajos a realizar con toda la anticipación como sea posible, a través de los medios de comunicación a su alcance, debiendo informar el período estimado de ejecución de las obras.

En tal sentido deberá buscar la solución técnica para continuar con la captación y desalojo de las aguas residuales de la zona afectada, durante todo el tiempo que se realicen los trabajos señalados.

ARTÍCULO 128.- Cuando la conducta del usuario no permita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento, el **S.A.P.A.R.** podrá aplicar como sanción, la suspensión del servicio de drenaje o alcantarillado, en los términos de los artículo 41, 62, 63 y 64 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 129.- El cobro del servicio de alcantarillado a quienes cuentan con fuente propia, deberá considerar el costo de la introducción de la infraestructura, su operación, mantenimiento y reposición diferida de acuerdo a la vida útil promedio de la misma.

CAPITULO CUARTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REUSO DE AGUAS Y LODOS

ARTÍCULO 130.- Corresponderá a los usuarios responsables de las descargas de aguas residuales a los Sistemas de Drenaje o Alcantarillado, el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de dichas aguas, fijadas en las disposiciones legales aplicables, o en su caso, cubrirán al **S.A.P.A.R.**, las cuotas y tarifas por el servicio de tratamiento de aguas residuales vigentes en la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato.

ARTÍCULO 131.- Para el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las aguas residuales a descargar en los Sistemas de Drenaje o Alcantarillado, el **S.A.P.A.R.** estará facultado para ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar permisos de descarga en los términos de este Título Segundo Capitulo Tercero de este Reglamento;
- II. Llevar el registro de todas y cada una de las descargas en los términos que establece la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato y el presente Reglamento;
- III. Establecer los procedimientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado anterior;
- V. Promover la participación de todos los sectores, público, social y privado en la ejecución de los sistemas de tratamiento que se requieren para tratar las aguas residuales que se descargan a los sistemas de alcantarillado;
- VI. Formular programas integrales de protección, conservación y mejoramiento de la calidad del agua que se descarga a los sistemas de alcantarillado, para su reuso, y para mantener el medio ambiente.

ARTÍCULO 132.- Cuando se requiera tramitar una nueva descarga de aguas residuales, aunque provenga del mismo predio o negociación mercantil o industrial, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, y el presente Título de este Reglamento.

Igual situación acontecerá cuando se pretenda cambiar el proceso productivo y puedan generarse tipos y cargas contaminantes diferentes a las autorizadas.

ARTÍCULO 133.- Tratándose de descargas fortuitas, estas se ajustarán al siguiente procedimiento:

El usuario responsable de la descarga fortuita deberá Notificar por escrito al **S.A.P.A.R.**, dentro de las 24 horas siguientes a la descarga, lo siguiente:

- a) El volumen descargado;
- b) El tipo de contaminantes en la descarga y carga de contaminantes, mediante la presentación de un análisis químico expedido por un laboratorio con certificación oficial;
- c) Tratándose de cualquiera de los residuos peligrosos a que se refiere el presente reglamento, o aquellos que por sus componentes físico – químico o bacteriológico pueden ser directamente o al contacto con otros elementos reactivos, peligrosas para la salud pública, para provocar daños a la infraestructura o para inhibir el proceso de un Sistema Público de Tratamiento; o aquellas que por sus concentraciones de contaminantes requieren de un seguimiento especial para el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad del agua; y Aquellas que representan descargas superiores a los 100 metros cúbicos mensuales. Deberá notificarlo dentro de las 2 horas siguientes al **S.A.P.A.R.**, a la Unidad de Protección Civil y a las Autoridades Ambientales y Sanitarias del Municipio de Romita Guanajuato, para que actúen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los daños y perjuicios causados por las descargas fortuitas, serán pagados por el responsable de la descarga, en los términos de las disposiciones legales vigentes, independientemente de ser acreedor de cualquier tipo de procedimiento legal en su contra.

El **S.A.P.A.R.**, cuando así lo considere, podrá exigir a los usuarios responsables de las descargas, instalaciones para prevenir descargas fortuitas o accidentales de sustancias o materiales prohibidas en las Condiciones Generales y Particulares de Descarga, o en cualquier otra disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 134.- El **S.A.P.A.R.**, deberá actualizar permanentemente dicho Registro, para efectos de control de todas las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 135.- Dentro de los controles de las descargas de aguas residuales, queda prohibido a los usuarios responsables de las descargas, descargar cualquier tipo de sustancias especificadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 136.- Los usuarios no domésticos, para cumplir con las Condiciones Particulares de Descarga, tendrán la obligación de construir sistemas de tratamiento de aguas residuales, ó realizar los ajustes a sus procesos productivos.

Los usuarios de tipo doméstico estarán obligados a pagar una cantidad equivalente al costo del tratamiento de aguas residuales, la que podrá fijarse:

- I. A través de un porcentaje del costo del servicio de agua potable; ó

- II. Una tarifa específica de acuerdo a las condiciones socio – económicas de los usuarios domésticos.

Los usuarios domésticos que cuenten con fosas sépticas no estarán obligados al pago de este derecho en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 137.- Para poder evaluar el cumplimiento de la calidad de las aguas residuales que se descarguen a los sistemas de alcantarillado a cargo del **S.A.P.A.R.**, en el permiso de descarga y considerando los volúmenes de aguas a descargar, los tipos y las concentraciones de contaminantes a descargar, el **S.A.P.A.R.** fijará la periodicidad de los análisis a realizar y la periodicidad de los reportes de calidad que se le deban presentar.

El **S.A.P.A.R.** en todo tiempo tendrá la facultad de realizar sus propios muestreos, análisis y reportes de calidad del agua que descargan los usuarios responsables de generarla, y en su caso de incumplimiento del usuario, podrá aplicar sanciones económicas o administrativas de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 138.- Los usuarios no domésticos, responsables de los procesos que generan las aguas residuales que se descarguen volúmenes menores a 100 metros cúbicos mensuales a los sistemas de alcantarillado a cargo del **S.A.P.A.R.**, estarán exentos de instalar medidor de registro continuo o totalizador, pero deberán realizar las instalaciones necesarias para el muestreo de sus aguas residuales.

En todo caso, deberán reportar al **S.A.P.A.R.**, los volúmenes estimados como descargados con la periodicidad que fije el propio **S.A.P.A.R.**

ARTÍCULO 139.- Los usuarios domésticos no estarán obligados a instalar medidores o construir instalaciones para realizar aforos de las aguas residuales que descargan.

ARTÍCULO 140.- Cuando la descarga sea de las prohibidas y consideradas peligrosas para la salud pública, o que pueda inhibir el proceso de algún Sistema de Tratamiento o dañar la infraestructura del mismo, el responsable de la descarga, deberá informarlo de inmediato al **S.A.P.A.R.**, a Protección Civil, a la Secretaría de Salud y al departamento de Ecología, para que intervengan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando se identifique una descarga de aguas residuales o contaminantes que puedan poner en peligro la salud pública o provocar una contingencia ambiental, se podrán tomar las medidas de seguridad que se establecen en este Reglamento o en cualquier disposición aplicable al caso.

ARTÍCULO 141.- Cualquiera de las instancias públicas a que se refiere el artículo anterior, que derivado de una visita de inspección, de una denuncia popular o del reporte que presente el responsable generador de la descarga, deberá informar a las otras instancias públicas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias actúen a efecto de prevenir o corregir los daños que puedan resultar de la descarga.

ARTÍCULO 142.- Queda prohibido a los usuarios responsables de las descargas, utilizar el método de dilución para cumplir con los parámetros máximos permisibles que se le hayan autorizado.

En caso de omisión, el **S.A.P.A.R.** de la descarga, podrá hacer una determinación presuntiva del incumplimiento y proceder a imponer las sanciones que resulten, y a cobrar los derechos por el servicio de tratamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 143.- Para el cumplimiento de las obligaciones el **S.A.P.A.R.** en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos y corrientes de propiedad nacional, jurisdicción estatal o distintos a los Sistemas de drenaje o alcantarillado, el **S.A.P.A.R.** tendrá sistemas públicos, mixtos y privados de tratamiento de aguas residuales de origen urbano, de acuerdo a las condiciones técnicas y necesidades específicas de cada caso.

ARTÍCULO 144.- De conformidad al artículo anterior, el **S.A.P.A.R.** fijará Condiciones Generales de Descarga aplicables a todas las descargas que estén conectadas al Sistema de drenaje o alcantarillado de la zona de influencia de las Plantas de Tratamiento existentes, tomando como referencia los parámetros máximos permisibles señalados en las disposiciones legales y la capacidad de asimilación de cada Sistema de tratamiento.

Cuando los parámetros de la descarga no reúnan las condiciones para poder ser removidos en el Sistema Público, el **S.A.P.A.R.** podrá establecer condiciones de pre –tratamiento, a fin de que los particulares de las descargas puedan construir sistemas particulares o cambiar sus procesos productivos generadores de la descarga

Cuando en las Normas existan parámetros de contaminantes diferentes a los señalados en las disposiciones generales que se emitan de conformidad al artículo anterior, el **S.A.P.A.R.** podrá emitir un Acuerdo en el que se establezca la obligatoriedad del cumplimiento de los parámetros aún no considerados en las Condiciones de Descarga.

ARTÍCULO 145.- De acuerdo a la capacidad de asimilación de cargas contaminantes de un determinado Sistema Público de Tratamiento, el **S.A.P.A.R.** evaluará la posibilidad de autorizar descargas por arriba de las Condiciones Generales de Descarga establecidas para la zona de influencia de dicha Planta.

Cuando el Sistema Público de Tratamiento de aguas residuales, pueda remover las cargas contaminantes por arriba de lo autorizado por las Condiciones Generales de Descarga, además de la tarifa por el servicio de tratamiento, el usuario responsable de la descarga estará obligado a pagar por las cargas contaminantes excedentes por arriba de lo autorizado.

ARTÍCULO 146.- Cuando el **S.A.P.A.R.** requiera cumplir las disposiciones en materia de descarga de aguas residuales a cuerpos y corrientes de propiedad nacional o de jurisdicción estatal, deberá evaluar la posible existencia de Sistemas Particulares de Tratamiento de aguas residuales, la calidad del efluente y los parámetros máximos permisibles que debe cumplir con dicha descarga.

Evaluando dichas especificaciones, podrá diseñar, construir y operar Sistemas Públicos de Tratamiento de aguas residuales, repercutiendo en los usuarios responsables de las descargas, los costos de diseño, construcción, operación y mantenimiento de dichos Sistemas.

ARTÍCULO 147.- De acuerdo con las consideraciones de cumplimiento señaladas en el artículo anterior, el **S.A.P.A.R.** fijará y mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Condiciones Generales de Descarga para los usuarios responsables de las descargas de la zona de influencia de dicha Planta.

La publicación surtirá los efectos de fijar Condiciones Particulares de Descarga a cumplir por cada uno de los responsables de las descargas que se descargan en el Sistema de drenaje o alcantarillado que sirve de emisor de las aguas que se enviarán para su tratamiento en el Sistema respectivo.

En el acuerdo que se mande publicar para los efectos del presente artículo, se precisará la infraestructura de influencia de la planta de tratamiento, para efectos de que los usuarios de la zona puedan identificar con precisión quienes serán los responsables de su cumplimiento.

ARTÍCULO 148.- El usuario responsable de la descarga, tendrá la obligación de realizar modificaciones a sus procesos productivos o instalar un Sistema de Tratamiento o de pre-tratamiento cuando:

- I. El **S.A.P.A.R.** le establezca Condiciones Particulares de Descarga, porque no cuenta con Sistema Público de Tratamiento; ó
- II. Para cumplir con las Condiciones Generales establecidas para determinada zona de influencia del Sistema Público de Tratamiento a cargo del **S.A.P.A.R.**;

ARTÍCULO 149.- Dentro de los 60 días posteriores a la fijación de Condiciones Generales o Particulares de Descarga, el usuario podrá presentar al **S.A.P.A.R.** quien es el responsable de los servicios de tratamiento de aguas residuales, la Solicitud para modificar sus procesos productivos o para construir el Sistema particular para la remoción de contaminantes en sus descargas.

Junto con la Solicitud, deberá presentar:

- I. El Proyecto de las obras a realizar;
- II. La descripción del proceso de tratamiento; y,
- III. El plazo que requiere para la ejecución de las obras

ARTÍCULO 150.- Durante el plazo de 60 días señalado en el artículo anterior, para presentar el proyecto y el plazo autorizado para la Construcción del Sistema Particular, el usuario responsable de la descarga no estará obligado al pago de las cuotas y tarifas correspondientes, siempre y cuando cumpla con las siguientes obligaciones:

- I. Presentar dentro del plazo establecido, el proyecto de las obras a realizar;
- II. Realizar el avance físico de las obras de acuerdo a lo programado; y,
- III. Terminar la construcción de la obra y puesta en marcha, antes del vencimiento del plazo autorizado.

En caso contrario, estará obligado a pagar las cuotas y tarifas correspondientes, durante todo el tiempo que estuvo exento por la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 151.- Cualquier situación especial no prevista en el presente Reglamento, será evaluada y autorizada por el **S.A.P.A.R.**, pero invariablemente se deberá garantizar el debido funcionamiento de los Sistemas particulares de remoción de contaminantes para el cumplimiento de

las disposiciones en materia de calidad de las aguas que se descarguen en los Sistemas de drenaje o alcantarillado.

ARTÍCULO 152.- Los Sistemas públicos y particulares de tratamiento de aguas residuales, deberán considerar invariablemente, los procesos para el manejo y disposición final de los lodos resultantes de dichos procesos.

Cuando el responsable de la descarga contrate los servicios de una Empresa, para el tratamiento de las aguas residuales, a efecto de cumplir con la calidad del agua, el responsable de la generación de las aguas residuales, será responsable solidario del cumplimiento de dichas disposiciones.

ARTÍCULO 153.- Cuando el responsable de la descarga demuestre al **S.A.P.A.R.** que no genera determinado contaminante, el **S.A.P.A.R.** podrá autorizar a dicha persona, el que no realice los muestreos y análisis correspondientes, y por ende no informe sobre el mismo.

Cuando un Sistema de tratamiento unilateralmente suspenda sus actividades, y pueda alterar la salud pública o generar una contingencia ambiental, la Comisión también le deberá solicitar a la Autoridad correspondiente, su intervención en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 154.- Estarán sujetas a las disposiciones para su aprovechamiento, Reuso y disposición final que fije el **S.A.P.A.R.**, las aguas residuales, que hayan sido tratadas o no, hasta antes de su descarga en cuerpos y corrientes de propiedad nacional o jurisdicción estatal, en los términos de las disposiciones legales de la materia.

En tal sentido, el **S.A.P.A.R.**, podrá autorizar aprovechamientos de agua directamente de los Sistemas de drenaje o alcantarillado ó buscará darle un segundo uso de las aguas tratadas resultantes de los Sistemas de remoción a su cargo, o de Sistemas particulares que expresamente lo hayan autorizado, así como de los lodos producidos con el mismo proceso.

ARTÍCULO 155.- En el contrato que al efecto celebre el **S.A.P.A.R.**, para autorizar el aprovechamiento de aguas residuales crudas de los Sistemas de drenaje o alcantarillado, o mediante el que se promueva un segundo uso de las aguas residuales tratadas, deberá establecer como mínimo lo siguiente:

- I. Las características y cantidad de las aguas residuales sujetas al convenio;
- II. El uso al que se destinarán dichas aguas;
- III. La obligación del usuario solicitante, de re acondicionarlas para en su caso re aprovecharlas;
- IV. Las condiciones de calidad del agua residual reutilizada al momento de su descarga nuevamente a los Sistemas de drenaje y alcantarillado, a cargo de quien las reutilizo;
- V. El costo por cada metro cúbico de aguas residuales autorizadas para su reuso; y
- VI. La especificación de las obligaciones y derechos de los contratantes.

ARTÍCULO 156.- Para definir el costo por metro cúbico de aguas residuales autorizadas para el reuso de las aguas residuales, se deberá considerar invariablemente:

- I. Las fuentes actuales de abastecimiento del solicitante, y el valor de dichas aguas fijado por la Autoridad competente;
- II. El impacto ambiental por el reuso de las aguas residuales, y al momento de la descarga;
- III. El beneficio o detrimento económico del **S.A.P.A.R.**, en el caso de que con motivo de este contrato, deje de abastecer aguas de primer uso;
- IV. Las ventajas de darle un segundo uso a dichas aguas, liberando aguas claras en este segundo uso para atender las demandas de otros usuarios; y,
- V. Las demás que permitan evaluar que el costo por metro cúbico de aguas residuales autorizadas, sea equitativo para ambas partes.

El usuario solicitante estará obligado en todo tiempo a cumplir con la Normatividad para el reuso de las aguas residuales, que fije la Autoridad competente, liberando al **S.A.P.A.R.**, de cualquier responsabilidad por este segundo uso.

ARTÍCULO 157.- El **S.A.P.A.R.**, en coordinación con el Ayuntamiento de Romita, Guanajuato, promoverá la tecnificación del agua en otros usos, a fin de que el agua liberada pueda ser dispuesta para atender las necesidades de la población.

En tal sentido, cuando técnicamente sea posible y económicamente sea viable, podrá asumir compromisos de devolución de aguas residuales en condiciones para su reuso.

Lo dispuesto en este artículo se ajustará a las disposiciones legales federales o estatales en la materia.

ARTÍCULO 158.- El **S.A.P.A.R.**, en coordinación con el Ayuntamiento de Romita, Guanajuato, promoverá la tecnificación de los lodos producidos en el tratamiento de las aguas residuales, a fin de que puedan ser dispuestos para otros usos o disposiciones finales.

Atendiendo de que técnicamente sea posible y económicamente sea viable, las condiciones para su reuso o su disposición final, ajustándose a las disposiciones legales federales o estatales en la materia.

TITULO CUARTO FIJACIÓN DE TARIFAS POR LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS

CAPITULO ÚNICO DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 159.- El **S.A.P.A.R.** revisará periódicamente las tarifas; para cualquier modificación de estas podrá elaborar un estudio técnico Tarifario y dictamen que las justifique, las cuales incluirán los costos de operación, administración, mantenimiento, depreciación de activos fijos evaluados y la constitución de un fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas.

ARTÍCULO 160.- Las tarifas para cada uno de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reuso, que proporciona en los términos de la Ley y del presente Reglamento, deberán enviarse al Ayuntamiento para su aprobación e implantación en la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado antes de su vigencia, previa autorización y ratificación por parte del Consejo Directivo.

Servirá de base para la solicitud de ajuste a las tarifas, el estudio tarifario que realice previamente el **S.A.P.A.R.**

Las tarifas a cobrar a los usuarios con motivo de la prestación de los servicios a cargo del **S.A.P.A.R.**, variaran de acuerdo a los metros cúbicos de consumo y al uso, de conformidad con los parámetros mensuales que para tal efecto fije el Ayuntamiento.

Los usos para la determinación de las tarifas son: por consumo domestico, comercial, industrial, y mixto por servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas y reuso, y lodos residuales.

El servicio de alcantarillado a quienes cuenta con fuente propia, se fijará en función del costo del servicio que se cobra a quienes se les proporciona el servicio de agua potable, más el costo de la infraestructura que se requiere para tal fin.

El costo de tratamiento de aguas residuales a quienes cuentan con fuente propia, además de los volúmenes y cargas contaminantes, se cobrará el costo marginal de la infraestructura de tratamiento que se requiere para atender dicho servicio.

ARTÍCULO 161.- Las contribuciones que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por:

- I. Conexión y suministro de agua potable;
- II. Conexión a la red de alcantarillado;
- III. Instalación de descargas de aguas residuales industriales o comerciales;
- IV. Instalación de medidor, reparación o reposición del mismo;
- V. Conexión para agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que superen los servicios contratados originalmente;
- VI. Instalación de toma provisional;
- VII. Instalación de descargas de aguas residuales industriales o comerciales;
- VIII. Utilización de infraestructura de agua potable;
- IX. Utilización de infraestructura sanitaria;
- X. Supresión o suspensión de los servicios;
- XI. Servicio de limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos;

- XII. Aprovechamiento de aguas y lodos residuales;
- XIII. Expedición de certificados de factibilidad;
- XIV. Derechos de dotación para nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales; y,
- XV. Las demás que fije el **S.A.P.A.R.** previa aprobación y publicación por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 162.- El **S.A.P.A.R.** expedirá los recibos correspondientes para que el usuario cubra los costos por los servicios, en los que se deberá especificar el plazo para su vencimiento.

Asimismo, en el recibo respectivo se establecerán las oficinas y horarios donde el usuario podrá acudir a pagar los adeudos por los servicios recibidos.

La falta de pago del recibo, generará recargos a una tasa igual que cobra el Ayuntamiento por la omisión de las contribuciones omitidas y no pagadas por el contribuyente a su favor.

ARTÍCULO 163.- El **S.A.P.A.R.** podrá:

- I. Ajustar la facturación de los servicios que proporciona cuando se identifique plenamente que:
 - a) El usuario no ha recibido los servicios que se mencionan, debido a errores del Organismo o fallas en el medidor no imputables al usuario;
 - b) El incremento en la facturación se debió a una fuga de agua en el interior de la vivienda, la que solo se podrá autorizar por una sola ocasión al año, y siempre que el usuario mande repararla inmediatamente que es identificado por él o por el Sistema; y,
 - c) Las demás que determine el Consejo Directivo.
- II. Determinar el ajuste de adeudos de principal y accesorios, cuando:
 - a) Quede plenamente demostrada la insolvencia del deudor;
 - b) El monto del crédito sea irrecuperable, después de haber hecho gestiones administrativas y legales de cobro;

En estos casos de la fracción II del presente artículo, el **S.A.P.A.R.** podrá emitir el Dictamen de Irrecuperabilidad, pero será necesario y obligatorio que se cancele la toma y se rescinda el contrato de servicios.

En el caso de que el dueño del predio solicite una nueva toma, deberá esperar cuando menos 12 meses, y deberá cubrir los adeudos generados, o como mínimo pagará el Derecho de Infraestructura o de Incorporación de dicha nueva toma.

ARTÍCULO 164.- El Ayuntamiento podrá establecer Sistemáticamente con el **S.A.P.A.R.** una tarifa social para:

- I. Jubilados y pensionados que tengan una sola vivienda y que mediante el estudio socio – económico se determine que no dependen económicamente de terceros y/o que la pensión que reciban sea menor a 20 salarios mínimos mensuales;

- II. Personas de la tercera edad que tengan en propiedad una sola vivienda y que mediante el estudio socio-económico se determine que no reciben pensión alguna, que no dependan económicamente de terceros y que no perciban ingresos superiores a 20 salarios mínimos mensuales.

En ambos casos el predio deberá estar habitado máximo por cuatro personas y la cuenta deberá estar a nombre del solicitante, previa comprobación bajo la inspección y verificación por parte del **S.A.P.A.R.**

- III. Usuarios morosos, clandestinos o con situaciones irregulares, para corregir su situación ante el **S.A.P.A.R.**

No podrán ser beneficiados con la tarifa social, los usuarios que por otras disposiciones, como la ley de ingresos, hayan sido beneficiados con algún descuento a la tarifa o algún otro tipo de descuento o prerrogativa.

Cuando en el Acuerdo de tarifas el **S.A.P.A.R.** otorgue beneficios administrativos para este sector de usuarios, en el mencionado Acuerdo se deberá establecer que al vencimiento de dicho programa, el **S.A.P.A.R.** deberá ejecutar acciones más rígidas para la regularización de este tipo de usuarios.

Cuando a través de las visitas de inspección o verificación a que se refiere el presente Reglamento se demuestre que el usuario proporcione información falsa para obtener beneficios administrativos que no le correspondían, el **S.A.P.A.R.** podrá hacer una determinación presuntiva para el cobro de las cantidades que resulten.

TITULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS

CAPITULO ÚNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO

ARTÍCULO 165.- En caso de que no se cubran los créditos a favor del **S.A.P.A.R.**, este implementará los mecanismos que considere pertinentes para su pago.

Los adeudos a cargo de los usuarios tendrán el carácter de créditos fiscales.

ARTÍCULO 166.- Se notificará al usuario personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, de las cantidades que se deben cubrir al **S.A.P.A.R.**, especificando en su caso:

- I. Motivos por los cuales se generaron los conceptos a cobrar, y su fundamento;
- II. Fechas en que se debió haber cumplido con la obligación;
- III. Desglose de los importes a cobrar;
- IV. Plazo para que se presente a las instalaciones del **S.A.P.A.R.** para cubrir los créditos; y,
- V. Las demás que se deriven de conformidad con la naturaleza del adeudo.

Se le otorgará al propietario del predio, poseedor o usuario que habite en el predio, un plazo de 10 días para acudir a cubrir sus adeudos, para ofrecer pruebas o para alegar lo que a su derecho convenga.

Si trascurrido el plazo, el propietario, poseedor o usuario del predio, no paga sus adeudos o no desvirtúa la irregularidad u omisión detectada, el **S.A.P.A.R.** podrá proceder a emitir Resolución con las constancias que obren en el expediente respectivo, aplicando lo referente a la causal procedente determinadas en el artículo 41 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 167.- El Usuario esta obligado a pagar el crédito fiscal adeudado, que es independiente a la resolución determinada en el artículo anterior, pudiendo solicitar un convenio para pagos en parcialidades, el cual deberá de ajustarse de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la vigente Ley de Ingresos para el Municipio de Romita Guanajuato, y en el caso de que el nuevo plazo otorgado para su finiquito se haya vencido, el **S.A.P.A.R.**, podrá aplicar en forma inmediata la Rescisión administrativa del contrato, con la subsiguiente suspensión de los servicios, mediando la notificación del acto.

Tratándose de usuarios de tarifa domestica, se indicará al usuario la fuente de abastecimiento para que se provea del líquido, corriendo a su cargo el traslado hasta su domicilio proporcionándole al usuario moroso vales, en donde se indique los litros que deberá otorgar, así como la ubicación de la fuente de abastecimiento.

ARTÍCULO 168.- Para la recuperación del Crédito Fiscal el **S.A.P.A.R.** podrá hacer uso del procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato.

TITULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, PAGOS DE LOS SERVICIOS, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, Y DENUNCIA POPULAR

CAPITULO PRIMERO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, PAGOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 169.- Para la determinación del cobro de los créditos fiscales a favor del **S.A.P.A.R.**, este contará con el número de inspectores y ejecutores que se requiera para la inspección, verificación, supervisión y cobro de los servicios que proporcione, mismos que serán autorizados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 170.- De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Aguas del Estado, el **S.A.P.A.R.** ordenará se practiquen en cualquier momento las visitas de inspección, verificación y pago de los servicios e infracciones, por parte del personal debidamente autorizados, debiendo estar obligado el usuario a permitir en todo momento la inspección que realice el **S.A.P.A.R.**

ARTÍCULO 171.- El inspector deberá acreditar su personalidad y exhibir la orden escrita que funde y motive su inspección, la que contendrá los siguientes requisitos:

- I. Que haya sido emitida por el **S.A.P.A.R.**, debidamente firmada;
- II. El tipo de diligencia o visita a realizar;

- III. Lugar o lugares en que deberá efectuarse la visita;
- IV. Nombre o nombres de los inspectores que deban efectuarla;
- V. El objeto de la visita o las causales que se vayan a verificar; y,
- VI. Los demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables y los que determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 172.- Se practicarán inspecciones y verificaciones por las causas previstas en el artículo 50 de la Ley de Aguas del Estado, y del presente Reglamento, además para las siguientes causas:

- I. Corroborar que la cuenta se encuentra al corriente de sus pagos, que el titular de la cuenta es el titular del predio, el número de habitantes que habitan el predio, debiendo acreditar el usuario en forma tangible;
- II. Corroborar que se cuenta con las condiciones necesarias para la autorización de nuevas construcciones;
- III. Verificar que el uso de los servicios este contratado;
- IV. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización concedida;
- V. Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores y el consumo de agua;
- VI. Verificar el diámetro de las tomas;
- VII. Comprobar la existencia de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas; así como la existencia de mecanismos de succión no autorizados que se encuentren conectados directamente a la red.
- VIII. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y dispositivos cumplan con la disposición del **S.A.P.A.R.** y del presente Reglamento;
- IX. Practicar peritajes técnicos de las instalaciones o dispositivos para comprobar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas para el giro o actividad de que se trate;
- X. Verificar y comprobar que las instalaciones hidráulicas de los fraccionamientos se hayan realizado de conformidad con los proyectos autorizados por el **S.A.P.A.R.**;
- XI. Verificar la existencia de manipulación de válvulas, conexiones a colectores sanitarios y pluviales no autorizados o a cualquiera de las instalaciones del **S.A.P.A.R.**;
- XII. Realizar muestreos para verificar la calidad de agua que se descargue en los cuerpos;
- XIII. Verificar la procedencia de la suspensión de los servicios;

- XIV.** Verificar que se cumpla con las condiciones particulares de descarga en cuanto a contaminantes vertidos al sistema de drenaje y alcantarillado del **S.A.P.A.R.** y aplicar medidas administrativas conducentes;
- XV.** Efectuar la revisión de los fluidos hidráulicos en las diferentes etapas de los procesos de producción industriales para verificar descargas al alcantarillado;
- XVI.** Revisar las descargas, el volumen y la calidad del agua descargada;
- XVII.** Verificar la existencia de fugas que puedan ocasionar cualquier daño con respecto a terceros; y,
- XVIII.** Las demás que se deriven del presente reglamento y disposiciones legales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 173.- En la diligencia de inspección se levantará una acta circunstanciada de los hechos, cuando se encuentren pruebas de alguna violación al presente reglamento y demás disposiciones legales, se hará constar por escrito dejando copia al usuario, para los efectos que procedan, firmando éste solo de recibido.

ARTÍCULO 174.- En caso de oposición a la visita de inspección o negativa a la firma del acta por parte del usuario, se hará constar ésta en el acta respectiva, tomando validez el acta con la firma del inspector y de los testigos que en ella intervengan.

En caso de que el usuario persista en no permitir la inspección, se iniciara el procedimiento ante las autoridades correspondientes, para que estos ordenen la inspección de que se trate, independientemente de las sanciones administrativas a que se haga acreedor.

ARTÍCULO 175.- Cuando no se pueda practicar la inspección por ausencia del propietario o poseedor, se le prevendrá mediante aviso que se dejara en la puerta, señalando el día y la hora en que se llevara a cabo la inspección.

Si por segunda ocasión, no se pudiera practicar la inspección, a petición del **S.A.P.A.R.**, se iniciara ante la autoridad, el procedimiento que corresponda, de acuerdo a la urgencia y necesidad de la inspección, dejando fijado en la puerta un Citorio Formal para que el usuario, poseedor o propietario del predio se haga presente en las instalaciones del **S.A.P.A.R.**.

ARTÍCULO 176.- Al iniciarse la visita, los inspectores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda, requiriéndola para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designaran, haciendo constar ésta situación en el acta que se levante, sin que ésta circunstancia invalide los resultados de la visita.

ARTÍCULO 177.- Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar en que se esté llevando a cabo la visita, podrán ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a otro y ante su negativo impedimento, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos; la sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

ARTÍCULO 178.- Las opiniones de los visitadores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aplicables no constituyen resolución administrativa.

Si la visita debe realizarse simultáneamente en dos o más lugares en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregaran al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares, requiriéndose la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levanta acta parcial, pudiendo ser los mismos en ambos lugares.

ARTÍCULO 179.- Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del usuario visitado, las actas en las que se hagan constar el desarrollo de una visita podrán levantarse en las oficinas del **S.A.P.A.R.** En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entienda la diligencia.

Los usuarios con quien se entienda la visita están obligados a permitir a los inspectores el acceso a los lugares objeto de la inspección, así como mantener a su disposición los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones legales, de los cuales podrán sacar copia, y previo cotejo con sus originales, se certifique por los visitadores para ser anexados a las actas que se levanten con motivo de las visitas.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 180.- Para los efectos de este reglamento, se sancionará por parte del **S.A.P.A.R.** las infracciones cometidas por los usuarios, además de las previstas en el artículo 90 de la Ley de Aguas del Estado, las establecidas en el artículo siguiente.

ARTICULO 181.- Para los efectos de este reglamento cometen infracción:

- I. Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento;
- II. Quién instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones, sin estar contratados y sin apegarse a los requisitos que establece el presente Reglamento;
- III. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del **S.A.P.A.R.**, por si o por interpósita persona, instalen derivaciones de agua y alcantarillado;
- IV. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a las que señala la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;
- V. Los propietarios de los predios que impidan el examen de los aparatos medidores, o la práctica de las visitas de inspección, o bien impidan la suspensión o limitación del servicio, y en general que se nieguen a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación o el hecho relacionado con el objeto de la visita;
- VI. Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo;

-
- VII. Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores, o los que se negaren a su colocación;
 - VIII. El que por sí o por interpósita persona, retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;
 - IX. El que deteriore cualquier instalación propiedad del **S.A.P.A.R.** de Agua Potable, drenaje, alcantarillado o de otro uso;
 - X. Quienes hagan mal uso de los hidrantes o tomas públicas;
 - XI. Los que desperdicien el agua potable o no cumplan con los programas de uso eficiente;
 - XII. Los propietarios o poseedores de los predios, dentro de los cuales se localice alguna fuga que no hayan reportado o reparado oportunamente;
 - XIII. Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
 - XIV. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;
 - XV. Las personas que no cuenten con instalaciones hidráulicas y dispositivos de acuerdo a la autorización concedida y no cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por el **S.A.P.A.R.**;
 - XVI. Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo a los parámetros fijados por las normas técnicas;
 - XVII. Quienes descarguen en el albañal, tóxicos, medicamentos, o cualquier otra sustancia, que rebase las condiciones permitidas de descarga que establece las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ecológicas o Normas de Descarga que establezca el **S.A.P.A.R.** y que puedan ocasionar daños ecológicos a la salud;
 - XVIII. Quien no cuente con el permiso de descarga de aguas residuales;
 - XIX. Quien no cumpla con los permisos o autorizaciones del **S.A.P.A.R.**, en materia de fraccionamientos o conjuntos habitacionales;
 - XX. Quienes usen el agua potable para abrevaderos, riego o cualquier uso de actividades agrícolas o ganaderas;
 - XXI. Impedir en cualquier forma las visitas domiciliarias para la inspección y/o verificaciones que se mencionan en el Título Quinto, Capítulo Primero del presente Reglamento;
 - XXII. No presentar programa calendarizado de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos;
 - XXIII. No presentar avances y/o cumplimiento de las acciones establecidas en su programa calendarizado del cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos; y

XXIV. Las demás que se deriven del presente reglamento o de otras disposiciones legales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 182.- Las sanciones a que se harán acreedores los infractores de este reglamento serán, cuando causen daños, en la proporción y monto en que se causaron, el importe estimado del consumo, si lo hay, y multa de conformidad a la siguiente tabla:

Fracción correspondiente al artículo 181	Multa en salarios mínimos
I	De 5 a 50
II	De 5 a 50
III	De 50 a 500
IV	De 5 a 50
V	De 5 a 50
VI	De 50 a 100
VII	De 50 a 100
VIII	De 150 a 200
IX	De 300 a 500
X	De 5 a 50
XI	De 100 a 150
XII	De 100 a 150
XIII	De 100 a 150
XIV	De 100 a 300
XV	De 100 a 150
XVI	De 200 a 500
XVII	De 200 a 500
XVIII	De 100 a 150
XIX	De 250 a 450
XX	De 250 a 450
XXI	De 50 a 150
XXII	De 250 a 450
XXIII	De 250 a 450
XXIV	De 50 a 500

En tratándose de la fracción IX del artículo 181 del presente Reglamento, la multa será independiente al costo de los daños ocasionados, mismos que serán exigible en vía administrativa por parte del **S.A.P.A.R.**, independientemente de que el **S.A.P.A.R.** pueda hacer uso de la vía legal aplicable.

Cuando se trate de las fracciones XVI y XVII del artículo 181 del presente Reglamento, la aplicación de la multa es independiente de las sanciones penales a que haya lugar por la aplicación del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

En materia ecológica, se atenderá lo dispuesto por el capítulo IV, título VI, de las sanciones administrativas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 183.- En caso de reincidencia, el monto de las multas podrá ser incrementado sin exceder del doble del máximo permitido.

ARTÍCULO 184.- Para la fijación de la sanción se tomará en consideración la gravedad de la falta, la reincidencia del infractor, la magnitud del daño causado y la condición socioeconómica del infractor.

ARTÍCULO 185.- La aplicación de las sanciones se hará de conformidad con las facultades que en los términos del artículo 70 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para el Estado de Guanajuato, que le han sido delegadas al **S.A.P.A.R.** por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 186.- Si cumplidos estos términos no se ha efectuado el pago de la multa se le tendrá como un crédito fiscal líquido y se hará efectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se determina dentro del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO TERCERO DE LA DENUNCIA POPULAR

ARTÍCULO 187.- Toda persona podrá denunciar ante el **S.A.P.A.R.**, los hechos, actos u omisiones que desperdicien agua, realicen actos de clandestinaje, dañen las instalaciones del **S.A.P.A.R.**, la red de agua, drenaje y alcantarillado, contaminen u obstruyan la red de drenaje y alcantarillado a cargo del **S.A.P.A.R.** y/o todas aquellas acciones que se encuentren estipuladas en la Ley de Aguas para el Estado de Guanajuato y en el presente Reglamento, dicha denuncia podrá ser presentada en forma verbal o por escrito, y en todo caso deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre, domicilio y teléfono en su caso del denunciante, mismo que no será guardado en secreto;
- II. Nombre y/o razón social y domicilio de la persona que se encuentre realizando el hecho, acción u omisión fuente contaminante, y en caso de que esta se ubique en lugar no urbanizado, se deberán aportar los datos necesarios para su localización e identificación; y
- III. Breve descripción del hecho, acto u omisión que se presume se encuentra estipulada dentro de la Ley y del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 188.- Para la atención de las denuncias que se recibieren y que sean competencia del **S.A.P.A.R.**, la Dirección General ordenará la práctica de una visita de inspección al domicilio o lugar del presunto infractor denunciado, para la comprobación de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 189.- El **S.A.P.A.R.** dará a conocer al denunciante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, el trámite que se haya efectuado, y dentro de los noventa días hábiles siguientes, los resultados que en su caso haya arrojado la visita de inspección así como las medidas impuestas.

TITULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS

CAPITULO ÚNICO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 190.- Cuando el usuario o propietario de casa habitación y derivado de un fraccionamiento o conjunto habitacional, tanto de cabecera municipal como en las comunidades rurales, que no esté de acuerdo con los actos y resoluciones que emita el **S.A.P.A.R.**, procederá el recurso de revisión ante el Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**, quien deberá de analizar y resolver dentro del término de 15 días.

El escrito de recurso de revisión presentado por el usuario inconforme deberá ser dirigido al Consejo Directivo del **S.A.P.A.R.**, y deberá de contener esencialmente los datos de identificación, bajo el número de cuenta y domicilio, así como un desglose de los hechos en las cuales basa su escrito de recurso de revisión, de igual forma anexará las pruebas que considere pertinentes en su defensa.

O bien, optativamente, el usuario presentará una demanda el cual se interpondrá ante los juzgados municipales, misma que se registrará por las disposiciones de los Libros Primero y Tercero del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando el usuario, propietario o poseedor, no esté de acuerdo con la determinación de un crédito y su liquidación, con el requerimiento de pago o el mandamiento de ejecución, que con motivo del procedimiento administrativo de ejecución se lleve a cabo, podrá interponer los recursos administrativos que le concede los artículos 145 y 146, en relación con el 152 y representando los lineamientos señalados en los numerales 147, 151 y 153 al 160 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

ARTICULO 191.- Cuando los propietarios o representantes legales de establecimientos industriales, que desarrollen actividades productivas, no estén de acuerdo con las determinaciones o resoluciones del **S.A.P.A.R.** podrán impugnarlas mediante el Recurso de Queja ante la Contraloría Municipal y será optativo para el afectado, agotarlo o acudir directamente, conforme a los dispuestos por los artículos 177 al 181 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y atendiendo a lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTICULO 192.- Cuando los propietarios de fraccionamientos o conjuntos habitacionales se encuentren inconformes con las resoluciones del **S.A.P.A.R.** podrán interponer el medio de defensa ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

ARTÍCULO 193.- Quien haga uso de cualquiera de los recursos administrativos que contempla este reglamento y las leyes aplicables en la esfera de su competencia, estará obligado a garantizar el monto del crédito fiscal y/o la sanción en su caso, conforme a lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo Tercero del Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 194.- Toda resolución deberá notificarse por oficio en el domicilio del requerido personalmente, o por medio de correo certificado con acuse de recibo.

ARTÍCULO 195.- En lo relativo a la interpretación, substanciación y decisión de los recursos que contempla este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones vigentes en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato.

**TITULO OCTAVO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS RURALES**

**CAPITULO ÚNICO
DE LOS SISTEMAS RURALES**

ARTÍCULO 196.- Para la atención de los servicios a que se refiere el presente Reglamento, se crearán Sistemas Rurales, para cada una de las comunidades del Municipio, pudiendo crearse para dos o más comunidades cuando las necesidades del servicio así lo permitan, y el servicio será prestado por los mismos Sistemas.

ARTÍCULO 197.- La administración de los Sistemas Rurales se integrará en forma honorífica por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal.

- I. En el caso de que el Sistema Rural preste los servicios de dos o más comunidades, buscará que su integración se encuentre representada por las comunidades que se encuentren vinculadas; y
- II. El Sistema Rural podrá agrupar o Incorporar al **S.A.P.A.R.**, y en consecuencia, prestar los servicios a otras comunidades que lo soliciten, hasta donde técnicamente sea factible, la disponibilidad del agua sea suficiente y sus costos así lo permitan, notificando de manera obligatoria al **S.A.P.A.R.**

ARTÍCULO 198.- Los integrantes del Sistema Rural serán designados de la siguiente manera:

- I. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Social convocará a cada una de las comunidades rurales que lo hayan solicitado, a la cual acudirá la Comisión del Ayuntamiento, respectiva, para sancionar el evento; y
- II. La convocatoria deberá realizarse cuando menos con 8 días de anticipación, para que acudan los habitantes de la comunidad, quienes por mayoría de votos elegirán a su Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales, así como sus suplentes dependiendo de la integración y a consideración del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 199.- Los integrantes del Consejo Directivo de los Sistemas Rurales deberán cumplir los siguientes requisitos preferentemente:

- I. Mayor de 25 años;
- II. Estar al corriente en el pago de sus servicios a favor del Sistema Rural;
- III. No estar desempeñando un cargo de elección popular, o delegado municipal de la Comunidad;
- IV. No tener antecedentes penales o estar procesado por delito doloso;

V. Tener su domicilio en la comunidad de que se trate;

ARTÍCULO 200.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, expedirá los nombramientos respectivos.

ARTICULO 201.- El Sistema Rural sesionará cuando menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados a estas reuniones por el Presidente del Sistema Rural.

En el caso de que transcurran más de dos meses sin que se haya convocado a reunión, podrán convocar dos o más integrantes del Sistema.

Habrá quórum legal en las sesiones del Sistema Rural, con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

A falta del Presidente del Sistema Rural, el secretario asumirá dichas funciones.

ARTICULO 202.- Los integrantes del Sistema Rural durarán en su encargo tres años y podrán ser removidos por el Ayuntamiento, previa causa justificada y a solicitud de la Comunidad o comunidades representadas.

Las decisiones del Sistema se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 203.- La falta injustificada en tres ocasiones consecutivas a las sesiones del Sistema Rural, será motivo para que el integrante sea removido por el Ayuntamiento, debiendo designarse al sustituto.

ARTICULO 204.- Les corresponde a los Sistemas Rurales:

- I. Prestar a los usuarios el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en su caso mediante el pago correspondiente;
- II. Administrar, operar y mantener los bienes y recursos humanos del Sistema Rural de Agua Potable asignados a su comunidad rural;
- III. Vigilar la recaudación de los recursos y la conservación del patrimonio de la comunidad del Sistema Rural de Agua Potable;
- IV. Formular el informe trimestral de ingresos y egresos, para darlos a conocer al Consejo Directivo que administra el **S.A.P.A.R.**, para que éste a su vez pueda darlo a conocer al Ayuntamiento;
- V. Obtener la colaboración de los vecinos para la ejecución de las obras y las extensiones de la red de agua potable y alcantarillado;
- VI. Imponer a los usuarios las sanciones que les corresponda de acuerdo a las infracciones que cometan conforme a este reglamento; y en su caso el auxilio de la fuerza pública municipal;

- VII. Resolver las solicitudes de tomas domiciliarias e instalar medidores para cada una de ellas, aún las existentes que carezcan de él;
- VIII. Reportar a las oficinas del **S.A.P.A.R.** el total de usuarios con que cuentan en su comunidad;
- IX. Dar de alta a los usuarios de nuevo ingreso al Sistema, para la emisión de los recibos correspondientes y contratos respectivos;
- X. Proveer la constante vigilancia y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en su comunidad;
- XI. Resolver las quejas e inconformidades que hagan valer los usuarios de la comunidad;
- XII. Aplicar todos los ingresos de servicios al mantenimiento y ampliación del mismo;
- XIII. Llevar el inventario de los bienes propiedad del Sistema Rural de Agua Potable; y
- XIV. Las demás que le confiere y los propios de las actividades del Sistema Rural;

ARTÍCULO 205.- Corresponde al Presidente del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Rural de la Comunidad:

- I. Ejecutar los acuerdos que el Sistema Rural le encomiende;
- II. Representar al Sistema Rural ante las autoridades y ciudadanos;
- III. Convocar y presidir las reuniones del Sistema Rural;
- IV. Atender y resolver las quejas de los usuarios;
- V. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en su comunidad;
- VI. Vigilar la recaudación y su correcto ejercicio del gasto del Sistema Rural;
- VII. Vigilar que los servicios de agua potable y alcantarillado sean utilizados debidamente por los usuarios y poner en conocimiento del Sistema las infracciones que estos cometan y de acuerdo con este reglamento. y
- VIII. Las demás que le asigne el Sistema Directivo Rural y el propio **S.A.P.A.R.**

ARTICULO 206.- El Ayuntamiento, con la participación del **S.A.P.A.R.**, deberá:

- I. Vigilar el correcto manejo de los recursos que recaude el Sistema Rural;
- II. Apoyar en la medida de sus posibilidades técnicas y económicas, el buen desempeño de los Sistemas Rurales; y

- III. Proponer la Remoción de su cargo a los integrantes del Sistema Rural que no cumpla con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 207.- Las tarifas a cobrar por cada uno de los Sistemas Rurales, serán propuestas por el **S.A.P.A.R.**, escuchando la opinión de todos los sectores de usuarios, y serán aprobadas por el Ayuntamiento, mandándose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato dentro de la Ley de Ingresos para Municipio de Romita Guanajuato..

Estas tarifas deberán ser suficientes para la operación, conservación y mantenimiento del Sistema Rural y de la infraestructura para la prestación de los servicios, incluyendo el pago de las contribuciones y pasivos que adquieran.

TITULO NOVENO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CAPITULO ÚNICO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 208.- Es responsabilidad de los funcionarios del **S.A.P.A.R.** y de los Sistemas Rurales: administrar, cuidar y mantener el desarrollo de los recursos financieros y humanos, así como el patrimonio y comunicación social del **S.A.P.A.R.** a su cargo. Cuando los funcionarios no cumplan con esta disposición, se procederá conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Romita, Guanajuato, y/o **S.A.P.A.R.** a que se refiere el artículo primero del presente Reglamento, tendrá las facultades y funciones que en el mismo se establecen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento del Organismo Operador Descentralizado de la Administración Municipal denominado "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ROMITA, GUANAJUATO"; mismo que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 7 siete de Julio de 1998, y que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha 11 de Septiembre de 1998, sus reformas, modificaciones y toda disposición legal que se oponga al presente reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Se ratifica a la entrada en vigor del presente Reglamento para todos los efectos legales, al Consejo Directivo en funciones, bajo los nombramientos realizados por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 nueve de febrero del año 2007 dos mil siete, el cual durará en su encargo el periodo establecido en el presente Reglamento, tiempo en que deberá de entregar al Consejo Directivo que entre en funciones, de conformidad con el artículo 10 del presente Reglamento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Romita, Estado de Guanajuato, a los 12 doce días del mes de marzo del año 2009, dos mil nueve.



LIC. FELIPE DURÁN MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. SERGIO REA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO, ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 751, CELEBRADA EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2009, DENTRO DEL PUNTO V INCISO A). APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 POR CIERRE DE EJERCICIO. QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE
EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008
POR CIERRE DE EJERCICIO**

PRONOSTICO DE INGRESOS 2008

5-40-00	IMPUESTOS	
5-40-00-001	PREDIAL	
5-40-00-001-001	IMPUESTO PREDIAL URBANO	14,945,287.70
5-40-00-001-002	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	1,125,334.46
5-40-00-002	TRASLACION DE DOMINIO	1,828,923.54
5-40-00-003	DIVISION Y LOTIFICACION	624,738.85
5-40-00-004	DIVERSIONES Y ESPECIALES PUBLICOS	427,413.04
5-40-00-005	SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	473,544.63
5-40-00-006	FRACCIONAMIENTOS	6,319.36
5-40-00	TOTAL IMPUESTOS	19,431,561.58
5-41-00	DERECHOS.	
5-41-00-101	RASTRO	2,842,590.80
5-41-00-102	INHUMACIONES	433,939.28
5-41-00-103	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	
5-41-00-103-001	AVALUOS CATASTRALES	441,983.43
5-41-00-103-002	LICENCIAS CONSTRUCCION	311,096.97
5-41-00-103-003	PRORROGA DE LICENCIAS	1,560.00
5-41-00-103-004	LICENCIAS DE REGULARIZACION	12,508.00
5-41-00-103-005	LICENCIAS DE DEMOLICION	3,259.00
5-41-00-103-006	LICENCIA RECONSTRUCCION Y REMODELACION	1,064.00
5-41-00-103-007	ANALISIS DE FACTIBILIDAD P/DIVISION O FUSION	37,828.00
5-41-00-103-008	ANALISIS PRELIMINAR DE USO DE SUELO	23,493.56
5-41-00-103-009	LICENCIA DE ALINEAMIENTO USO HABITACIONAL	84,209.64
5-41-00-103-010	LICENCIA DE ALINEAMIENTO USO INDUSTRIAL	250.00
5-41-00-103-011	LICENCIA DE ALINEAMIENTO USO COMERCIAL	17,380.80
5-41-00-103-013	CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	19,875.20
5-41-00-103-014	CERTIFICACION DE TERMINACION DE OBRA	28,292.00

5-41-00-103-016	FACTIBILIDAD USO DE SUELO	38,231.00
5-41-00-103-017	PLANOS DE CIUDAD Y COMUNIDADES	9,990.00
5-41-00-103-018	REFRENDO DE PERITOS	17,144.00
5-41-00-103-020	LIC. DE USO DE SUELO MIXTO	4,807.00
5-41-00-103-021	LIC. DE USO DE SUELO RUSTICO	11,232.01
5-41-00-103-022	LICENCIA TEMPORAL USO DE SUELO EN VIA PUBLICA	33,136.48
5-41-00-103-025	USO DE SUELO EN MATERIA DE ALCOHOLES	1,824.00
5-41-00-103-026	REPOSICION Y/O DUPLICADO DE LICENCIA	2,445.00
5-41-00-103-027	LICENCIA P/CONSTRUCCION CAJETES, PAVIMENTOS	7,351.00
5-41-00-103-028	DUPLICADO Y REPOSICION DE DOCUMENTOS	759.00
5-41-00-103-029	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	2,596.00
5-41-00-104	CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	345,795.10
5-41-00-105	SERVICIOS PUBLICOS	420,711.05
5-41-00-106	VENTA DE LOTE	718,788.68
5-41-00-107	VENTA DE GAVETA	357,698.12
5-41-00-108	INSCRIPCIONES A CURSOS	212,718.00
5-41-00-109	PERMISOS EVENTUALES (PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)	381,343.00
5-41-00-111	VIGILANCIA POLICIACA	652,704.00
5-41-00-112	SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	
5-41-00-112-001	REVISION DE PROYECTOS	1,206.00
5-41-00-112-002	FRACC. AUTORIZACION DE TRAZA	54,143.00
5-41-00-112-003	FRACC. AUTORIZACION DE URBANIZACION	69,445.00
5-41-00-112-004	FRACC. COMPATIBILIDAD URBANISTICA	52,553.00
5-41-00-112-005	AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS	571,840.00
5-41-00-112-006	FRACCIONAMIENTOS PERMISOS DE VENTA	29,820.00
5-41-00-112-008	AUTORIZACION P/CONST. EN CONDOMINIOS	2,397.20
5-41-00-114	LICENCIAS DE CONDUCIR	2,913,653.00
5-41-00-115	REFRENDO DE PERITOS VALUADORES	13,202.00
5-41-00-116	VENTA DE INFORMACION VIA MODEM	12,465.00
5-41-00-117	REVISTA MECANICA	12,480.00
5-41-00-118	PERM. Y LIC. PARA ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	
5-41-00-118-001	PERM.DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y ESPECTACULARES	151,955.03
5-41-00-118-003	PERM. DIFUSION FONETICA DE PUBLICIDAD	15,751.00
5-41-00-120	SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA	
5-41-00-120-001	IMPACTO AMBIENTAL	25,208.00
5-41-00-120-003	ESTUDIO DE RIESGO	3,057.00
5-41-00-120-005	SIMULACROS DE INCENDIOS	846.64
5-41-00-120-006	CORTE Y PODA DE ARBOLES	22,996.00
5-41-00-121	PADRON FISCAL MUNICIPAL	
5-41-00-121-001	CONTRATISTAS	21,672.00
5-41-00-121-002	REFRENDO ANUAL	18,720.00
5-41-00-121-003	BASES INVITACION RESTRINGIDA	37,747.00
5-41-00-121-005	LICITACION PUBLICA (COMPRAS)	8,000.00
5-41-00-122	DER. SERVICIOS PUB. DE TRANS. URB. Y SUB- EN RUTA FIJA	
5-41-00-122-001	REFRENDO ANUAL DE CONCESION SERVICIO PUBLICO	11,736.00
5-41-00-122-004	PERMISO EXTRAORDINARIO POR DIA	3,762.00
5-41-00-122-005	PRORROGA PARA USO DE UNIDAD	9,450.00
5-41-00-122-006	CONSTANCIA DE DESPINTADO	308.00
5-41-00-122-007	CONSTANCIA DE NO INFRACCION	121,462.00
5-41-00-123	SERV. DE ASISTENCIA Y SALUD PUBLICA	11,011.00

5-41-00-124	SUELDOS S.AT.	208,008.00
5-41-00	TOTAL DERECHOS	11,883,497.99
5-42-00	CONTRIBUCION POR EJECUCION DE OBRAS	
5-42-00-004	OBRAS DE URBANIZACION	2,292,597.55
5-42-00	TOTAL CONTRIBUCION POR EJECUCION DE OBRAS	2,292,597.55
5-43-00	PRODUCTOS.	
5-43-00-302	IMPUESTOS PLAZA	904,448.00
5-43-00-303	IMPUESTO MERCADO	629,807.00
5-43-00-304	OCUPACION VIA PUBLICA	118,840.00
5-43-00-305	INTERESES	1,112,013.07
5-43-00-307	FORMAS VALORADAS DESARROLLO URBANO	11,506.00
5-43-00-308	FORMAS VALORADAS PREDIAL	32,460.00
5-43-00-310	ENTRADAS PARQUE DEL RIO	72,268.00
5-43-00-315	PERMISO DE VENTA O EXHIBICION	
5-43-00-315-001	PERMISO DE VENTA O EXHIBICION MERCADOS	173,624.50
5-43-00-315-002	PERMISO DE VENTA O EXHIBICION FISCALIZACION	27,450.64
5-43-00-315-003	PERMISO PARA FIESTA PARTICULAR	61,724.00
5-43-00-316	USO DE INST. DE LA FERIA	119.00
5-43-00-317	RENTA DE AUDITORIO	48,850.00
5-43-00-318	USO DE MUEBLES E INMUEBLES	151,888.00
5-43-00-320	VENTA DE MONOGRAFIAS DEL MPIO	2,869.50
5-43-00-321	SERV. EXT. DE LIMPIEZA EN VIA PUBLICA	5,455.00
5-43-00-328	CONTROL CANINO	7,889.00
5-43-00-330	INTERESES RAMO 33 FONDO 1 2003	0.02
5-43-00-331	INTERESES RAMO 33 FONDO 2 2003	0.36
5-43-00-333	INTERESES DEL FONDO 1/2004	0.58
5-43-00-336	INTERESES DEL FONDO 1/2005	22,011.14
5-43-00-337	INTERESES DEL FONDO 2/2005	3,231.58
5-43-00-341	INTERESES FONDO 1/2006	196,049.74
5-43-00-342	INTERESES FONDO 2/2006	34,891.48
5-43-00-343	INTERESES DEL FONDO 1/2007	153,040.92
5-43-00-344	INTERESES DEL FONDO 2/2007	310,486.40
5-43-00-345	INTERESES DEL FONDO 1/2008	329,801.93
5-43-00-346	INTERESES DEL FONDO 2/2008	330,214.33
5-43-00-347	INTERESES PROG. ESPECIALES	
5-43-00-347-001	PROG. DESARRO. REGIONAL C/EQUI	1.06
5-43-00-347-002	PROG. BORDERIAS 2008	120.46
5-43-00-347-003	PROG. INSTITUTO ESTATAL DE LA	229.39
5-43-00-347-004	RESCATE ESPACIOS CULTURALES	- 137.38
5-43-00-347-005	PROGRAM MAS	250.34
5-43-00-347-006	PROG. ADQ. DE ACTIVOS	390.71
5-43-00-347-007	PROG. REHABILITACION DEL TEATRO	227.08
5-43-00-347-008	PROG. SOPORTE 2008	102.66
5-43-00-347-009	FIDUCUARIO ESTADO	10,653.50
5-43-00-347-010	FIDUCIARIO MUNICIPIO	2,493.59
5-43-00-347-011	RESCATE DE ESPACIOS 2008	196.70
5-43-00-347-012	HABITAT 2008	137.87
5-43-00-347-013	RESTAURACION DEL ANILLO DE HIERRO	470.20
5-43-00-347-014	DISTRUBUIDOR VIAL VIAS FF.CC.	1,100.24
5-43-00-347-015	MIGRANTES 3 X 1 2008	36.79

5-43-00-347-016	PROG. ELECTRIFICACIONES 2008	29.13
5-43-00-347-017	COMUNIDADES SALUDABLES 2008	62.60
5-43-00-347-018	PROG. MONUMENTO TEJEDOR	21.33
5-43-00-347-019	PROG. EDUCACION AMBIENTAL	11.66
5-43-00-347-020	OPCIONES PRODUCTIVAS 2008	19.47
5-43-00	TOTAL PRODUCTOS	4,757,357.59
5-44-00	APROVECHAMIENTOS.	
5-44-00-401	INF. POLICIA MUNICIPAL	477,607.50
5-44-00-402	INF. TRANSITO MUNICIPAL	2,412,295.00
5-44-00-403	INFRACCIONES REGLAMENTO MUNICIPAL	56,162.15
5-44-00-404	RECARGOS	
5-44-00-404-001	RECARGOS IMPUESTO INMOBILIARIO	488,711.00
5-44-00-405	DONACIONES	1,636.00
5-44-00-406	INFRACCIONES DE TRANSPORTE	149,696.68
5-44-00-407	REZAGOS	
5-44-00-407-001	REZAGOS URBANOS	1,991,751.39
5-44-00-407-002	REZAGOS RUSTICOS	175,133.41
5-44-00-408	HONORARIOS DE COBRANZA	36,724.74
5-44-00-409	MULTA	178,055.12
5-44-00-410	INFRACCIONES DE ECOLOGIA	4,158.00
5-44-00-412	RAMO 33 DEL 2008	
5-44-00-412-001	FONDO 1 PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	20,787,365.00
5-44-00-412-002	FONDO 2 PARA FORTALECIMIENTO SOCIAL	39,097,203.00
5-44-00-416	INF. DE MERCADO	1,584.00
5-44-00-417	PROGRAMAS ESPECIALES	
5-44-00-417-030	APORTACION ESTADO	30,857,877.68
5-44-00-417-031	APORTACION FEDERACION	91,804,667.83
5-44-00-417-032	APORTACION BENEFICIARIOS	
5-44-00-417-032-001	PROGRAMA BORDERIAS 2008	22,200.00
5-44-00-417-032-002	PROGRAMA SACA COCECHAS 2008	63,000.00
5-44-00-417-032-003	INSUMOS AGRICOLAS 2008	352,000.00
5-44-00-417-032-004	ADRENEL 2008	320,000.00
5-44-00-417-032-005	INSUMOS AGRICOLAS 2007	5,000.00
5-44-00-417-032-006	MIGRANTES 3X1 AÑO 2008	500,000.00
5-44-00	TOTAL APROVECHAMIENTOS	189,782,828.50
5-45-00	PARTICIPACIONES	
5-45-00-502	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	11,661,038.23
5-45-00-505	ANTICIPO DE PARTICIPACION	21,619,367.08
5-45-00-506	COMPLEMENTO DE PARTICIPACION	36,763,190.15
5-45-00-510	IMPUESTO S/ ADQUISICION DE AUTOS NUEVOS	207,751.83
5-45-00-511	FONDO DE FISCALIZACION	2,530,716.56
5-45-00-512	IMP.ESP.S/PROD. Y SERV. S/GASOLINA Y DIESEL	854,276.48
5-45-00	TOTAL PARTICIPACIONES	73,636,340.33
5-46-00	EXTRAORDINARIOS	
5-46-00-601	EXTRAORDINARIO	5,112,577.00
5-46-00-602	MULTAS ADMVAS. NO FISCALES	12,739.50
5-46-00	TOTAL EXTRAORDINARIOS	5,125,316.50
5-47-00	REMANENTES	
5-47-00-701	REMANENTES RAMO 33 EJERCICIO 2003/2004/2005/2006/2007	17,270,494.53
5-47-00-702	REMANENTE BACHEO 2007	2,570,435.66

5-47-00-703	PROGRAMAS ESPECIALES	806,238.29
5-47-00-704	REMANENTE CUENTA CORRIENTE	3,475,861.71
5-47-00	TOTAL REMANENTES	24,123,030.19
5-48-00	OTROS INGRESOS	
5-48-00-801	VENTA DE BIENES INMUEBLES	304,000.00
5-48-00	TOTAL OTROS INGRESOS	304,000.00
	GRAN TOTAL DE PRONOSTICO DE INGRESOS	331,336,530.23
	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008	
4-50-01	SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO	
4-50-01-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-50-01-100-001	COMPENSACIONES	331,991.14
4-50-01-100-002	AGUINALDOS	36,482.54
4-50-01-100-116	FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO	29,163.82
4-50-01-300	SERVICIOS GENERALES	
4-50-01-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE REPARTO	12,982.24
4-50-01	SUBTOTAL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO	410,619.74
4-50-02	REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO.	
4-50-02-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-50-02-100-001	COMPENSACIONES	2,773,534.84
4-50-02-100-002	AGUINALDOS	304,784.00
4-50-02-100-116	FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO	243,738.17
4-50-02-300	SERVICIOS GENERALES	
4-50-02-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE R	194,421.32
4-50-02	SUBTOTAL REGIDORES DEL H. YUNTAMIENTO	3,516,478.33
4-50-03	PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	
4-50-03-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-50-03-100-002	AGUINALDOS	78,445.74
4-50-03-100-003	SUELDOS	713,856.26
4-50-03-100-004	PRIMA VACACIONAL	11,766.86
4-50-03-100-116	FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO	45,565.76
4-50-03	SUBTOTAL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	849,634.62
4-51-01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
4-51-01-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-01-100-002	AGUINALDOS	79,952.45
4-51-01-100-003	SUELDOS	656,924.96
4-51-01-100-004	PRIMA VACACIONAL	13,570.99
4-51-01-100-108	TIEMPO EXTRA	20,380.55
4-51-01-100-202	AYUDA DE DESPENSA	99,792.72
4-51-01-100-236	GASTOS FUNERALES	21,400.00
4-51-01-100-254	PRIMA DE ANTIGUEDAD	792,747.49
4-51-01-100-255	INDEMNIZACION	327,273.64
4-51-01-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-01-200-005	VIATICOS	32,376.06
4-51-01-200-009	PAPELERIA Y UTILES	35,677.79
4-51-01-200-010	GASTOS DE IMPRESION	47,083.62
4-51-01-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	44,523.53
4-51-01-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	93,354.73
4-51-01-200-021	ATENCION A VISITANTES	109,652.82

4-51-01-200-118	AGUA Y HIELO	22,881.00
4-51-01-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	8,111.00
4-51-01-200-235	JUNTAS	65,292.79
4-51-01-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-01-300-007	HONORARIOS	767,996.13
4-51-01-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	70,989.74
4-51-01-300-011	ENERGIA ELECTRICA	819,710.17
4-51-01-300-013	TELEFONOS	109,477.32
4-51-01-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	72,680.27
4-51-01-300-019	CORREOS Y TELEGRAFOS	4,155.02
4-51-01-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	12,651.21
4-51-01-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE R	163,889.68
4-51-01-300-090	RENTA DE INMUEBLES	986,937.75
4-51-01-300-198	ADQUISICION DE LABARO PATRIO	621.00
4-51-01-300-229	INFORME DE GOBIERNO	268,710.30
4-51-01-300-230	FIESTAS NAVIDEÑAS	374,528.24
4-51-01-300-231	OTRAS FESTIVIDADES	261,335.67
4-51-01-300-232	GASTOS DE REPRESENTACION	87,935.43
4-51-01-300-234	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	118,104.93
4-51-01-300-238	FIESTAS PATRIAS	155,605.43
4-51-01-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-01-400-027	VEHICULOS	140,937.00
4-51-01-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	19,301.50
4-51-01	SUBTOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,906,562.93
4-51-02	DIRECCION DE PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	
4-51-02-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-02-100-002	AGUINALDOS	73,392.66
4-51-02-100-003	SUELDOS	580,547.02
4-51-02-100-004	PRIMA VACACIONAL	10,598.41
4-51-02-100-108	TIEMPO EXTRA	17,593.08
4-51-02-100-202	AYUDA DE DESPENSA	43,089.92
4-51-02-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-02-200-005	VIATICOS	2,196.00
4-51-02-200-006	ASISITENCIA MEDICA	62,465.51
4-51-02-200-009	PAPELERIA Y UTILES	43,787.45
4-51-02-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	20,755.18
4-51-02-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES PE	192,713.32
4-51-02-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	53.00
4-51-02-200-215	GASTOS MEDICOS MAYORES	212,995.64
4-51-02-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-02-300-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	17,251.84
4-51-02-300-013	TELEFONOS	13,792.47
4-51-02-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	12,308.64
4-51-02-300-039	EVENTOS VARIOS	8,082.85
4-51-02-300-093	SUSCRIPCIONES Y REVISTAS	2,899.00
4-51-02-300-096	CAPACITACION	719.75
4-51-02-300-120	MANTTO. Y ACTUALIZACION DE PRO	2,300.00
4-51-02-300-250	PROGRAMA MAS	30,000.00
4-51-02-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-02-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,463.62

4-51-02	SUBTOTAL DIRECCION DE PERSONAL	1,352,005.36
4-51-03	REGLAMENTOS, FISCALIZACION Y CONTROL	
4-51-03-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-03-100-002	AGUINALDOS	78,113.84
4-51-03-100-003	SUELDOS	660,125.93
4-51-03-100-004	PRIMA VACACIONAL	11,888.35
4-51-03-100-108	TIEMPO EXTRA	1,956.28
4-51-03-100-202	AYUDA DE DESPENSA	50,937.84
4-51-03-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-03-200-009	PAPELERIA Y UTILES	8,003.36
4-51-03-200-010	GASTOS DE IMPRESION	825.70
4-51-03-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	101,676.09
4-51-03-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	4,830.00
4-51-03-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	1,501.00
4-51-03-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-03-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	31,792.61
4-51-03-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	22,098.62
4-51-03-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	8,411.26
4-51-03-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-03-400-027	VEHICULOS	152,949.00
4-51-03-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	16,995.00
4-51-03	SUBTOTAL REGLAMENTOS, FISCALIZACION Y CONTROL	1,152,104.88
4-51-04	COMUNICACION SOCIAL MUNICIPAL	
4-51-04-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-04-100-002	AGUINALDOS	42,953.43
4-51-04-100-003	SUELDOS	360,157.80
4-51-04-100-004	PRIMA VACACIONAL	6,442.47
4-51-04-100-202	AYUDA DE DESPENSA	30,718.40
4-51-04-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-04-200-009	PAPELERIA Y UTILES	5,247.78
4-51-04-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	16,322.10
4-51-04-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	207.00
4-51-04-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-04-300-014	DIFUSION ADMINISTRACION PUBLICA	718,087.78
4-51-04-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES VEHICULO	8,927.15
4-51-04-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	9,876.37
4-51-04-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-04-400-042	EQUIPO DE APOYO	3,273.01
4-51-04-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	42,426.13
4-51-04	SUBTOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL	1,244,639.42
4-51-05	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	
4-51-05-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-05-100-002	AGUINALDOS	136,492.50
4-51-05-100-003	SUELDOS	1,159,982.95
4-51-05-100-004	PRIMA VACACIONAL	20,474.30
4-51-05-100-108	TIEMPO EXTRA	12,695.37
4-51-05-100-202	AYUDA DE DESPENSA	72,104.08
4-51-05-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-05-200-005	VIATICOS	7,194.00
4-51-05-200-009	PAPELERIA Y UTILES	35,564.05

4-51-05-200-010	GASTOS DE IMPRESION	28,328.75
4-51-05-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	649.09
4-51-05-200-013	TELEFONOS	20,704.84
4-51-05-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	19,486.53
4-51-05-200-147	SERVICIO DE FUMIGACION	1,265.00
4-51-05-200-151	ENCUADERNACION	218.50
4-51-05-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	2,400.00
4-51-05-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-05-300-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DE	5,053.35
4-51-05-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	7,895.02
4-51-05-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE R	19,050.02
4-51-05-300-119	GASTOS DE ESCRITURACION	50,292.80
4-51-05-300-146	ORDENACION DOCUMENTAL	20,906.93
4-51-05-300-182	AMP. Y CONSERV. DE ASERVO HIST	20,000.00
4-51-05-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-05-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	38,308.04
4-51-05	SUBTOTAL SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,679,066.12
4-51-07	TESORERIA MUNICIPAL	
4-51-07-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-07-100-002	AGUINALDOS	115,822.06
4-51-07-100-003	SUELDOS	998,133.89
4-51-07-100-004	PRIMA VACACIONAL	17,551.73
4-51-07-100-108	TIEMPO EXTRA	7,712.39
4-51-07-100-202	AYUDA DE DESPENSA	76,796.29
4-51-07-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-07-200-005	VIATICOS	8,073.30
4-51-07-200-009	PAPELERIA Y UTILES	33,301.19
4-51-07-200-010	GASTOS DE IMPRESION	14,299.10
4-51-07-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	14,479.08
4-51-07-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	2,202.00
4-51-07-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-07-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	9,897.07
4-51-07-300-013	TELEFONOS	11,088.17
4-51-07-300-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DE VEHICULO	10,375.98
4-51-07-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	6,252.00
4-51-07-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	14,877.24
4-51-07-300-096	CAPACITACION	5,595.00
4-51-07-300-120	MANTTO. Y ACTUALIZACION DE PROGRAMAS DE CONTABILIDAD	12,880.00
4-51-07	SUBTOTAL TESORERIA MUNICIPAL	1,359,336.49
4-51-08	PREDIAL Y CATASTRO	
4-51-08-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-08-100-002	AGUINALDOS	187,001.13
4-51-08-100-003	SUELDOS	1,527,696.52
4-51-08-100-004	PRIMA VACACIONAL	28,191.40
4-51-08-100-202	AYUDA DE DESPENSA	158,452.24
4-51-08-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-08-200-005	VIATICOS	1,094.00
4-51-08-200-009	PAPELERIA Y UTILES	55,807.36
4-51-08-200-010	GASTOS DE IMPRESION	91,805.53
4-51-08-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	3,366.10

4-51-08-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	31,369.66
4-51-08-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	7,484.26
4-51-08-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	1,610.00
4-51-08-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-08-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	13,251.49
4-51-08-300-013	TELEFONOS	4,369.96
4-51-08-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	9,073.44
4-51-08-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	22,232.69
4-51-08-300-057	GASTOS POR DEVOLUCION	8,529.38
4-51-08-300-120	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION	14,342.80
4-51-08-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-08-400-027	VEHICULOS	152,949.00
4-51-08-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	114,109.47
4-51-08	SUBTOTAL PREDIAL Y CATASTRO	2,432,736.43
4-51-09	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MUNICIPAL	
4-51-09-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-09-100-002	AGUINALDOS	168,012.36
4-51-09-100-003	SUELDOS	1,420,203.86
4-51-09-100-004	PRIMA VACACIONAL	25,202.94
4-51-09-100-108	TIEMPO EXTRA	1,698.00
4-51-09-100-202	AYUDA DE DESPENSA	100,571.20
4-51-09-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-09-200-005	VIATICOS	5,110.00
4-51-09-200-009	PAPELERIA Y UTILES	20,541.15
4-51-09-200-013	TELEFONOS	24,655.37
4-51-09-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	164,406.65
4-51-09-200-021	ATENCION A VISITANTES	13,215.53
4-51-09-200-118	AGUA Y HIELO	1,302.00
4-51-09-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	2,198.00
4-51-09-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-09-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	70,193.00
4-51-09-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	37,457.57
4-51-09-300-153	PEAJES	4,240.00
4-51-09	SUBTOTAL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MUNICIPAL	2,059,007.63
4-51-10	RECLUSORIO MUNICIPAL	
4-51-10-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-10-100-002	AGUINALDOS	119,132.14
4-51-10-100-003	SUELDOS	1,029,757.82
4-51-10-100-004	PRIMA VACACIONAL	17,870.16
4-51-10-100-108	TIEMPO EXTRA	2,500.00
4-51-10-100-202	AYUDA DE DESPENSA	87,172.96
4-51-10-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-10-200-005	VIATICOS	56.00
4-51-10-200-006	ASISTENCIA MEDICA	13,780.49
4-51-10-200-009	PAPELERIA Y UTILES	5,800.40
4-51-10-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	4,349.30
4-51-10-200-033	ALIMENTOS PRESOS	124,402.19
4-51-10-200-118	AGUA Y HIELO	1,629.00
4-51-10-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-10-300-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	2,348.30

4-51-10-300-011	ENERGIA ELECTRICA	76,265.86
4-51-10-300-013	TELEFONOS	5,755.89
4-51-10-300-034	SERVICIOS VARIOS	3,893.90
4-51-10-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-10-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	63,946.78
4-51-10	SUBTOTAL RECLUSORIO MUNICIPAL	1,558,661.19
4-51-12	CONTRALORIA MUNICIPAL	
4-51-12-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-12-100-002	AGUINALDOS	67,089.52
4-51-12-100-003	SUELDOS	571,528.98
4-51-12-100-004	PRIMA VACACIONAL	10,063.43
4-51-12-100-108	TIEMPO EXTRA	3,451.43
4-51-12-100-202	AYUDA DE DESPENSA	38,178.57
4-51-12-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-12-200-005	VIATICOS	2,088.00
4-51-12-200-009	PAPELERIA Y UTILES	9,645.37
4-51-12-200-010	GASTOS DE IMPRESION	2,173.50
4-51-12-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	11,386.11
4-51-12-200-154	TENENCIA Y REFRENDOS	2,574.00
4-51-12-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-12-300-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	10,856.00
4-51-12-300-013	TELEFONOS	28,967.24
4-51-12-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES DE VEHICULO	10,258.33
4-51-12-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	14,825.44
4-51-12-300-220	FORTALECIMIENTO DE DEPENDENCIA	331,678.80
4-51-12	SUBTOTAL CONTRALORIA MUNICIPAL	1,114,764.72
4-51-13	OFICIALIA MAYOR	
4-51-13-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-13-100-002	AGUINALDOS	45,264.11
4-51-13-100-003	SUELDOS	417,837.40
4-51-13-100-004	PRIMA VACACIONAL	7,164.69
4-51-13-100-202	AYUDA DE DESPENSA	22,155.12
4-51-13-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-13-200-005	VIATICOS	762.00
4-51-13-200-009	PAPELERIA Y UTILES	2,018.18
4-51-13-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	21,630.87
4-51-13-200-154	TENENCIA Y REFRENDOS	205.00
4-51-13-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-13-300-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	336.29
4-51-13-300-013	TELEFONOS	34,827.46
4-51-13-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES VEHICULO	17,982.88
4-51-13-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	8,191.99
4-51-13-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	135.30
4-51-13	SUBTOTAL OFICIALIA MAYOR	578,511.29
4-51-14	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA MUNICIPAL	
4-51-14-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-14-100-002	AGUINALDO	48,302.45
4-51-14-100-003	SUELDOS	410,923.37
4-51-14-100-004	PRIMA VACACIONAL	7,245.37
4-51-14-100-202	AYUDA DE DESPENSA	26,868.08

4-51-14-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-14-200-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	8,770.30
4-51-14-200-009	PAPELERIA Y UTILES	8,928.05
4-51-14-200-026	UNIFORMES	4,660.26
4-51-14-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-14-300-155	SISTEMAS	54,397.85
4-51-14-300-216	ADQUISICION DE PROGRAMAS	397,434.42
4-51-14-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-14-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	37,635.91
4-51-14	SUBTOTAL INFORMATICA MUNICIPAL	1,005,166.06
4-51-15	PROTECCION CIVIL	
4-51-15-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-15-100-002	AGUINALDO	45,556.64
4-51-15-100-003	SUELDOS	374,344.95
4-51-15-100-004	PRIMA VACACIONAL	6,833.39
4-51-15-100-202	AYUDA DE DESPENSA	38,229.68
4-51-15-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-15-200-005	VIATICOS	1,093.00
4-51-15-200-009	PAPELERIA Y UTILES	5,009.88
4-51-15-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	3,083.06
4-51-15-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	91,642.77
4-51-15-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	7,618.75
4-51-15-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-15-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES DE VEHICULO	63,346.07
4-51-15-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	23,407.55
4-51-15-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	22,450.12
4-51-15-300-096	CAPACITACION	8,273.36
4-51-15-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-15-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	8,677.58
4-51-15-400-177	EQUIPO RESCATE	30,998.93
4-51-15	SUBTOTAL PROTECCION CIVIL	730,565.73
4-51-16	DIRECCION DE COMPRAS	
4-51-16-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-51-16-100-002	AGUINALDOS	49,625.35
4-51-16-100-003	SUELDOS	422,630.36
4-51-16-100-004	PRIMA VACACIONAL	6,934.68
4-51-16-100-108	TIEMPO EXTRA	2,305.35
4-51-16-100-202	AYUDA DE DESPENSA	37,472.24
4-51-16-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-51-16-200-009	PAPELERIA Y UTILES	13,539.51
4-51-16-300	SERVICIOS GENERALES	
4-51-16-300-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	753.25
4-51-16-300-013	TELEFONOS	30,715.49
4-51-16-300-120	MANTTO. Y ACTUALIZACION DE PROGRAMAS DE CONTABILIDAD	1,380.00
4-51-16-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-51-16-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,879.10
4-51-16	SUBTOTAL COMPRAS	567,235.33
4-52-01	SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	
4-52-01-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-52-01-100-002	AGUINALDO	80,969.63

4-52-01-100-003	SUELDOS	700,320.28
4-52-01-100-004	PRIMA VACACIONAL	249,617.54
4-52-01-100-031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	621,754.45
4-52-01-100-108	TIEMPO EXTRA	52,702.63
4-52-01-100-202	AYUDA DE DESPENSA	46,919.20
4-52-01-100-217	ESTIMULOS Y RECOMPENSAS	15,355.50
4-52-01-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-52-01-200-005	VIATICOS	15,548.10
4-52-01-200-009	PAPELERIA Y UTILES	139,865.77
4-52-01-200-010	GASTOS DE IMPRESION	82,356.90
4-52-01-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	38,331.23
4-52-01-200-015	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLIC	22,942.02
4-52-01-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,543,265.72
4-52-01-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	270,433.48
4-52-01-200-028	DESPENSAS	295,625.75
4-52-01-200-085	ESTUDIOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	30,634.01
4-52-01-200-121	ALIMENTO PARA ELEMENTOS	475,606.63
4-52-01-300	SERVICIOS GENERALES	
4-52-01-300-007	HONORARIOS	9,660.00
4-52-01-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	11,768.19
4-52-01-300-011	ENERGIA ELECTRICA	168,371.00
4-52-01-300-013	TELEFONOS	75,158.93
4-52-01-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	757,731.35
4-52-01-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	369,695.93
4-52-01-300-032	SEÑALAMIENTOS Y SEMAFOROS	226,923.09
4-52-01-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	227,835.40
4-52-01-300-142	MANTENIMIENTO DEL HELICOPTERO	332,783.85
4-52-01-300-219	CERTIFICACION	16,263.68
4-52-01-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-52-01-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	43,634.66
4-52-01-400-130	EQUIPO DE COCINA	21,977.74
4-52-01	SUBTOTAL SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	6,944,052.66
4-52-02	TRANSPORTE MUNICIPAL	
4-52-02-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-52-02-100-002	AGUINALDO	100,404.77
4-52-02-100-003	SUELDOS	838,942.61
4-52-02-100-004	PRIMA VACACIONAL	15,060.71
4-52-02-100-108	TIEMPO EXTRA	24,872.81
4-52-02-100-202	AYUDA DE DESPENSA	63,865.36
4-52-02-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-52-02-200-005	VIATICOS	2,205.00
4-52-02-200-009	PAPELERIA Y UTILES	9,610.60
4-52-02-200-010	GASTOS DE IMPRESION	26,908.62
4-52-02-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	3,021.72
4-52-02-200-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	136,053.25
4-52-02-200-021	ATENCION A VISITANTES	9,549.85
4-52-02-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	22,495.01
4-52-02-200-028	DESPENSAS	15,376.20
4-52-02-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	8,818.00
4-52-02-200-157	SEÑALAMIENTO AUTOBUSES	927.55

4-52-02-300	SERVICIOS GENERALES	
4-52-02-300-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	517.50
4-52-02-300-013	TELEFONOS	18,430.35
4-52-02-300-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	46,260.40
4-52-02-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	22,140.30
4-52-02-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	1,080.55
4-52-02-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-52-02-400-220	FORTALECIMIENTO DE DEPENDENCIA	640,211.41
4-52-02	SUBTOTAL TRANSPORTE MUNICIPAL	2,006,752.57
4-53-01	DESARROLLO URBANO	
4-53-01-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-53-01-100-002	AGUINALDOS	91,801.28
4-53-01-100-003	SUELDOS	781,090.76
4-53-01-100-004	PRIMA VACACIONAL	13,444.74
4-53-01-100-202	AYUDA DE DESPENSA	56,408.24
4-53-01-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-53-01-200-005	VIATICOS	18,791.59
4-53-01-200-009	PAPELERIA Y UTILES	24,434.51
4-53-01-200-010	GASTOS DE IMPRESION	8,988.88
4-53-01-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	39,006.49
4-53-01-200-118	AGUA Y HIELO	765.00
4-53-01-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	545.00
4-53-01-300	SERVICIOS GENERALES	
4-53-01-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	345.00
4-53-01-300-013	TELEFONOS	9,587.91
4-53-01-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	10,623.60
4-53-01-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	16,749.99
4-53-01-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-53-01-400-027	VEHICULO	150,455.00
4-53-01-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	321,621.32
4-53-01	SUBTOTAL DESARROLLO URBANO	1,544,659.31
4-53-02	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
4-53-02-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-53-02-100-002	AGUINALDO	231,008.72
4-53-02-100-003	SUELDOS	1,906,927.33
4-53-02-100-004	PRIMA VACACIONAL	34,245.78
4-53-02-100-202	AYUDA DE DESPENSA	132,552.00
4-53-02-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-53-02-200-005	VIATICOS	16,010.00
4-53-02-200-009	PAPELERIA Y UTILES	42,632.79
4-53-02-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	10,816.22
4-53-02-200-118	AGUA Y HIELO	3,007.00
4-53-02-300	SERVICIOS GENERALES	
4-53-02-300-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	11,934.35
4-53-02-300-013	TELEFONOS	24,502.55
4-53-02-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES DE VEHICULO	138,568.62
4-53-02-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	4,096.19
4-53-02-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-53-02-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	19,800.00
4-53-02	SUBTOTAL DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,576,101.55

4-53-03	OBRA PUBLICA	
4-53-03-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-53-03-100-002	AGUINALDO	186,408.03
4-53-03-100-003	SUELDOS	1,611,633.04
4-53-03-100-004	PRIMA VACACIONAL	29,825.75
4-53-03-100-108	TIEMPO EXTRA	51,385.04
4-53-03-100-202	AYUDA DE DESPENSA	232,323.68
4-53-03-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-53-03-200-015	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLIC	639,756.06
4-53-03-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	821,993.12
4-53-03-200-035	MATERIAL DE CONSTRUCCION	4,262,195.55
4-53-03-200-036	MATERIAL ELECTRICO	21,996.22
4-53-03-200-037	MANTENIMIENTO Y BACHEO	3,355,721.09
4-53-03-200-060	EQUIPO DE CAMPO	63,691.61
4-53-03-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	1,921.00
4-53-03-200-251	INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRAULICA, MOVILIDAD URBANA	160,136.12
4-53-03-300	SERVICIOS GENERALES	
4-53-03-300-017	MANTTO. REFACCIONES DE VEHICULO	730,924.60
4-53-03-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	47,068.33
4-53-03-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	10,076.73
4-53-03-300-081	ESTUDIOS Y PROYECTOS	257,455.83
4-53-03-300-256	OBRAS EN PROCESO	184,582.70
4-53-03-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-53-03-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	57,589.44
4-53-03-400-221	ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES	23,037,897.77
4-53-03	SUBTOTAL OBRA PUBLICA	35,764,581.71
4-53-05	ECOLOGIA MUNICIPAL	
4-53-05-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-53-05-100-002	AGUINALDO	77,206.51
4-53-05-100-003	SUELDOS	575,329.07
4-53-05-100-004	PRIMA VACACIONAL	11,317.68
4-53-05-100-202	AYUDA DE DESPENSA	82,013.92
4-53-05-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-53-05-200-005	VIATICOS	1,165.00
4-53-05-200-009	PAPELERIA	13,423.88
4-53-05-200-010	GASTOS DE IMPRESION	1,352.86
4-53-05-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	4,925.11
4-53-05-200-016	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31,696.30
4-53-05-200-118	AGUA Y HIELO	578.00
4-53-05-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	1,442.00
4-53-05-200-253	PROYECTO CUENCA RIO TURBIO	62,500.00
4-53-05-300	SERVICIOS GENERALES	
4-53-05-300-008	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA	4,920.95
4-53-05-300-013	TELEFONOS	13,372.56
4-53-05-300-017	MANTENIMIENTO Y REFACCIONES VEHICULARES	22,060.17
4-53-05-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	12,480.53
4-53-05-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	454.75
4-53-05-300-222	PRODUCCION DE PLANTAS	153,972.79
4-53-05-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-53-05-400-027	VEHICULOS	147,200.00

4-53-05-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	6,272.68
4-53-05	SUBTOTAL ECOLOGIA MUNICIPAL	1,223,684.76
4-54-02	ACCION CULTURAL MUNICIPAL.	
4-54-02-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-54-02-100-002	AGUINALDOS	50,319.37
4-54-02-100-003	SUELDOS	410,619.93
4-54-02-100-004	PRIMA VACACIONAL	7,548.32
4-54-02-100-108	TIEMPO EXTRA	13,804.47
4-54-02-100-109	COMPENSACION A INSTRUCTORES	1,325,754.25
4-54-02-100-202	AYUDA DE DESPENSA	54,207.26
4-54-02-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-54-02-200-005	VIATICOS	2,059.00
4-54-02-200-009	PAPELERIA Y UTILES	24,898.49
4-54-02-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	10,897.30
4-54-02-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	42,469.33
4-54-02-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	3,000.00
4-54-02-200-118	AGUA Y HIELO	2,192.80
4-54-02-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	906.00
4-54-02-200-170	MATERIALES	10,536.65
4-54-02-200-173	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MENOR	36,119.02
4-54-02-200-223	CONSERV. Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO	151,840.54
4-54-02-200-224	IMPULSO A LAS CULTURAS POPULAR	17,934.00
4-54-02-200-225	APOYO A GRUPOS REPRESENTATIVOS	5,000.00
4-54-02-300	SERVICIOS GENERALES	
4-54-02-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA.	4,430.85
4-54-02-300-011	ENERGIA ELECTRICA	46,652.00
4-54-02-300-013	TELEFONOS	7,916.77
4-54-02-300-014	PROPAGANDA	4,065.61
4-54-02-300-017	MANTENIMIENTO REFACCIONES DE VEHICULO	35,713.07
4-54-02-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	18,095.67
4-54-02-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	12,465.49
4-54-02-300-165	ALAS Y RAICES	4,769.10
4-54-02-300-168	ALIMENTOS	8,254.59
4-54-02-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-54-02-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	12,494.21
4-54-02-400-171	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	7,034.03
4-54-02-400-172	EQUIPO DE ILUMINACION	7,897.54
4-54-02	SUBTOTAL ACCION CULTURAL MUNICIPAL	2,339,895.66
4-54-04	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	
4-54-04-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-54-04-100-002	AGUINALDOS	37,730.84
4-54-04-100-003	SUELDOS	274,326.57
4-54-04-100-004	PRIMA VACACIONAL	5,374.36
4-54-04-100-202	AYUDA DE DESPENSA	59,227.60
4-54-04-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-54-04-200-005	VIATICOS	1,375.39
4-54-04-200-009	PAPELERIA Y UTILES	9,880.54
4-54-04-200-010	GASTOS DE IMPRESION	1,158.49
4-54-04-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	560.65

4-54-04-300	SERVICIOS GENERALES	
4-54-04-300-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	10,160.78
4-54-04-300-207	GASTOS DE DIFUSION	5,883.74
4-54-04-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-54-04-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,867.68
4-54-04	SUBTOTAL BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	409,546.64
4-54-05	MUSEO MUNICIPAL	
4-54-05-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-54-05-100-002	AGUINALDOS	10,779.66
4-54-05-100-003	SUELDOS	82,978.86
4-54-05-100-004	PRIMA VACACIONAL	1,616.95
4-54-05-100-202	AYUDA DE DESPENSA	14,770.08
4-54-05-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-54-05-200-005	VIATICOS	259.99
4-54-05-200-138	RESTAURACION Y MANTTO. DE OBRAS	54,750.00
4-54-05-200-174	PUBLICIDAD	5,799.68
4-54-05-200-191	SEGURIDAD	1,800.08
4-54-05-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-54-05-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	18,248.53
4-54-05	SUBTOTAL MUSEO MUNICIPAL	191,003.83
4-55-01	SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL.	
4-55-01-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-01-100-002	AGUINALDOS	506,411.56
4-55-01-100-003	SUELDOS	3,919,649.27
4-55-01-100-004	PRIMA VACACIONAL	76,549.42
4-55-01-100-028	DESPENSAS	16,000.06
4-55-01-100-107	GUARDIAS	1,296.18
4-55-01-100-108	TIEMPO EXTRA	167,593.66
4-55-01-100-202	AYUDA DE DESPENSA	733,959.36
4-55-01-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-01-200-009	PAPELERIA Y UTILES	2,313.29
4-55-01-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	4,610.35
4-55-01-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,537,271.49
4-55-01-200-040	MATERIAL DE TRABAJO	40,251.73
4-55-01-200-180	RECUBRIMIENTO DE CAMINOS	188,962.62
4-55-01-200-181	HABILITACION CELDA	30,961.45
4-55-01-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-01-300-011	ENERGIA ELECTRICA	14,146.00
4-55-01-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES VEHICULARES	975,075.87
4-55-01-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	93,713.06
4-55-01-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	4,058.50
4-55-01	SUBTOTAL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL	8,312,823.87
4-55-02	PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	
4-55-02-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-02-100-002	AGUINALDOS	251,446.80
4-55-02-100-003	SUELDOS	2,038,558.58
4-55-02-100-004	PRIMA VACACIONAL	38,383.18
4-55-02-100-107	GUARDIAS	61,811.26
4-55-02-100-108	TIEMPO EXTRA	31,041.06
4-55-02-100-202	AYUDA DE DESPENSA	407,034.58

4-55-02-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-02-200-009	PAPELERIA Y UTILES	964.90
4-55-02-200-010	GASTOS DE IMPRESION	5,175.00
4-55-02-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	11,233.20
4-55-02-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	370,208.67
4-55-02-200-040	MATERIAL DE TRABAJO	306,882.65
4-55-02-200-129	HERRAMIENTAS	35,481.71
4-55-02-200-226	ALIMENTO ANIMALES PARQUE DEL RIO	53,935.89
4-55-02-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-02-300-017	MANTTO. REFACCIONES DE VEHICULO	175,858.13
4-55-02-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	31,859.52
4-55-02-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	6,580.32
4-55-02	SUBTOTAL PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	3,826,455.45
4-55-03	ADMINISTRACION DE MERCADO MUNI	
4-55-03-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-03-100-002	AGUINALDOS	95,960.56
4-55-03-100-003	SUELDOS	733,960.79
4-55-03-100-004	PRIMA VACACIONAL	14,170.69
4-55-03-100-108	TIEMPO EXTRA	25,345.73
4-55-03-100-202	AYUDA DE DESPENSA	120,496.08
4-55-03-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-03-200-009	PAPELERIA Y UTILES	1,681.46
4-55-03-200-010	GASTOS DE IMPRESION	32,649.65
4-55-03-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	2,361.76
4-55-03-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	86,877.83
4-55-03-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	5,502.75
4-55-03-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	1,260.00
4-55-03-200-173	MANTENIMIENTO MENOR DEL EDIFICIO	28,874.80
4-55-03-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-03-300-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	2,325.20
4-55-03-300-011	ENERGIA ELECTRICA	23,307.00
4-55-03-300-013	TELEFONOS	4,414.46
4-55-03-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULOS	67,633.70
4-55-03-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	13,154.69
4-55-03-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	839.30
4-55-03-300-175	MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	7,341.76
4-55-03-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-55-03-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,826.62
4-55-03-400-152	ADQUISICION DE MOTOCICLETA	27,000.00
4-55-03	SUBTOTAL ADMINISTRACION DE MERCADO MUNICIPAL	1,298,984.83
4-55-04	ADMINISTRACION DE RASTRO MUNICIPAL	
4-55-04-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-04-100-002	AGUINALDOS	212,644.29
4-55-04-100-003	SUELDOS	1,729,765.15
4-55-04-100-004	PRIMA VACACIONAL	32,122.90
4-55-04-100-108	TIEMPO EXTRA	114,932.72
4-55-04-100-202	AYUDA DE DESPENSA	246,409.96
4-55-04-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-04-200-009	PAPELERIA Y UTILES	2,505.75
4-55-04-200-010	GASTOS DE IMPRESION	8,729.92

4-55-04-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	9,560.16
4-55-04-200-015	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	566,782.41
4-55-04-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	136,079.31
4-55-04-200-118	AGUA Y HIELO	3,899.00
4-55-04-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	48.00
4-55-04-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-04-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	1,098.25
4-55-04-300-011	ENERGIA ELECTRICA	283,986.00
4-55-04-300-013	TELEFONOS	7,088.88
4-55-04-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES VEHICULO	5,780.96
4-55-04-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	5,015.93
4-55-04-300-043	MANTTO. EQUIPO DE APOYO	267,057.65
4-55-04-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-55-04-400-018	EQUIPO DE OFICINA	912.24
4-55-04-400-041	EQUIPO DE TRABAJO	83,316.15
4-55-04	SUBTOTAL ADMINISTRACION DE RASTRO MUNICIPAL	3,717,735.63
4-55-05	ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES	
4-55-05-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-05-100-002	AGUINALDOS	59,692.26
4-55-05-100-003	SUELDOS	412,544.70
4-55-05-100-004	PRIMA VACACIONAL	8,959.94
4-55-05-100-108	TIEMPO EXTRA (LAVADO DE RESTOS)	2,235.89
4-55-05-100-202	AYUDA DE DESPENSA	85,124.05
4-55-05-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-05-200-009	PAPELERIA Y UTILES	2,004.49
4-55-05-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	7,756.46
4-55-05-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	4,930.39
4-55-05-200-026	ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	3,714.50
4-55-05-200-035	MATERIAL DE CONSTRUCCION	28,136.46
4-55-05-200-176	AGUA Y BOLSAS	1,861.80
4-55-05-200-177	HERRAMIENTAS DE TRABAJO	10,123.98
4-55-05-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-05-300-011	ENERGIA ELECTRICA	4,557.00
4-55-05-300-013	TELEFONO	5,401.59
4-55-05-300-017	MANTTO. REFACCIONES DE VEHICULO	8,160.96
4-55-05-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	2,541.42
4-55-05-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	3,472.81
4-55-05-300-206	MANTTO. DE AREAS VERDES	2,177.10
4-55-05-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-55-05-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	40,000.12
4-55-05	SUBTOTAL ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES	693,395.92
4-55-06	ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	
4-55-06-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-06-100-002	AGUINALDOS	58,615.65
4-55-06-100-003	SUELDOS	476,062.28
4-55-06-100-004	PRIMA VACACIONAL	8,792.07
4-55-06-100-107	GUARDIAS	1,696.75
4-55-06-100-108	TIEMPO EXTRA	25,377.41
4-55-06-100-202	AYUDA DE DESPENSA	56,922.52

4-55-06-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-06-200-009	PAPELERIA Y UTILES	1,043.10
4-55-06-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	136,955.18
4-55-06-200-036	MATERIAL ELECTRICO	727,653.37
4-55-06-200-129	HERRAMIENTA	45,062.75
4-55-06-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	4,773.00
4-55-06-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-06-300-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	4,620.00
4-55-06-300-017	MANTTO. REFACCIONES VEHICULARES	72,246.34
4-55-06-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	19,557.36
4-55-06-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	4,620.00
4-55-06-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-55-06-400-041	EQUIPO DE TRABAJO	13,705.00
4-55-06	SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	1,657,702.78
4-55-07	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
4-55-07-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-07-100-002	AGUINALDOS	69,244.54
4-55-07-100-003	SUELDOS	556,160.02
4-55-07-100-004	PRIMA VACACIONAL	11,120.41
4-55-07-100-107	GUARDIAS	506.94
4-55-07-100-108	TIEMPO EXTRA	34,775.55
4-55-07-100-202	AYUDA DE DESPENSA	60,560.13
4-55-07-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-07-200-009	PAPELERIA Y UTILES	12,441.70
4-55-07-200-010	GASTOS DE IMPRESION	8,466.88
4-55-07-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	1,593.00
4-55-07-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	77,655.49
4-55-07-200-040	MATERIAL DE TRABAJO	14,114.40
4-55-07-200-118	AGUA Y HIELO	9,682.00
4-55-07-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	54.00
4-55-07-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-07-300-008	MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	4,620.00
4-55-07-300-013	TELEFONOS	20,968.40
4-55-07-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES VEHICULARES	44,563.28
4-55-07-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	2,208.99
4-55-07-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	27,777.67
4-55-07-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-55-07-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	13,295.60
4-55-07	SUBTOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	969,809.00
4-55-08	TALLER DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL	
4-55-08-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-55-08-100-002	AGUINALDOS	63,984.49
4-55-08-100-003	SUELDOS	491,279.59
4-55-08-100-004	PRIMA VACACIONAL	9,411.07
4-55-08-100-108	TIEMPO EXTRA	15,824.35
4-55-08-100-202	AYUDA DE DESPENSA	58,601.79
4-55-08-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-55-08-200-009	PAPELERIA Y UTILES	200.23
4-55-08-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	109,958.46
4-55-08-200-040	MATERIAL DE TRABAJO	50,029.21

4-55-08-200-129	HERRAMIENTAS	9,993.46
4-55-08-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	50.00
4-55-08-300	SERVICIOS GENERALES	
4-55-08-300-017	MANTENIMIENTO Y REFACIONES VEHICULARES	135,642.98
4-55-08-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	12,138.42
4-55-08-300-065	MANTTO. Y RENTA DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	4,620.00
4-55-08-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-55-08-400-041	EQUIPO DE TRABAJO	5,209.95
4-55-08	SUBTOTAL TALLER DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL	966,944.00
4-56-01	EDUCACION MUNICIPAL.	
4-56-01-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-56-01-100-002	AGUINALDOS	94,997.71
4-56-01-100-003	SUELDOS	859,420.12
4-56-01-100-004	PRIMA VACACIONAL	12,134.74
4-56-01-100-202	AYUDA DE DESPENSA	83,002.80
4-56-01-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-56-01-200-005	VIATICOS	1,632.33
4-56-01-200-009	PAPELERIA Y UTILES	20,406.00
4-56-01-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	6,243.15
4-56-01-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	24,646.53
4-56-01-200-118	AGUA Y HIELO	2,784.01
4-56-01-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	157.00
4-56-01-300	SERVICIOS GENERALES	
4-56-01-300-008	MANTTO. DE EQUIPO DE OFICINA	11,354.59
4-56-01-300-017	MANTTO. Y REFACCIONES VEHICULOS	8,593.59
4-56-01-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	5,600.36
4-56-01-300-045	BECAS A ESTUDIANTES	219,770.00
4-56-01-300-046	MATERIALES ESCOLARES	36,152.66
4-56-01-300-239	FUNDACION DE LA CIUDAD	9,890.00
4-56-01-300-240	24 FEBRERO DIA DE LA BANDERA	50,019.06
4-56-01-300-241	ANIVER. NATALICIO DE BENITO JUAREZ	2,000.00
4-56-01-300-242	ANIVER. 5 DE MAYO BATALLA DE PUEBLA	4,021.14
4-56-01-300-243	ANIVER. NATALICIO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	5,645.03
4-56-01-300-244	FESTEJO DIA DEL MAESTRO	219,305.49
4-56-01-300-245	ANIVER. GRITO DE INDEPENDENCIA	195,210.00
4-56-01-300-246	ANIVER. REVOLUCION MEXICANA	16,522.69
4-56-01-300-249	DESFILE CIVICO MILITAR	4,618.75
4-56-01-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-56-01-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	40,645.87
4-56-01	SUBTOTAL EDUCACION MUNICIPAL	1,934,773.62
4-56-02	DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	
4-56-02-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-56-02-100-002	AGUINALDO	26,675.86
4-56-02-100-003	SUELDOS	219,400.93
4-56-02-100-004	PRIMA VACACIONAL	4,001.37
4-56-02-100-202	AYUDA DE DESPENSA	23,017.76
4-56-02-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-56-02-200-005	VIATICOS	5,515.51
4-56-02-200-009	PAPELERIA Y UTILES	10,413.15
4-56-02-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	1,879.35

4-56-02-300	SERVICIOS GENERALES	
4-56-02-300-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	5,906.29
4-56-02-300-013	TELEFONO	18,193.76
4-56-02-300-023	EVENTOS ESPECIALES	3,143.93
4-56-02-300-178	COMITE DE TURISMO	9,513.42
4-56-02-300-207	GASTOS DE DIFUSION	4,830.00
4-56-02	SUBTOTAL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	332,491.33
4-56-03	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIP	
4-56-03-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-56-03-100-002	AGUINALDO	36,875.66
4-56-03-100-003	SUELDOS	302,397.12
4-56-03-100-004	PRIMA VACACIONAL	5,540.56
4-56-03-100-202	AYUDA DE DESPENSA	22,302.40
4-56-03-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-56-03-200-005	VIATICOS	424.00
4-56-03-200-009	PAPELERIA Y UTILES	2,182.05
4-56-03-200-010	GASTOS DE IMPRESIÓN	991.87
4-56-03	SUBTOTAL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	370,713.66
4-56-04	SALUD MUNICIPAL.	
4-56-04-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-56-04-100-002	AGUINALDOS	141,856.68
4-56-04-100-003	SUELDOS	1,162,837.78
4-56-04-100-004	PRIMA VACACIONAL.	21,869.30
4-56-04-100-202	AYUDA DE DESPENSA	131,058.06
4-56-04-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-56-04-200-008	MANTTO. EQUIPO DE OFICINA	3,146.01
4-56-04-200-009	PAPELERIA Y UTILES	21,828.69
4-56-04-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	59,494.42
4-56-04-200-021	ATENCION A VISITANTES	2,768.01
4-56-04-200-050	MEDICINAS	33,984.25
4-56-04-200-094	EVENTOS Y CAMPAÑAS MEDICAS	152,186.69
4-56-04-200-154	TENENCIAS Y REFRENDOS	2,079.00
4-56-04-300	SERVICIOS GENERALES	
4-56-04-300-013	TELEFONOS	18,263.41
4-56-04-300-017	MANTTO. REFACCIONES DE VEHICULO	72,309.44
4-56-04-300-029	SEGUROS Y FIANZAS	24,901.06
4-56-04-300-049	EQUIPO MEDICO	6,613.28
4-56-04-300-192	PROGRAMA INTEGRAL PARA EL ADOLESCENTE	50,602.37
4-56-04-300-193	MANTENIMIENTO PARA LA UNIDAD MOVIL	10,620.96
4-56-04-300-211	PROG. ATTEN. A CHAVOS Y CHAVAS BANDA EL AREA URBANA	212,266.59
4-56-04-400	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
4-56-04-400-115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,709.34
4-56-04	SUBTOTAL SALUD MUNICIPAL	2,134,395.34
4-56-05	CONTROL CANINO	
4-56-05-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-56-05-100-002	AGUINALDOS	18,877.57
4-56-05-100-003	SUELDOS	152,183.65
4-56-05-100-004	PRIMA VACACIONAL	2,830.33
4-56-05-100-202	AYUDA DE DESPENSA	32,864.49

4-56-05-200	MATERIALES Y SUMINISTROS	
4-56-05-200-009	PAPELERIA Y UTILES	2,519.15
4-56-05-200-012	ARTICULOS DE LIMPIEZA	503.07
4-56-05-200-016	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	39,774.97
4-56-05-200-040	MATERIAL DE TRABAJO	5,262.73
4-56-05-200-095	ALIMENTO PARA ANIMALES	2,730.00
4-56-05-300	SERVICIOS GENERALES	
4-56-05-300-017	MANTTO. REFACCIONES DE VEHICULO	6,916.57
4-56-05-300-227	CENTRO URBANO CONTROL CANINO	6,116.02
4-56-05	SUBTOTAL CONTROL CANINO MUNICIPAL	270,578.55
4-56-06	SUBSIDIOS MUNICIPALES	
4-56-06-500	SUBSIDIOS	
4-56-06-500-047	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 6.5%	5,712,052.80
4-56-06-500-068	CRUZ ROJA MEXICANA	269,498.65
4-56-06-500-069	COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA	38,112.01
4-56-06-500-070	CASA DE PROTECCION SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑA AC	36,000.00
4-56-06-500-071	CASA DIVINA PROVIDENCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS AC	96,655.00
4-56-06-500-072	PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	178,500.00
4-56-06-500-073	HOSPITAL CIVIL 12 CAMAS	311,166.00
4-56-06-500-074	PATRONATO DE LA FERIA SAN FCO.	471,500.00
4-56-06-500-075	POLICIA JUDICIAL	6,895.14
4-56-06-500-088	APOYO ESTUDIANTES UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LEON	137,200.00
4-56-06-500-117	COMUDAJ	2,252,125.00
4-56-06-500-127	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	348,275.28
4-56-06-500-141	PREPARATORIA REGIONAL OFICIAL	480,000.00
4-56-06-500-179	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	403,104.00
4-56-06	SUBTOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES	10,741,083.88
4-56-07	AYUDAS MUNICIPALES	
4-56-07-600	AYUDAS	
4-56-07-600-047	APORTACIONES	905,519.37
4-56-07-600-061	COMPENSACIONES A DELEGADOS MUNICIPALES	331,500.00
4-56-07	SUBTOTAL AYUDAS MUNICIPALES	1,237,019.37
4-56-08	JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICI	
4-56-08-600	AYUDAS	
4-56-08-600-002	AGUINALDOS	132,847.44
4-56-08-600-051	PENSION JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,219,422.79
4-56-08	SUBTOTAL JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES	1,352,270.23
4-56-09	VARIOS	
4-56-09-300	SERVICIOS GENERALES	
4-56-09-300-052	10.00% SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	1,273.95
4-56-09	SUBTOTAL VARIOS	1,273.95
4-56-10	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	
4-56-10-100	SERVICIOS PERSONALES	
4-56-10-100-053	AFORE	1,730,715.59
4-56-10-100-054	APORTACIONES I.M.S.S.	4,794,025.25
4-56-10-100-186	IMPUESTO ESTATAL 2% SOBRE NOMINA	1,161,250.00
4-56-10	SUBTOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	7,685,990.84
4-56-11	GASTOS FINANCIEROS	
4-56-11-300	SERVICIOS GENERALES	
4-56-11-300-099	COMISIONES BANCARIAS	36,584.38

4-56-11-300-100	COMISION SERVICIO SEPSA	19,621.76
4-56-11-300-206	INTERESES ADQ. TERRENO PREPARATORIA	672,000.00
4-56-11	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS	728,206.14
4-60-01	PROGRAMAS ESPECIALES	
4-60-01-015	PROG. AMPLIACION DEL HOSPITAL	14,328,264.20
4-60-01-018	PROG. CONTIGO VAMOS A LA ESCUELA	2,341,326.90
4-60-01-022	PROG. INSUMOS AGRICOLAS 2007	31,619.60
4-60-01-023	PROGRAMA SABES 2007	1,000.00
4-60-01-026	PROGRAMA DES. REGIONAL CON EQUIDAD	3,102.47
4-60-01-029	PROGRAMA CEDAJ 2007	36,269.06
4-60-01-032	PROGRAMA PISO FIRME MPIO. 2da.	25,849.08
4-60-01-035	PROGRAMA 3 X 1 2007	123,033.60
4-60-01-036	PROG. REHABILITACION DEPORTIVA	258,832.23
4-60-01-038	PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2007	15,305.30
4-60-01-042	PROGRAMA BORDERIAS 2008	115,026.55
4-60-01-043	PROGRAMA MAS 2008	200,000.00
4-60-01-044	INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA	623,369.12
4-60-01-045	PROG. INSUMOS AGRICOLAS 2008	1,485,200.00
4-60-01-046	PROG. CAMINO SACA-COSECHAS 2008	
4-60-01-046-001	BENEFICIARIOS	100,000.00
4-60-01-046-002	ESTADO	200,000.00
4-60-01-047	ASFALTADO CAMINO SAUZ ARMENTA-LA GLORIA 2008	6,000,000.00
4-60-01-048	PROG. PISO FIRME 2008	732,848.61
4-60-01-049	PROG. TECHO FIRME 2008	2,013,394.94
4-60-01-050	PROGRAMA HABITAT 2008	
4-60-01-050-030	CONST. REFUGIO ATT' POBLACION	162,499.98
4-60-01-050-031	EQ. DE REFUGIO ATT' POBLACION	49,999.99
4-60-01-050-032	RED COMUNITARIA PREV. CONDUCTA	19,999.73
4-60-01-050-033	RED COMUNITARIA PRODUCTIVA P/H	20,066.00
4-60-01-050-034	REVOVACION SEÑALIZACION DE TRANSITO	87,500.00
4-60-01-050-035	URB. AV. PROLG. ALVARO OBREGON	1,360,257.99
4-60-01-050-036	CONSTRUC. DE PAV. HIDRAULICO C	1,130,966.31
4-60-01-051	PROG. DIGNIF. TU CALLE CUITLAHUAC	886,021.38
4-60-01-052	PROG. DIGNIF. CALLE HIDALGO CO	2,012,968.72
4-60-01-053	PROG. OPCIONES PRODUCTIVAS	66,000.00
4-60-01-054	PROG. INFRAC. CONST. CANCHA URUGUAYO PROFESIONAL 2008	676,609.00
4-60-01-055	PROG. ACTIVOS PRODUCTIVOS 2008	2,138,952.00
4-60-01-056	PROG. ADRENEL 2008	831,147.72
4-60-01-057	PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	
4-60-01-057-018	PLAZA LAS ARBOLEDAS	699,787.50
4-60-01-057-019	PLAZA RECREATIVA SANTA FE	487,737.50
4-60-01-057-020	PARQUE RECREATIVO LA MEZQUITERA	312,475.00
4-60-01-058	FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LEON	
4-60-01-058-021	DISTRIBUIDOR VIAL (SOBRE LAS VIAS DEL FERROCARRIL)	70,000,000.00
4-60-01-059	PROGRAMA PARTICIPACION MEGRANTES 3X1 2008	
4-60-01-059-022	CENTRO COMUNITARIO SANTIAGUITO	1,500,000.00
4-60-01-060	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CMR	
4-60-01-060-023	CONSTRUC. PUENTE VEHICULAR S/ CAUCE DEL ARROYO CAÑADA DE LOBOS	830,000.00

4-60-01-061	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	
4-60-01-061-028	PAVIMENTACION CALLE 20 DE ENERO EN EL FRACC. SAN MIGUEL	2,000,000.00
4-60-01-062	PROG. ADRENEL 2008 ELECTRIFICACION	800,306.04
4-60-01-063	PROG. ADRENEL 2008 RED DRENAJE SAN RAFAEL	1,885,543.12
4-60-01-064	PROGRAMA CONACULTA CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	
4-60-01-064-038	REMODELACION DEL TEATRO DE LA CIUDAD	1,000,000.00
4-60-01-064-039	REST. Y MTTO. DE LA ANTIGUA FABRICA EL ANILLO DE HIERRO	2,500,000.00
4-60-01-066	COM SALUDABLES'08 CAIDERIS	300,000.00
4-60-01-067	PLAN MUNICIPAL DE EDUCACION AMBIENTAL	80,000.00
4-60-01-068	PROG. SECT.TURISMO MONUMENTO AL TEJEDOR	80,000.00
4-60-01-069	PROGRAMA SOPORTE	50,000.00
4-60-01-070	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE	
4-60-01-070-040	CONSTRUCCION PAVIMENTACION CALLE COLIMA COL. NUEVA SANTA MARIA	672,536.64
4-60-01-070-041	CONSTRUCCION PAVIMENTACION CALLE GUANAJUATO EN LA COMUNIDAD DE SILVA	2,000,754.02
4-60-01-070-042	CONSTRUCCION PAVIMENTACION CALLE PRIVADA SAN FRANCISCO Bo. DE SAN ANTONIO	782,476.60
4-60-01	SUBTOTAL PROGRAMAS ESPECIALES	124,059,046.90
4-60-03	GASTOS FINANCIEROS PROG. ESPECIALES	
4-60-03-399	COMISIONES BANCARIAS	27,818.71
4-60-03	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS PROG. ESPECIALES	27,818.71
	TOTAL PROGRAMAS ESPECIALES	124,086,865.61
4-62-00	RAMO 33 AÑO 2003	
4-62-03	GASTOS FINANCIEROS 2003	
4-62-03-499	COMISIONES BANCARIAS	0.02
4-62-00	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2003	0.02
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2003	0.02
4-63-00	RAMO 33 AÑO 2004	
4-63-03	GASTOS FINANCIEROS 2004	
4-63-03-599	COMISIONES BANCARIAS	0.03
4-63-00	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2004	0.03
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2004	0.03
4-64-00	RAMO 33 AÑO 2005	
4-64-02	FORTALECIMIENTO 2005	
4-64-02-631	PANTEONES	
4-64-02-631-071	CONST. GAVETAS CEMENTERIO SAN IGNACIO DE HIDALGO	19,376.15
4-64-02-631-072	PAVIMENTACION ANDADORES CEMENTERIO SAN FRANCISCO	28,572.96
4-64-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO 2005	47,949.11
4-64-03	GASTOS FINANCIEROS 2005	
4-64-03-699	COMISIONES BANCARIAS	37.37
4-64-00	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2005	37.37
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2005	47,986.48
4-65-00	RAMO 33 AÑO 2006	
4-65-01	INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2006	
4-65-01-702	2.4% INDIRECTOS	
4-65-01-702-007	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	78,016.80
4-65-01-703	.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 960.14
4-65-01-704	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
4-65-01-704-026	CAPACITACION	\$ 82,919.66
4-65-01-704-027	PROMOCION Y DIFUSION	\$ 5,192.48

4-65-01-704-028	EQUIPAMIENTO	\$ 44,138.13
4-65-01-715	PROGRAMA HABITAT 2008	
4-65-01-715-073	CONSTRUCCION DE REFUGIO POBLACION VULNERABLE	162,500.00
4-65-01-715-074	EQ. REFUGIO ATENCION POBLACION VULNERABLE	50,000.00
4-65-01-715-075	RED. COMUNITARIA PREV. DE CONDUCTAS DE RIESGOS EN NIÑOS	20,000.00
4-65-01-715-076	RED COMUNITARIA PRODUCTIVA HABITANTES DE LA ZAP	20,066.00
4-65-01-715-077	RENOV. SEÑALIZACION DE TRANSITO EN EL 1ER. CUADRO DE LA ZONA URBANA DEL MPIO	87,500.00
4-65-01-715-078	URB. AV. PROLG. ALVARO OBREGON CON CONCRETO	1,360,258.00
4-65-01-715-079	CONST. PAVIMENTACION EN LA CALLE ENERO	607,861.44
4-65-01-719	CONSTRUCCION DE BLVD. LAS TORRES	2,250,000.00
4-65-01-722	CALLE ABASOLO (ENTRE C. OBREGON Y V. CARRANZA)	26,193.86
4-65-01-730	PAVIMENTACION ACCESO COM. LINDERO	651,940.95
4-65-01-736	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA SAN FCO. COL. PURISIMA CONCEPCION	2,333.81
4-65-01	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA 2006	5,449,881.27
4-65-02	FORTALECIMIENTO 2006	
4-65-02-702	2.4% INDIRECTOS	
4-65-02-702-007	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	67,113.00
4-65-02-725	PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION	
4-65-02-725-033	PROGRAMA CESAVEG	25,000.00
4-65-02-731	PANTEONES	
4-65-02-731-070	CONST. DE FOSA DE RESTOS EN CEMENTERIO SAN FRANCISCO	164,618.25
4-65-02-731-071	CONSTRUCCION DE GAVETAS EN CEMENTERIO DE SAN IGNACIO DE HIDALGO	\$ 38,530.90
4-65-02-739	INSTALACION SUBTERRANEA TELEFONICA, ALUMBRADO PUB. Y SAPAF 2da. ETAPA	\$ 47,923.32
4-65-02-740	SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA AMPLIACION DEL HOSPITAL CIVIL	\$ 8,582.09
4-65-02-791	ADQUISICON DE MAQUINARIA PARA SERVICIOS PUBLICOS	\$ 264,789.14
4-65-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO 2006	616,556.70
4-65-03	GASTOS FINANCIEROS 2006	
4-65-03-799	COMISIONES BANCARIAS	1,199.38
4-65-03	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2006	1,199.38
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2006	6,067,637.35
4-66-00	RAMO XXIII AÑO 2007	
4-66-01	INFRAESTRUCTURA 2007	
4-66-01-702	2.4% INDIRECTOS	
4-66-01-702-005	DIR. OBRAS PUBLICAS	59,321.98
4-66-01-702-006	TESORERIA	68,262.89
4-66-01-702-007	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	104,254.98
4-66-01-703	.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	43,780.74
4-66-01-704	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
4-66-01-704-026	CAPACITACION	61,927.50
4-66-01-704-027	PROMOCION Y DIFUSION	61,176.01
4-66-01-704-028	EQUIPAMIENTO	30,295.88
4-66-01-704-029	ACONDICIONAMIENTOS Y/O REHABILITACION ESPACIOS FISICOS	9,566.29
4-66-01-707	ESCUELA DIGNA	399,250.00
4-66-01-712	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA «PROGRAMA SABES» 2007	
4-66-01-712-011	CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA COM. BO. DE GPE. MEZQUITILLO	63.76
4-66-01-714	PERFORACION POZO COM. LA GLORIA	500,000.00

4-66-01-715	PROGRAMA HABITAT 2008	
4-66-01-715-079	CONST. PAV. CALLE ENERO	271,600.47
4-66-01-721	CONSTRUCCION DE BLVD. LAS TORRES	750,000.00
4-66-01-723	PROGRAMA TU CASA FONHAPO	961,381.27
4-66-01-726	PROGRAMA TU CASA DIFERENTE	172,500.00
4-66-01-728	AMPLIACION DE RED TELEFONICA PARA EL CADER (SAGARPA Y CENTRO GERONTOLOGICO)	0.63
4-66-01-729	PAVIMENTACION DE LA CALLE CALZADA SAN MIGUEL	840,727.76
4-66-01-730	CONST. DE GAVETAS PANTEON SN. FCO	155,680.46
4-66-01-731	PROG. DESARROLLO SOCIAL Y URBANA BLVD. EMILIANO ZAPATA	33,155.28
4-66-01-732	RED AGUA POTABLE COM. BARRERA DEL SAUZ	46,749.00
4-66-01-733	AFORO DEL POZO COM. LAS TORTUGAS	27,676.88
4-66-01-734	INTROD. RED AGUA POTABLE Y DRENAJE COL. INFONAVIT SAN FCO	598,549.95
4-66-01-735	ADQUISICION DE MAQUINARIA UN BULLDOZER (CATERPILLAR D8-K)	15,076.98
4-66-01	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA 2007	5,210,998.71
4-66-02	FORTALECIMIENTO 2007	
4-66-02-702	2.4% INDIRECTOS	
4-66-02-702-005	DIR. OBRAS PUBLICAS	180,173.90
4-66-02-702-006	TESORERIA	93,126.17
4-66-02-702-007	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	234,948.31
4-66-02-703	.6% INDIRECTOS CONTRALORIA MUNICIPAL	15,576.74
4-66-02-716	SEGURIDAD PUBLICA	
4-66-02-716-003	SUELDOS	3,191.85
4-66-02-716-010	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PUBLICA	17,006.69
4-66-02-724	PROG. MIGRANTES 3X1 CENTRO COMUNITARIO SANTIAGUITO	270,301.46
4-66-02-725	PROGRAMA SESAVEG	5,835.00
4-66-02-788	DEFICIENTE DE ALUMBRADO	650,213.71
4-66-02-789	PROGRAMA CONTIGO VAMOS A LA ESCUELA	1,363,627.16
4-66-02-790	AMPLIACION EL HOSPITAL CIVIL (EQUIPAMIENTO)	2,000,000.00
4-66-02-791	ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA SERVICIOS PUBLICOS	999,786.87
4-66-02-796	EQUIPAMIENTO RASTRO MUNICIPAL	109,470.00
4-66-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO 2007	5,943,257.86
4-66-03	GASTOS FINANCIEROS	
4-66-03-799	COMISIONES BANCARIAS	614.08
4-66-03	SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS 2007	614.08
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2007	11,154,870.65
4-67-00	RAMO XXXIII AÑO 2008	
4-67-01	INFRAESTRUCTURA 2008	
4-67-01-802	2.4% INDIRECTOS	
4-67-01-802-005	DIR. OBRAS PUBLICAS	199,558.70
4-67-01-802-006	TESORERIA	149,669.03
4-67-01-802-007	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	149,669.03
4-67-01-804	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
4-67-01-804-026	CAPACITACION	83,628.00
4-67-01-804-027	PROMOCION Y DIFUSION	200,214.00
4-67-01-804-028	EQUIPAMIENTO	66,905.00
4-67-01-804-029	ACONDICIONAMIENTOS Y/O REHABILITACION ESPACIOS FISICOS	65,000.00
4-67-01-805	BECAS	926,064.00
4-67-01-806	DESPENSAS	413,982.00
4-67-01-807	ESCUELA DIGNA	500,000.00

4-67-01-811	PROG. INFRAESTRUCTURA CMR	
4-67-01-811-009	CONST. PUENTE VEHICULAR S/CAUSE DEL ARROYO CAÑADA DE LOBOS EN LA COM. EL SALTO	1,461,172.28
4-67-01-812	PROGRAMA ADRENEL	
4-67-01-812-012	PERFORACION DE POZO COM. LA GLORIA	331,147.72
4-67-01-812-014	CONST. RED DE DRENAJE SAN RAFAEL	628,514.37
4-67-01-812-030	AMP DE RED DE ELECTRIFICACION	
4-67-01-812-030-001	AMP. RED ELECT. COM. TEJOCOTE	15,666.55
4-67-01-812-030-002	AMP. RED ELECT. EL MAGUEY (PROLG- LAZARO CARDENAS)	17,260.25
4-67-01-812-030-003	AMP. RED ELECT. COM. RINCON ESTACION	55,123.20
4-67-01-812-030-004	AMP.RED DE ELECT. COM. ACEBUCHE	112,249.25
4-67-01-812-030-005	AMP. RED ELECT. COM. LAS FUENTES	56,936.15
4-67-01-812-030-006	AMP.RED ELECT. NVA. STA. MARIA	56,011.40
4-67-01-812-030-007	AMP. RED ELECT. STA. MARIA 2da	84,017.10
4-67-01-812-030-008	AMP.RED ELECT. STA. FE	295,302.05
4-67-01-812-030-009	AMP.RED ELECT. COM. EL PEDREGOSO	513,818.96
4-67-01-812-030-010	AMP. RED ELECT. COL. SN. JOSE	49,269.55
4-67-01-812-030-011	AMP.RED.ELECT. COM. LA ESCONDIDA	61,004.10
4-67-01-812-030-012	AMP.RED ELECT. LA ESTACION	39,062.40
4-67-01-814	PROGRAMA CARU	
4-67-01-814-015	ASFALT. CAMINO COM. SAUZ DE ARMENTA-LA GLORIA	3,030,161.25
4-67-01-814-021	EMPEDRADO DE CAMINO DE LA COMUNIDAD DE SAUZ DE ARMENTA - AL TECOLOTE	2,361,480.93
4-67-01-815	PROGRAMA HABITAT	
4-67-01-815-079	CONST. PAV. EN CALLE ENERO	420,214.09
4-67-01-826	PROGRAMA PISO FIRME	250,000.00
4-67-01-827	PROGRAMA TECHO FIRME	750,000.00
4-67-01-828	PROG. DIGNIFICACION DE TU CALL	
4-67-01-828-016	PAV. CALLE PRICIPAL SAN IGNACIO	2,012,968.73
4-67-01-828-017	PAV. CALLE CUITLAHUAC	886,021.38
4-67-01-829	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCION CANCHA (URUGUAYO O PROFESIONAL)	423,391.00
4-67-01-830	PROG. MI CASA DIFERENTE	1,500,000.00
4-67-01-831	DRENAJE VALLE DEL SOL	500,000.00
4-67-01-832	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	
4-67-01-832-018	PLAZA LAS ARBOLEDAS	699,787.50
4-67-01-832-019	PLAZA RECREATIVA STA. FE	487,737.50
4-67-01-832-020	PARQUE RECREATIVO LA MEZQUITERA	312,475.00
4-67-01-833	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	22,000.00
4-67-01-834	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONST. LABORATORIO DE IDIOMAS Y COMPUTACION CBTIS	794,577.81
4-67-01	SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2008	20,982,060.28
4-67-02	FORTELECIMIENTO 2008	
4-67-02-802	2.4% INDIRECTOS	
4-67-02-802-005	DIR. OBRAS PUBLICAS	375,333.15
4-67-02-802-006	TESORERIA	281,499.86
4-67-02-802-007	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	281,499.86
4-67-02-812	PROGRAMA ADRENEL	
4-67-02-812-030	AMPLIACION DE RED ELECTRIFICACION (VARIAS COMUNIDADES)	
4-67-02-812-030-011	AMP. RED ELECTRIFICACION COMUNIDAD LA ESCONDIDA	89,648.00

4-67-02-813	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
4-67-02-813-013	PROG. CAMINO SACA-COSECHAS	100,000.00
4-67-02-813-014	PROG. DE INSUMOS AGRICOLAS	500,000.00
4-67-02-816	SEGURIDAD PUBLICA	
4-67-02-816-002	AGUINALDO	1,641,763.46
4-67-02-816-003	SUELDOS	14,071,827.52
4-67-02-816-004	AYUDA DE DESPENSA	936,694.91
4-67-02-816-011	ADQUISICION DE ARMAMENTO	176,257.00
4-67-02-816-012	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PUBLICA	73,743.00
4-67-02-817	PROGRAMA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS	640,000.00
4-67-02-818	PROGRAMA DE SOPORTE	360,000.00
4-67-02-820	IMAGEN URBANA ADQUISICION DE POSTE DE ALUMBRADO	599,000.00
4-67-02-821	PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD (P:E:C) VARIOS PLANTELES	200,000.00
4-67-02-824	PROG. MIGRANTES 3X1 CENTRO COMUNITARIO SANTIAGUITO	229,698.54
4-67-02-825	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	98,500.00
4-67-01-834	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONST. LABORATORIO DE IDIOMAS Y COMPUTACION CBTIS	153,746.01
4-67-02-882	CLORACION DE POZOS ZONA RURAL	330,078.79
4-67-02-883	CONST. DE BARRA PERIMETRAL PANTEON SAN FRANCISCO	183,598.43
4-67-02-884	CONSTRUCCION DE ANDADORES Y GUARNICIONES EN EL PANTEON SAN FRANCISCO	200,000.00
4-67-02-885	ADQUISICION DE EDIFICIO PARA TEATRO	1,300,000.00
4-67-02-886	PAGO DE AFECTACIONES	8,000,000.00
4-67-02-888	DEFICIENTE DE ALUMBRADO	2,000,000.00
4-67-02-889	PROGRAMA CONTIGO VAMOS A LA ESCUELA	3,000,000.00
4-67-02-891	DEUDA PUBLICA	3,424,197.93
4-67-02	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO 2008	39,247,086.46
	TOTAL RAMO 33 AÑO 2007	60,229,146.74
	GRAN TOTAL DE PRONOSTICO DE EGRESOS	331,336,530.23

A, 03 DE ABRIL DEL 2009
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. ANTONIO SALVADOR GARCIA LOPEZ

C. P. JORGE LUIS GONZALEZ TELLES

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2009. -----

C. LIC. ANTONIO SALVADOR GARCIA LOPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JOSÉ ENRIQUE VALADEZ LOPEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 959.00
Suscripción Semestral	" 479.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 13.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 1.30
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 799.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
 Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
 con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitaremos su devolución.

DIRECTOR
 LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR